



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

“2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO”.

DIPUTADA KARINA OLIVAS PARRA

PRESIDENTA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE B. C. S.

P R E S E N T E

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** de esta XVII Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto** mediante la cual **se expide la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2025**, presentada por el Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, por conducto de la ciudadana **Ing. Milena Paola Quiroga Romero**, en su calidad de **Presidenta Municipal de dicho Ayuntamiento**.

Esta **Comision**, con fundamento en los artículos 46 fracción XII inciso e), 115 primer párrafo, 116 primer párrafo y 117, todos de la Ley que regula la organización y funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur somete a consideración del Pleno el presente dictamen con proyecto de decreto a través del cual se expide **la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2025**.

Para dar mayor claridad y sencillez expositiva al documento que hoy se presenta ante esta Soberanía Popular, este órgano dictaminador lo ha estructurado en **4 diversos apartados**, los cuales, atendiendo a su propósito específico se explican por sí mismos y se describen de la siguiente manera:

- I. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE DICTAMINACIÓN;
- II. OBJETO Y CONTENIDO GENERAL DE LA INICIATIVA;
- III. PROCESO DE ANÁLISIS Y SENTIDO DEL DICTAMEN; y
- IV. TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO DEL PROYECTO DE DECRETO.



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

Una vez materializado el turno y bajo la estructura de trabajo señalada líneas arriba, la **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** procede a emitir el dictamen de referencia, conforme a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE DICTAMINACIÓN

PRIMERO. El **Viernes 08 de Noviembre de 2024** se recibió en las oficinas de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado la **iniciativa con proyecto de decreto** mediante la cual **se expide la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2025**, suscrita por la ciudadana **Milena Paola Quiroga Romero**, quien en nombre y representación del propio Ayuntamiento, propone a este Congreso se expida la **Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur para el ejercicio fiscal de 2025**.

SEGUNDO. En sesión pública ordinaria celebrada el día **martes 12 de Noviembre** del año en curso, se presentó ante el Pleno de esta Soberanía Popular la iniciativa con proyecto de decreto descrita en el antecedente anterior, misma que conforme a las disposiciones conducentes de nuestra normatividad parlamentaria fue turnada en la misma sesión a esta **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** con el objeto de proceder a su revisión, análisis, estudio y posterior emisión del dictamen correspondiente.

A dicha iniciativa se acompaña la certificación del Acuerdo de Cabildo emitida por el ciudadano **Abimael Ibarra Abundez**, Titular de la **Secretaría General Municipal del Honorable XVIII Ayuntamiento de La Paz**, Baja California Sur, quien en términos de lo establecido en los artículos 119 y 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur **hace constar y certifica** que en la **Tercera Sesión Pública Ordinaria** de Cabildo celebrada el día **jueves 07 de noviembre** del año en curso fue aprobado por **mayoría calificada de votos** el Dictamen presentado por la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública** a través del cual se autoriza que el **Honorable XVIII Ayuntamiento de La Paz**, en ejercicio de la atribución establecida en los artículos 57 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 51 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, **proceda a presentar ante el Congreso del Estado de Baja California Sur la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur para el ejercicio fiscal de 2025**.

II. OBJETO Y CONTENIDO GENERAL DE LA INICIATIVA

OBJETO DE LA INICIATIVA

El Honorable XVIII Ayuntamiento de La Paz en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur pone a



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

consideración de esta Soberanía Popular su proyecto de Ley de Ingresos que regirá durante el ejercicio fiscal del año 2025.

En este tenor, los ingresos estimados que la Hacienda Pública del **Municipio de La Paz, Baja California Sur** percibirá durante el Ejercicio Fiscal del **año 2025**, ascienden a la cantidad de **\$2,649,557,527 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Veintisiete pesos 00/100 M.N.)**, los cuales conforme al Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable provienen de los siguientes rubros de ingreso: **a) Impuestos; b) Contribuciones de Mejoras; c) Derechos; d) Productos; e) Aprovechamientos; f) Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos; g) Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones; h) Transferencias, asignaciones, subsidios, y subvenciones, y pensiones y jubilaciones; e i) ingresos derivados de financiamientos**, conforme a las cantidades que mas adelante se precisan.

En comparación con la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz 2024 originalmente autorizada por este Congreso mediante decreto número 3015 el 12 de diciembre de 2023, se prevé obtener para el proximo año ingresos superiores por el orden de los **\$238,185,312.00 (doscientos treinta y ocho millones ciento ochenta y cinco mil trescientos doce pesos 00/100 m.n.)** lo que en términos porcentuales representa un **9.87%** mas de ingresos.

CONTENIDO GENERAL DE LA INICIATIVA

En la parte expositiva de su planteamiento el Ayuntamiento de La Paz señala que:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 22 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, se establece la obligación de los habitantes de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que, en congruencia con la obligación antes referida, la Ley Suprema en la Fracción IV del artículo 115, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que en consideración a la supremacía de nuestra carta magna y en congruencia con los preceptos señalados, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, se manifiesta de manera similar en los numerales 57 Fracción III y 148 Fracción X, principios que también se manifiestan en el artículo 51 Fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en los que se



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

XVII LEGISLATURA

plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado, de manera particular, proponga anualmente a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

Que el gobierno municipal ha elaborado la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, como el instrumento normativo que sustente la recaudación de los recursos necesarios para el sostenimiento de la administración pública municipal.

Que este instrumento jurídico fiscal se ha elaborado en congruencia con la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, ya que mientras esta iniciativa de Ley de Ingresos contiene los conceptos y montos a recaudar que estarán vigentes durante el próximo ejercicio fiscal, la primera contiene con precisión los elementos de las contribuciones como son: el sujeto, objeto, tasa o tarifa y época de pago, cumpliendo así con los principios de legalidad y equidad tributaria, que permiten la seguridad jurídica al contribuyente e impidan actos arbitrarios por parte de la autoridad exactora o el cobro de contribuciones no previstas por la Ley.

Que también, el propósito de la presente iniciativa de Ley es que contemple las estimaciones de recursos financieros que el gobierno municipal pretende recaudar durante el ejercicio fiscal 2025, identificándose con precisión los rubros de ingresos: impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos (como es el caso de los ingresos propios obtenidos por el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz); y también, las participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, subsidios e ingresos derivados de financiamientos; los cuales en su conjunto permiten sufragar los programas, proyectos, obras y acciones a cargo de la administración pública municipal.

Que esta iniciativa, se apega a los siguientes principios: anualidad, ya que tendrá vigencia durante un año fiscal, que corresponde al año calendario; precisión, en virtud de que solo podrán recaudarse las contribuciones y otros rubros que estén previstos en la ley; previsibilidad, ya que establece las cantidades estimadas que por cada concepto habrá de obtener la hacienda pública; y, especialidad, en razón de que el proyecto contiene los rubros por obtener en el año de su vigencia.

Que por imperativo constitucional, las Haciendas Públicas Municipales deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto público, por lo que este iniciador considera pertinente manifestar a esa H. Representación Popular, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar estrictamente los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal; así como, en lo dispuesto en los Convenios de Coordinación y en las Leyes Federales y Estatales en que se fundamenten



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

XVII LEGISLATURA

Por último, esta iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de La Paz, Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2025, que se presenta, se apega a las exigencias legales en materia presupuestal y financiera de los ordenamientos que se señalan a continuación:

I.- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Esta Ley de carácter general establece como exigencia legal en su artículo 18 Párrafo Segundo, que las Leyes de Ingresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica; y, las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación; así como, aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Sin embargo; es importante señalar que debido a la razón excepcional, prevista en el antepenúltimo párrafo de la Fracción IV del artículo 74 de nuestra ley suprema, la cual establece que cuando inicie su encargo el Titular del Poder Ejecutivo Federal, hará llegar a la Cámara de Diputados la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos a más tardar el día 15 del mes de noviembre, no conocemos las estimaciones de los Fondos que integran los Ramos 28 y 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el próximo año.

No obstante, lo anterior, las proyecciones para el próximo año de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que contiene esta iniciativa y que se presentan a consideración de esa Soberanía, son consistentes con las previstas por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

De tal forma que la iniciativa que se somete a consideración, presenta las estimaciones de las participaciones federales, tomando como base las previstas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur para cada uno de los fondos que componen el Ramo 28.

Quedan exceptuados de lo anterior, los conceptos que se indican a continuación:

- Recaudación Federal Participable 0.136%*
- Fondo del Impuesto Sobre la Renta Participable*

Los cuales fueron estimados utilizando el comportamiento de la recaudación con las series históricas de los meses de julio a diciembre de 2023 y enero a junio de 2024.



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

XVII LEGISLATURA

En cuanto a las estimaciones de las participaciones estatales relativas al impuesto sobre nómina, impuesto sobre enajenación de bienes muebles e impuesto estatal vehicular; así como de los derechos por servicios de control vehicular, servicios de registro civil y servicios del registro público de la propiedad y el comercio; son consistentes con las proyectadas por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En cuanto a la proyección de las aportaciones federales (transferencias etiquetadas) pertenecientes al Ramo 33, específicamente para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF) y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAISM), estas también son congruentes con las estimadas por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Asimismo, resulta oportuno manifestar que se incluyeron con la estimación mínima los recursos por transferencias etiquetadas cuya distribución no se encuentra disponible ordinariamente en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, como es el caso de aquellos que se generan con motivo de la regularización de vehículos de procedencia extranjera.

Pre-Criterios Generales de Política Económica.

Como quedó señalado previamente, en este año que transcurre al realizarse el relevo del Titular del Poder Ejecutivo Federal, el proceso para la aprobación del Paquete Económico 2025 se realizará a partir del 15 de noviembre, fecha límite de entrega; con lo cual, los Criterios General de Política Económica no están disponibles para ser considerados en esta iniciativa.

No obstante, lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) presentó ante el H. Congreso de Unión el documento "Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025" documento que contiene las perspectivas económicas y de finanzas públicas para el cierre de 2024 y el ejercicio fiscal del 2025, con lo cual se dio inicio al proceso deliberativo entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, referente al paquete económico del ejercicio fiscal 2025.

En este documento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) destaca que, las previsiones para el próximo año, están sustentadas en las diversas medidas de política económica que ha estado implementando el gobierno federal, en las que se promueve el fortalecimiento del mercado interno, la reducción de la desigualdad del ingreso entre la población y las regiones, el impulso al país para posicionarlo como destino atractivo de inversión, así como un mercado laboral sólido, con bajo desempleo con una mejora en los salarios reales.



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

Esas previsiones económicas contenidas en los Pre-Criterios, como contexto de las estimaciones de las finanzas públicas, consideran que se mantendrá un escenario de crecimiento en la actividad económica, si bien con un menor dinamismo a lo observado en 2023. Así se prevé, que la economía continuará avanzando al proyectar un rango de crecimiento anual de entre 2.5 a 3.5 por ciento para 2024 y de 2.0 y 3.0 por ciento para 2025.

En estos Pre-Criterios se estima que la inflación interna crezca 3.8 por ciento al cierre de 2024 y baje a 3.3. por ciento para finales de 2025.

A continuación, se presentan los principales indicadores del Marco Macroeconómico 2024 – 2025 (estimado):

Principales Indicadores : Marco Macroeconómico 2024 – 2025		
	2024	2025
Producto Interno Bruto		
Crecimiento % real (rango)	[2.5, 3.5]	[2.0, 3.0]
Inflación		
Dic. / dic.	3.8	3.3
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)		
Fin de período	17.8	18.0
Promedio	17.6	17.9

Es en este marco, que las estimaciones que contiene esta iniciativa son congruentes con el citado documento emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito; ya que, los ingresos de gestión se proyectaron tomando en cuenta la inflación estimada para el próximo año indexada a las series históricas de recaudación del primer semestre de este año y del segundo semestre del año anterior, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción I del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

También, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 Párrafo Primero de la citada ley, se presentan los objetivos, estrategias, indicadores del desempeño y metas de la ley de ingresos, no sin antes soslayar a esa soberanía que se presentan sin considerar el Plan Municipal de Desarrollo ya que el último que fue aprobado no se encuentra vigente, y el que corresponde a esta Administración está en proceso de formulación:

a) Objetivos anuales, estrategias y metas de la Ley de Ingresos:



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

XVII LEGISLATURA

Objetivos:

-Fortalecer la Hacienda Municipal mediante la optimización de la recaudación de los ingresos de gestión.

-Incrementar la independencia financiera del Municipio respecto a las transferencias federales y estatales, a través de la aplicación de las potestades municipales.

Estrategias:

-Implementar un programa de cultura tributaria a través de campañas informativas y medios tecnológicos.

-Optimizar los niveles de recaudación, incrementando puntos de pago en ubicaciones estratégicas.

-Difundir entre la población las ventajas del uso de tecnologías y aplicaciones móviles para realizar el pago de contribuciones y trámites municipales.

-Continuar con el requerimiento y notificación de adeudos; así como, con el procedimiento administrativo de ejecución para la recuperación de adeudos históricos o rezagos.

Metas:

-Alcanzar la estimación de los ingresos previsto para el ejercicio fiscal 2025.

-Disminuir el nivel de rezago en la recaudación de contribuciones.

b) Indicadores del desempeño:

Objetivo	Indicador de Eficacia Recaudatoria	Unidad de Medida	Fórmula	VARIABLES de Cálculo	Método de Cálculo
Medir la captación de los ingresos totales recaudados con respecto a los ingresos totales presupuestados.	Captación Ingresos Totales.	Porcentaje	$(ITR / ITP) \times 100$	ITR= Ingresos Totales Recaudados. ITP= Ingresos Totales Presupuestados	(Importe de los Ingresos Totales Recaudados / Ingresos Totales Presupuestados) multiplicado por cien.
Medir la captación de los ingresos de gestión o propios con respecto a los ingresos totales	Captación de Ingresos de Gestión.	Porcentaje	$(IG / ITR) \times 100$	IG=Ingresos de gestión. ITR= Ingresos Totales Recaudados.	(Importe de los ingresos de gestión / Ingresos totales recaudados) multiplicado por cien.



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

XVII LEGISLATURA

recaudados.						
Medir la captación de Ingresos de Origen Federal con respecto al total de ingresos recaudados.	Captación de Ingresos de Origen Federal.	Porcentaje	$(\text{IOF} / \text{ITR}) \times 100$	IOF=Ingresos de Origen Federal. ITR= Ingresos Totales Recaudados.	(Importe de los ingresos de Origen Federal / Ingresos totales recaudados) multiplicado por cien.	

c) Proyecciones de los ingresos.

Conforme lo dispone el artículo 18 Fracción I de la Ley de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las proyecciones de las finanzas públicas municipales que abarcan el período de 2026 a 2028 en adición al ejercicio que se propone, considerando las premisas empleadas en los Pre-Criterios Generales de Política Económica para 2025.

Las proyecciones que se presentan no consideran modificación alguna a la estructura tributaria o elementos de las contribuciones que se encuentran en la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur; así como tampoco cambios o modificaciones en la coordinación fiscal en lo que respecta a las participaciones federales y estatales y de las aportaciones federales, o cualquier otra que impacte la capacidad hacendaria.

Finalmente, es de hacer notar que esta iniciativa esta alineada en su presentación y clasificación con los rubros que provienen de la legislación fiscal y a las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), incluyendo la última reforma al Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI), con lo que las proyecciones quedan de la siguiente manera:

Cifras en Pesos

Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) 2025	Año 1 (2026)	Año 2 (2027)	Año 3 (2028)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	2,164,917,361	2,235,294,753	2,307,994,599	2,383,093,540
A. Impuestos	564,988,340	583,632,955	602,892,843	622,788,307
B. Cuotas y Aportaciones de	0	0	0	0



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

XVII LEGISLATURA

Seguridad Social				
Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) 2025	Año 1 (2026)	Año 2 (2027)	Año 3 (2028)
C. Contribuciones de Mejoras	2	2	2	2
D. Derechos	166,543,835	172,039,782	177,717,095	183,581,759
E. Productos	7,357,735	7,600,540	7,851,358	8,110,453
F. Aprovechamientos	25,720,062	26,568,824	27,445,595	28,351,300
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	515,915,735	532,940,954	550,528,005	568,695,429
H. Participaciones	819,551,230	846,596,421	874,534,103	903,393,728
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	32,571,301	33,646,154	34,756,477	35,903,441
J. D. Transferencias y Asignaciones	32,269,120	32,269,120	32,269,120	32,269,120
K. Convenios	1	1	1	1
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	484,640,165	500,633,290	517,154,189	534,220,277
A. Aportaciones	484,640,164	500,633,289	517,154,188	534,220,276
B. Convenios				
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1	1	1	1
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	1	1	1	1
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	1	1	1	1
4. Total de Resultado Ingresos (4=1+2+3)	2,649,557,527	2,735,928,044	2,825,148,789	2,917,313,818
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales	0	0.00	0.00	0.00



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0.00	0.00	0.00

d) Riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales en 2025.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 Fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se describen los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales:

-La disminución de la recaudación federal participable (RFP) derivado de una caída en la actividad económica en el país, impactaría en la obtención de participaciones federales.

-Desastres naturales por condiciones meteorológicas que afecten a la población, bienes públicos y privados, y dificulten las actividades económicas y la operación de los servicios públicos.

-Un aumento en la inflación, que afectaría el poder adquisitivo de las personas y se traduciría en una menor capacidad de pago de las contribuciones municipales.

Para hacer frente a este tipo de riesgos, resulta fundamental aplicar una política responsable y eficiente en la conducción de las finanzas municipales; y, continuar con las políticas fiscales que tengan como objetivo incrementar la recaudación de ingresos de gestión. Esas políticas son, entre otras: incrementar el padrón de contribuyentes, consolidar y continuar ampliando los trámites municipales mediante el portal oficial y la aplicación para dispositivos móviles; así como, impulsar la recuperación de créditos fiscales por adeudos de contribuciones municipales y derechos federales derivados del convenio de colaboración y su anexo.

e) Resultados de las finanzas públicas 2021-2024.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 Fracción III de la ley aludida; y, de conformidad con el formato 7 c) Resultados de los Ingresos – LDF de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera; y, de los formatos a que hace referencia esta ley, se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarcan el periodo 2021 a 2023 y también el año 2024, como sigue:



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

Concepto	2021 ¹	2022 ¹	2023 ¹	Año del Ejercicio Vigente 2024 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	1,135,572,576.00	1,577,706,371.00	1,575,087,114.00	1,547,179,979.00
A. Impuestos	405,543,772.00	534,915,023.00	528,862,394.00	541,881,722.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	2.00
D. Derechos	84,442,407.00	120,698,333.00	144,075,828.00	137,905,215.00
E. Productos	2,741,881.00	2,393,203.00	0.00	2,053,209.00
F. Aprovechamientos	8,416,772.00	16,315,653.00	25,433,599.00	23,989,606.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	603,947,143.00	855,483,187.00	846,201,696.00	801,392,374.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	29,662,451.00	31,275,265.00	27,162,647.00	35,530,033.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00			0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	818,150.00	16,625,707.00	3,350,950.00	4,427,818.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	302,660,046.00	303,533,364.00	410,853,275.00	467,871,493.00
A. Aportaciones	287,811,192.00	277,640,184.00	336,538,012.00	428,224,644.00
B. Convenios	14,848,854.00		14,147,102.00	
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		25,893,180.00	60,168,161.00	39,646,849.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	1.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	1.00
Concepto	2021 ¹	2022 ¹	2023 ¹	Año del Ejercicio Vigente 2024 ²
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	1,438,232,622.00	1,881,239,735.00	1,985,940,389.00	2,015,051,473.00
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

XVII LEGISLATURA

2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

². Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

f) Estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores.

Respecto de la exigencia legal prevista en la Fracción IV del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, consistente en realizar un estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores, manifestamos a esa Soberanía que el H. Ayuntamiento de La Paz, no realiza directamente el pago de las pensiones o jubilaciones, ya que mediante los regímenes previstos en la legislación de seguridad social, esta función le corresponde al Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE), con lo cual estamos exceptuados de realizar el estudio.

II.- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Conforme a las obligaciones establecidas en el artículo 61 Fracción I de esta Ley de carácter general, en particular con las referidas a la desagregación de los montos por cada una de las fuentes de ingresos, establecidas en el artículo 1 de esta iniciativa, las fuentes de ingresos se presentan atendiendo su rubro de origen, es decir: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Coordinación Fiscal y Fondos Distintos de Aportación; así como, las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y, por último los ingresos derivados de financiamientos.

En este orden de ideas, la iniciativa que se somete a consideración de esa Honorable Soberanía, se estructuró con base en las distintas normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en esta materia; primero, atendiendo la Norma para Armonizar la presentación de la Información a la Iniciativa de la Ley de Ingresos; con lo cual la estructura de la iniciativa toma como base los rubros de ingresos; tal y como ya ha sido descrito; y segundo, este instrumento jurídico fiscal se presenta en un nivel de desagregación hasta un cuarto nivel del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), cuando esta norma solo obliga hasta el segundo, con lo cual queda de manifiesto el compromiso institucional y la vocación proactiva para anticipar necesidades futuras.



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

Por último, atendiendo lo dispuesto por el artículo 61 Fracción I inciso b), se presentan a continuación las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores:

Deuda Pública y Otros Pasivos al 31 de agosto de 2024.

Concepto	Importe
Servicios personales por pagar	93,316,043
Proveedores por pagar	211,835,956
Contratistas por obras publicas	72,723,657
Transferencias otorgadas por pagar	930,660
Retenciones y contribuciones por pagar	331,616,353
Otras cuentas por pagar	170,218,886
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	4,296,339
Pasivos diferidos a corto plazo	22,962,901
Otros pasivos a corto plazo	1,356,316
Cuentas por pagar a largo plazo	823,784,923
Deuda pública a largo plazo	212,668,089
Total	1,945,710,124

III.- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Es importante señalar, que el artículo 16 Párrafo Quinto de esta Ley establece como exigencia legal que las iniciativas de Ley que se presenten ante la legislatura local deberán incluir la estimación del impacto presupuestario; no obstante lo anterior, este iniciador manifiesta que dada la naturaleza de la Iniciativa que se somete a consideración de esa H. Representación Popular, no resulta necesaria la citada estimación del impacto presupuestario, ya que es precisamente la Ley de Ingresos la que permite la exacta aplicación y punto de referencia respecto de la estimación de los gastos previstos para el próximo ejercicio fiscal; es decir, es un documento rector para determinar todas las erogaciones, máxime que para implementar esta Ley, no se tiene previsto crear o modificar Dependencias o Unidades Administrativas.

III. PROCESO DE ANALISIS Y SENTIDO DEL DICTAMEN

Iniciados los trabajos relativos al estudio de la mencionada propuesta de ley, este órgano legislativo de dictamen señala en primer término que tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción IV párrafo cuarto, es



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

atribución de las legislaturas de los Estados aprobar las leyes de ingresos de los Municipios, lo que a su vez se reitera en nuestra Constitución local en su artículo 64 fracción XXXIII, así como en el artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

En este sentido es conveniente remarcar que las leyes de ingresos municipales son el instrumento jurídico que contiene la relación de conceptos y cantidades estimadas que una hacienda pública municipal percibirá durante un determinado ejercicio fiscal, para poder cubrir los gastos propios de su administración así como para hacer frente a las obligaciones que como nivel primario de gobierno tienen constitucionalmente asignadas.

De igual forma, para elaborar y estructurar sus iniciativas de leyes de ingresos es necesario que los Ayuntamientos atiendan y observen diversas reglas jurídicas contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, así como en las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, esto es, el Clasificador por Rubros de Ingresos y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.

En el caso del Clasificador por Rubros de Ingresos (**CRI**) este permite una adecuada clasificación de los ingresos presupuestarios acorde a las disposiciones legales, así como a las normas y criterios contables aplicables. En otras palabras, contiene la estructura de codificación que permite ordenar y agrupar los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

De acuerdo con este clasificador los rubros que presentan y ordenan los grupos principales de ingresos públicos son:

1. IMPUESTOS
2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS
4. DERECHOS
5. PRODUCTOS
6. APROVECHAMIENTOS
7. INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS
8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES
9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES
0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

En lo que respecta a la "**Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos**" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

2013, esta tiene por objeto establecer la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en las Leyes de Ingresos para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados.

Por lo que se refiere a las previsiones legales que deben cumplirse para la elaboración de las iniciativas de leyes de ingresos, estas se relacionan en el siguiente cuadro:

ASPECTOS QUE DEBEN TOMARSE EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS

ORDENAMIENTO	EXIGENCIA LEGAL
Ley de Disciplina Financiera y Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de BCS	La propuesta debe ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica.
Ley de Disciplina Financiera y Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de BCS	Las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.
Ley de Disciplina Financiera y Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de BCS	La propuesta debe ser congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirá cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.
Ley de Disciplina Financiera y Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de BCS	Se deberán incluir proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.
Ley de Disciplina Financiera y Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de BCS	Se deberán describir los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.
Ley de Disciplina Financiera y Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de BCS	Incluir los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión.
Ley de Disciplina Financiera y Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de BCS	Incluir un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.
Ley General de Contabilidad Gubernamental	Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales
Ley General de Contabilidad Gubernamental	Señalar las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

	través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.
--	--

En función de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora pudo corroborar que la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de La Paz para el 2025 cumple con las exigencias legales que hemos venido señalando.

Precisado lo anterior, nos abocamos al análisis de la propuesta de ley, la cual plantea en su artículo 1 que los ingresos estimados que la Hacienda Pública del Municipio de La Paz, Baja California Sur, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2025 ascienden a la cantidad de **\$2,649,557,527.00/100 (Dos mil seiscientos cuarenta y nueve millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)**, cifra que como ya se apuntó en el Apartado II de este dictamen es porcentualmente mayor en un **9.87 por ciento** a la que originalmente autorizó este Congreso para el año 2024.

Es oportuno recordar que el 12 de noviembre de 2024 fue turnada a esta Comisión la iniciativa de reformas a la actual Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, en la que se propone ajustar diversos montos de ingresos, derivado de la obtención de ingresos excedentes durante el transcurso de este año y que en total ascienden a la cantidad de **\$ 207,513,715.00 (Doscientos Siete Millones Quinientos Trece Mil Setecientos Quince pesos 00/100 M.N)** sumando un total de **\$2,618,885,930.00** a ejercerse durante el año 2024.

En este contexto, esta comisión considera necesario efectuar un ejercicio comparativo entre los ingresos estimados para el 2024 y los que se proponen para el año 2025 tomando como base los diez principales rubros de ingresos que refiere el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Para el caso del 2024, la información se presenta en función de dos momentos a saber:

A) Los montos de ingreso originalmente aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz para el 2024;

B) Los montos de ingreso contenidos en la iniciativa de reformas al artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz 2024, que reflejan cifras reales al 30 de septiembre y estimadas para los meses de octubre a diciembre.



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

A continuación se presenta el siguiente cuadro:

COMPARATIVO INGRESOS 2024 VS 2025				
LA PAZ				
CRI	RUBRO	A INGRESO ORIGINALMENTE APROBADO PARA EL 2024	B INGRESO MODIFICADO SEGÚN REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS 2024	C INGRESO QUE SE PROPONE PARA EL 2025
1	IMPUESTOS	568,259,715	568,259,715	564,988,340
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0	0	0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	2	2	2
4	DERECHOS	159,190,590	159,190,590	166,543,835
5	PRODUCTOS	3,926,340	3,926,340	7,357,735
6	APROVECHAMIENTOS	21,143,741	21,143,741	25,720,062
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	477,511,033	477,511,033	515,915,735
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1,153,490,796	1,347,014,013	1,336,762,696
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILADOS	27,849,998	41,840,496	32,269,121
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	1	1	1
	TOTAL	2,411,372,215	2,618,885,931	2,649,557,527

El anterior ejercicio ilustrativo nos permite apreciar el comportamiento y la evolución de los ingresos en el año 2024 y a su vez nos sirve de parametro para comprender con mayor amplitud la propuesta que presenta el Ayuntamiento paceño para el año 2025, la que nos indica que:

a) Los ingresos estimados por concepto de "IMPUESTOS" para el 2025 son inferiores en **3,271,375** respecto de los que se pretenden obtener al cierre de 2024, lo que representa un **0.58** por ciento menos.

b) El rubro de **CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**, por su naturaleza es un ingreso que no perciben o recaudan los Ayuntamientos, por tanto su proyección de ingreso es cero.



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

c) Tocante a las **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**, no se prevén ingresos para el próximo año, tal como ocurrió en el 2024.

d) En el caso de las contribuciones conocidas como **"DERECHOS"** se prevé un aumento de **7,353,245**, lo que representan un **4.61** por ciento más que respecto del año 2024.

e) Por lo que respecta a los **"PRODUCTOS"** se estima un incremento de **3,431,395** los cuales representan un **87.39** por ciento más que los proyectados para el año 2024.

f) En lo que se refiere a los **"APROVECHAMIENTOS"** se estima un incremento de **4,576,321** mismos que representan un **21.64** por ciento más que los aprobados para el 2024.

g) En el caso de los **"INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS"** que son los obtenidos por el cobro de los servicios de agua potable a cargo del organismo descentralizado de la administración pública municipal denominado Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, se prevé un incremento de **38,404,702** los cuales representan **8.04** por ciento más que los autorizados para el año 2024.

h) Para el 2025 las **"PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL"** tendrán un decremento estimado de **10,251,317** lo que representa un **0.77** por ciento menos que los que se pretenden obtener al cierre del ejercicio del 2024.

i) En el rubro de **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILADOS** se estima un decremento de **9,571,375** lo que representa un **22.88** por ciento menos que los proyectados al cierre del ejercicio del 2024.

j) Finalmente, el Ayuntamiento de La Paz no tiene proyectado obtener recursos en el 2025 por concepto de **"INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS"**.

Bajo esta línea de análisis la Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos en un ejercicio de pluralidad llevó a cabo una reunión de trabajo a la que fueron convocados los integrantes de la XVII Legislatura con la ciudadana Presidenta Municipal del Honorable XVIII Ayuntamiento de La Paz y el equipo de la Tesorería Municipal con el fin de examinar y analizar con mayor detalle la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de La Paz para el 2025.

Fue así como el miércoles 13 de Noviembre de 2024 se llevó a cabo la referida reunión de trabajo en la Sala de Comisiones **"Armando Aguilar Paniagua"** de este Poder Legislativo para analizar y conocer de forma pormenorizada las razones y alcances de la propuesta legislativa



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

que hoy se dictamina por parte de dicho Ayuntamiento, para después proceder al intercambio de puntos de vista y opiniones, así como para solventar las dudas o cuestionamientos que sobre el tema se suscitaron.

Una vez concluido el análisis y estudio de la iniciativa de Ley de Ingresos 2025, esta Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos ha determinado que resulta procedente dictaminarla en sentido positivo.

Finalmente es oportuno señalar que en relación a lo dispuesto en el artículo 16 párrafos primero y segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 16 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, la reforma planteada no genera costo para su implementación, es decir, no se requieren recursos presupuestales del municipio de La Paz para la ejecución de estos cambios legislativos, tal como lo precisa el propio Ayuntamiento en la iniciativa al señalar textualmente que:

Es importante señalar, que el artículo 16 Párrafo Quinto de esta Ley establece como exigencia legal que las iniciativas de Ley que se presenten ante la legislatura local deberán incluir la estimación del impacto presupuestario; no obstante lo anterior, este iniciador manifiesta que dada la naturaleza de la Iniciativa que se somete a consideración de esa H. Representación Popular, no resulta necesaria la citada estimación del impacto presupuestario, ya que es precisamente la Ley de Ingresos la que permite la exacta aplicación y punto de referencia respecto de la estimación de los gastos previstos para el próximo ejercicio fiscal; es decir, es un documento rector para determinar todas las erogaciones, máxime que para implementar esta Ley, no se tiene previsto crear o modificar Dependencias o Unidades Administrativas.

IV. TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO DEL PROYECTO DE DECRETO

Por todo lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos en esta XVII Legislatura, sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur para el ejercicio fiscal de 2025**, para quedar de la siguiente manera



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

CAPITULO ÚNICO De los Ingresos

Artículo 1. Los ingresos estimados que la Hacienda Pública del Municipio de La Paz, Baja California Sur, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2025 ascienden a la cantidad de **\$2,649,557,527.00/100 (Dos mil seiscientos cuarenta y nueve millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)** los cuales, conforme al Clasificador por Rubros de Ingresos serán los que se obtengan por los conceptos y cantidades que a continuación se indican:

MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025		INGRESO ESTIMADO
	TOTAL	2,649,557,527
CRI	DESCRIPCIÓN	
1	IMPUESTOS	564,988,340
1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	3,910,405
1.1.1	Impuesto sobre Juegos Permitidos, Rifas y Loterías	4,372
1.1.2	Impuesto sobre Diversiones y espectáculos Públicos	3,906,033
1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio	408,558,888
1.2.1	Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal Actual	170,246,033
1.2.2	Impuesto Sobre Urbanización	1
1.2.3	Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	238,312,854
1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	0
1.5	Impuesto sobre Nóminas y Asimilables	0
1.6	Impuestos Ecológicos	0
1.7	Accesorios de Impuestos	36,599,103
1.8	Otros Impuestos	46,919,613
1.8.1	Impuesto Adicional	46,919,613
1.9	Impuestos No Comprendidos en La Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	69,000,331
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2	Cuotas para la Seguridad Social	0
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

XVII LEGISLATURA

2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	2
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	1
3.9	Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1
4	DERECHOS	166,543,835
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	11,096,704
4.1.1	Bienes de Uso Común y Ocupación de la Vía Pública	9,638,630
4.1.2	Renta y Concesión de locales por Ocupación en los Mercados Municipales	1,458,074
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	142,949,421
4.3.1	Servicios Catastrales	15,043,068
4.3.2	Licencias para Construcción	38,241,777
4.3.4	Legalización de Firmas, Expedición de Certificaciones, Constancias y Copias Certificadas	1,590,598
4.3.5	Servicios Funerarios Panteón San Juanes y delegaciones	706,518
4.3.6	Servicios Funerarios Panteón Jardines del Recuerdo	5,126,463
4.3.7	Servicios de Rastros	1,212,091
4.3.8	Alineamientos de Predios, Números Oficiales y Medición de Terrenos	3,674,760
4.3.9	Expedición de Certificados de Vecindad y de Morada Conyugal	231,672
4.3.10	Servicios de Seguridad Pública	13,668,300
4.3.11	Aseo, Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Basura	12,215,189
4.3.12	Servicios de Inspección Municipal	942,057
4.3.13	Autorizaciones para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	32,508,803
4.3.14	Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	10,397,108
4.3.15	Emisión de dictámenes, autorizaciones e inspección en materia ambiental	1,919,853
4.3.17	Servicios de Protección Civil	4,746,410
4.3.18	Registros, Licencias y Permisos de Giros Comerciales	14,108
4.3.19	Servicios de Bomberos	533,298
4.3.20	Servicios de Contraloría	177,348
4.4	Otros Derechos	1,338,349



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

XVII LEGISLATURA

4.5	Accesorios de Derechos	7,233,592
4.9	Derechos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	3,925,769
5	PRODUCTOS	7,357,735
5.1	Productos	7,357,735
5.1.1	Intereses Bancarios	4,660,463
5.1.2	Intereses No Bancarios	1,041
5.1.3	Venta o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles	2,696,231
5.1.3.1	Venta de Bienes Inmuebles	0
5.1.3.2	Venta de Terrenos	1,966,947
5.1.3.3	Explotación de Bienes Inmuebles	729,284
5.1.3.4	Enajenación de bienes no sujetos a ser inventariados	0
5.9	Productos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6	APROVECHAMIENTOS	25,720,062
6.1	Aprovechamientos	25,447,179
6.1.1	Multas Administrativas No Fiscales	15,980,468
6.1.2	Indemnizaciones	0
6.1.3	Donativos, Herencias y Legados	405,494
6.1.4	Otros Aprovechamientos	9,061,217
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	0
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	272,883
6.9	Aprovechamientos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	515,915,735
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	515,915,735
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

XVII LEGISLATURA

7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
7.9	Otros Ingresos	0
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1,336,762,696
8.1	Participaciones	819,551,230
8.1.1	Participaciones Federales	580,406,058
8.1.1.1	Fondo General de Participaciones	370,224,648
8.1.1.2	Fondo de Fomento Municipal	72,036,892
8.1.1.3	Impuesto Sobre tenencia y Uso de Vehículos	9,082
8.1.1.4	Impuestos Especiales de Tabaco	2,593,028
8.1.1.5	Impuestos Especiales de Cerveza y Bebidas	10,320,079
8.1.1.6	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	24,396,482
8.1.1.7	Recaudación Federal Participable 0.136%	734,174
8.1.1.8	Fondo de Fiscalización y Recaudación	18,074,933
8.1.1.9	IEPS Venta Final de Gasolinas y Diesel	35,088,322
8.1.1.10	Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable	25,500,535
8.1.1.11	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	3,099,793
8.1.1.12	ISR Enajenación de Bienes inmuebles artículo 126 Ley ISR	18,328,090
8.1.2	Participaciones Estatales	239,145,172
8.1.2.1	Impuesto Sobre Nómina	54,304,657
8.1.2.2	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	3,216,915
8.1.2.3	Impuesto Estatal Vehicular	20,077
8.1.2.4	Servicios de Control vehicular	97,119,172
8.1.2.5	Servicios del Registro Civil	6,273,053
8.1.2.6	Servicios del Registro Público de la Propiedad y Comercio	78,211,298
8.2	Aportaciones	484,640,164



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

XVII LEGISLATURA

8.2.1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios	289,128,226
8.2.2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	195,511,938
8.3	Convenios	1
8.3.1	Convenios derivados de fideicomisos	1
8.4	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	32,571,301
8.4.1	Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	28,311,778
8.4.2	Indemnizaciones	0
8.4.3	Accesorios incentivos derivados de la colaboración fiscal	4,259,523
8.5	Fondos distintos de aportaciones	0
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	32,269,121
9.1	Transferencias y Asignaciones	12,000,000
9.3	Subsidios y Subvenciones	20,269,121
9.3.1	Subsidios Federales y Estatales	20,269,121
9.3.1.1	Subsidios Federales	1
9.3.1.2	Subsidios Estatales	20,269,120
9.5	Pensiones y Jubilaciones	0
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	1
0.1	Endeudamiento Interno	0
0.2	Endeudamiento Externo	0
0.3	Financiamiento Interno	1

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

Artículo 2. Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, e invariablemente por la Tesorería Municipal a través de las oficinas recaudadoras de la Dirección de Ingresos, en instituciones de crédito, por transferencia electrónica de fondos, en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto; asimismo, en su caso, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

Se aceptarán como medios de pago, dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, cheques de caja, cheques certificados, giros postales, telegráficos o bancarios; cheques personales no certificados únicamente cuando sean expedidos por el propio contribuyente o por los fedatarios cuando estén cumpliendo con su obligación de enterar contribuciones a cargo de un tercero.

También se aceptarán como medio de pago las transferencias electrónicas de fondos a favor de la Tesorería Municipal; así como, las tarjetas de crédito y débito cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago; también se podrá aceptar excepcionalmente el pago de contribuciones, sus accesorios y demás créditos fiscales, a través de la dación en pago y/o la prestación de servicios del contribuyente; lo anterior, cumpliendo los requisitos y procedimientos de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, el Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur en lo conducente, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, demás Leyes, Reglamentos y disposiciones relativas que se encuentren en vigor en el momento en que se causen.

Se entiende por transferencia electrónica de fondos el pago de las contribuciones que, por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor de la Tesorería Municipal, se realiza por las instituciones de crédito en forma electrónica.

Artículo 3. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos por el pago a plazos del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas. La falta de pago oportuno de las parcialidades autorizadas dará lugar al cobro de la actualización y los recargos correspondientes por el pago extemporáneo. En el caso de operaciones de naturaleza privada, se cobrarán intereses sobre saldos insolutos a favor del Fisco Municipal y se sujetarán a lo que se pacte en los contratos o acuerdos respectivos, en su defecto se causarán a una tasa del 2%.

Para tales efectos, la autoridad municipal, deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 96 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

Artículo 4. Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el Artículo 1 de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo digital con los requisitos que para los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna. En el caso de aquellas recaudaciones que se encuentren localizadas en lugares que no cuenten con institución bancaria, la concentración del ingreso deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles.

Artículo 5. Los derechos por autorización de horario extraordinario para venta de alcohol contemplados dentro del concepto “Autorizaciones para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas” a que se refiere esta Ley, no podrán ser objeto de reducción, descuento o exención por parte de las Autoridades Municipales, en beneficio de determinados individuos o de actividades.

Toda estipulación contenida en convenios y contratos que se oponga a lo dispuesto en este artículo, se tendrá como inexistente jurídicamente y por tanto no producirá efecto legal alguno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Esta Ley estará en vigor del período comprendido del primero de enero de 2025 al treinta y uno de diciembre de 2025, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente decreto, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en esta Ley, el Ayuntamiento deberá proceder en términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el objeto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, y en su caso, la existencia de un balance presupuestario de recursos disponibles negativo.



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

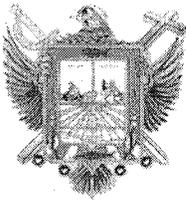
Dado en la Sala de Comisiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 06 días del mes de Diciembre del año 2024.

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DIPUTADA GUADALUPE VAZQUEZ JACINTO
PRESIDENTA

DIPUTADA KARINA OLIVAS PARRA
SECRETARIA

DIPUTADO EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO
SECRETARIO



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA
PAZ, B.C.S.

CERTIFICACIÓN

--- EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS DIEZ HORAS, DEL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO ABIMAEI IBARRA ABUNDEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. --

-----**CERTIFICO**-----

--- QUE LAS PRESENTES COPIAS, QUE CONSTAN DE 12 (DOCE) FOJAS ÚTILES, CON TEXTO EN SUS LADOS ANVERSO Y REVERSO, Y UNA CON TEXTO SOLAMENTE EN SU LADO ANVERSO, SON FIELES Y EXACTAS SACADAS DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S., EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN III Y 148 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; Y 51 FRACCIÓN I INCISO A) Y FRACCIÓN IV INCISO B) DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, AMBAS DEL ESTADO DE B.C.S., APRUEBA PRESENTAR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S. PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S., CELEBRADA EN FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, DOCUMENTO QUE EN ESTE ACTO TENGO A LA VISTA Y, UNA VEZ REALIZADO EL COTEJO RESPECTIVO, SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, REMITIÉNDOSE EL ORIGINAL DE NUEVA CUENTA PARA SU RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

ATENTAMENTE,

**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

ABIMAEI IBARRA ABUNDEZ

SIN TEXTO

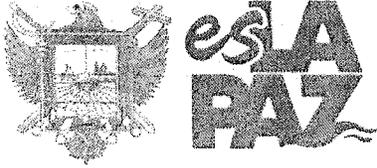


SECRETARÍA GEN



SECRETARÍA GI

alud



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

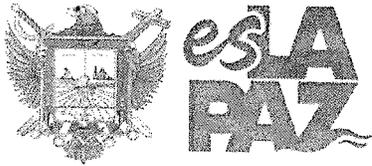


HONORABLE CABILDO DEL XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRESENTE

Los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, en cumplimiento a lo que establece el artículo 115 fracción I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 117, 133 y 148 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 2, 3, 35, 51 fracción IV, inciso b), 52, 60 fracciones VI y X, 63 y 66 fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 3, 4, 6, 32, 60 inciso e), 143, 145, 157 fracción II y 160 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y demás ordenamientos legales relativos y aplicables, tenemos a bien someter a consideración de este Cabildo en funciones el presente **DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN III Y 148 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO; Y 51 FRACCIÓN I INCISO A) Y FRACCIÓN IV INCISO B) DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, APRUEBA PRESENTAR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025**, de conformidad con los siguientes antecedentes y

considerandos:





COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.



ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante oficio número TM-DI-0129/2024, de fecha 17 de Octubre de 2024, signado por el Lic. Jassiel Sigfredo Enríquez Varela, Tesorero Municipal de este Honorable Ayuntamiento, se remitió a esta Comisión Edilicia el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2025, elaborado con la finalidad de optimizar la recaudación justa que la administración pública municipal requiere en todas y cada una de las áreas que la conforman.

SEGUNDO. En reunión de trabajo de los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, dentro de sus facultades se analizó la solicitud antes precisada y se dictaminó sobre la misma como se propone en sus términos.

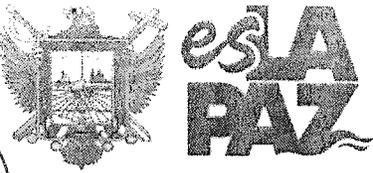
CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 22 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, se establece la obligación de los habitantes de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que, en congruencia con la obligación antes referida, la Ley Suprema en la Fracción IV del artículo 115, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.



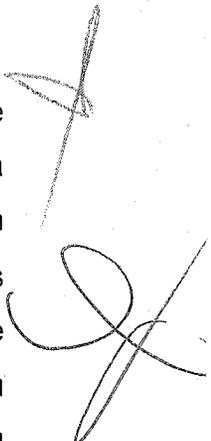
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.



Que en consideración a la supremacía de nuestra carta magna y en congruencia con los preceptos señalados, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, se manifiesta de manera similar en los numerales 57 Fracción III y 148 Fracción X, principios que también se manifiestan en el artículo 51 Fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado, de manera particular, proponga anualmente a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

Que el gobierno municipal ha elaborado la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, como el instrumento normativo que sustente la recaudación de los recursos necesarios para el sostenimiento de la administración pública municipal.

Que este instrumento jurídico fiscal se ha elaborado en congruencia con la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, ya que mientras esta iniciativa de Ley de Ingresos contiene los conceptos y montos a recaudar que estarán vigentes durante el próximo ejercicio fiscal, la primera contiene con precisión los elementos de las contribuciones como son: el sujeto, objeto, tasa o tarifa y época de pago, cumpliendo así con los principios de legalidad y equidad tributaria, que permiten la seguridad jurídica al contribuyente e impidan actos arbitrarios por parte de la autoridad exactora o el cobro de contribuciones no previstas por la Ley.



Que también, el propósito de la presente iniciativa de Ley es que contemple las estimaciones de recursos financieros que el gobierno municipal pretende recaudar durante el ejercicio fiscal 2025, identificándose con precisión los rubros de ingresos: impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos (como es el caso de los ingresos propios obtenidos por el Organismo Operador Municipal del



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz); y también, las participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, subsidios e ingresos derivados de financiamientos; los cuales en su conjunto permiten sufragar los programas, proyectos, obras y acciones a cargo de la administración pública municipal.

SEGUNDO. Que esta iniciativa, se apega a los siguientes principios: anualidad, ya que tendrá vigencia durante un año fiscal, que corresponde al año calendario; precisión, en virtud de que solo podrán recaudarse las contribuciones y otros rubros que estén previstos en la ley; previsibilidad, ya que establece las cantidades estimadas que por cada concepto habrá de obtener la hacienda pública; y, especialidad, en razón de que el proyecto contiene los rubros por obtener en el año de su vigencia.

Que por imperativo constitucional, las Haciendas Públicas Municipales deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto público, por lo que este iniciador considera pertinente manifestar a esa H. Representación Popular, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar estrictamente los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal; así como, en lo dispuesto en los Convenios de Coordinación y en las Leyes Federales y Estatales en que se fundamenten.

Por último, esta iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de La Paz, Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2025, que se presenta, se apega a las exigencias legales en materia presupuestal y financiera de los ordenamientos que se señalan a continuación:

I.- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Esta Ley de carácter general establece como exigencia legal en su artículo 18 Párrafo Segundo, que las Leyes de Ingresos de los Municipios deberán ser congruentes con



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

los Criterios Generales de Política Económica; y, las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación; así como, aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Sin embargo; es importante señalar que debido a la razón excepcional, prevista en el antepenúltimo párrafo de la Fracción IV del artículo 74¹ de nuestra ley suprema, la cual establece que cuando inicie su encargo el Titular del Poder Ejecutivo Federal, hará llegar a la Cámara de Diputados la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos a más tardar el día 15 del mes de noviembre, no conocemos las estimaciones de los Fondos que integran los Ramos 28 y 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el próximo año.

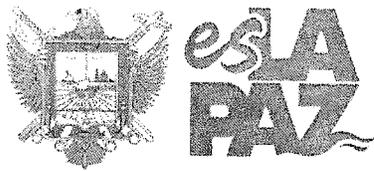
No obstante, lo anterior, las proyecciones para el próximo año de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que contiene esta iniciativa y que se presentan a consideración de esa Soberanía, son consistentes con las previstas por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

De tal forma que la iniciativa que se somete a consideración, presenta las estimaciones de las participaciones federales, tomando como base las previstas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur para cada uno de los fondos que componen el Ramo 28.

Quedan exceptuados de lo anterior, los conceptos que se indican a continuación:

- Recaudación Federal Participable 0.136%
- Fondo del Impuesto Sobre la Renta Participable

¹ La regla general es que el paquete económico se presente a más tardar el 08 de septiembre de cada año de conformidad con el Segundo Párrafo de la Fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

Los cuales fueron estimados utilizando el comportamiento de la recaudación con las series históricas de los meses de julio a diciembre de 2023 y enero a junio de 2024.

En cuanto a las estimaciones de las participaciones estatales relativas al impuesto sobre nómina, impuesto sobre enajenación de bienes muebles e impuesto estatal vehicular; así como de los derechos por servicios de control vehicular, servicios de registro civil y servicios del registro público de la propiedad y el comercio; son consistentes con las proyectadas por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En cuanto a la proyección de las aportaciones federales (transferencias etiquetadas) pertenecientes al Ramo 33, específicamente para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF) y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAISM), estas también son congruentes con las estimadas por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Asimismo, resulta oportuno manifestar que se incluyeron con la estimación mínima los recursos por transferencias etiquetadas cuya distribución no se encuentra disponible ordinariamente en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, como es el caso de aquellos que se generan con motivo de la regularización de vehículos de procedencia extranjera².

Pre-Criterios Generales de Política Económica.

Como quedó señalado previamente, en este año que transcurre al realizarse el relevo del Titular del Poder Ejecutivo Federal, el proceso para la aprobación del Paquete Económico 2025 se realizará a partir del 15 de noviembre, fecha límite de entrega.

² El 26 de septiembre del 2024 se publicó en la versión vespertina del Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se reforma el diverso por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" ampliándose el periodo de vigencia hasta el 30 de septiembre de 2026, el cual modifica al diverso originalmente publicado en dicho órgano informativo el 29 de diciembre de 2022 y sus posteriores reformas del 31 de marzo, 30 de junio, 29 de septiembre, 1 y 29 de diciembre, todas de 2023 y 28 de marzo de 2024; el citado Decreto tiene como antecedente el "Acuerdo por el que se instruyen diversas acciones a las dependencias que se indican, en relación a la importación definitiva de vehículos usados de procedencia extranjera" publicado en el DOF con fecha 18 de octubre de 2021 y el "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" publicado el 19 de enero de 2022, su fe de erratas el 21 de enero de 2022 y sus posteriores reformas el 27 de febrero, 20 de junio y 19 de septiembre, todas de 2022 que tuvieron vigencia hasta el 31 de diciembre de ese año.

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

con lo cual, los Criterios General de Política Económica no están disponibles para ser considerados en esta iniciativa.

No obstante, lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) presentó ante el H. Congreso de Unión el documento "**Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025**"³ documento que contiene las perspectivas económicas y de finanzas públicas para el cierre de 2024 y el ejercicio fiscal del 2025, con lo cual se dio inicio al proceso deliberativo entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, referente al paquete económico del ejercicio fiscal 2025.

En este documento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) destaca que, las previsiones para el próximo año, están sustentadas en las diversas medidas de política económica que ha estado implementando el gobierno federal, en las que se promueve el fortalecimiento del mercado interno, la reducción de la desigualdad del ingreso entre la población y las regiones, el impulso al país para posicionarlo como destino atractivo de inversión, así como un mercado laboral sólido, con bajo desempleo con una mejora en los salarios reales⁴.

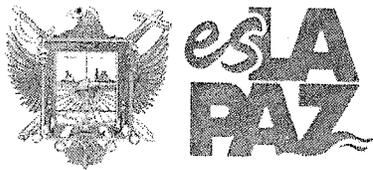
Esas previsiones económicas contenidas en los Pre-Criterios, como contexto de las estimaciones de las finanzas públicas, consideran que se mantendrá un escenario de crecimiento en la actividad económica, si bien con un menor dinamismo a lo observado en 2023. Así se prevé, que la economía continuará avanzando al proyectar un rango de crecimiento anual de entre 2.5 a 3.5 por ciento para 2024 y de 2.0 y 3.0 por ciento para 2025.

En estos Pre-Criterios se estima que la inflación interna crezca 3.8 por ciento al cierre de 2024 y baje a 3.3. por ciento para finales de 2025⁵.

³ Documento que se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 Fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

⁴ Página 3 de los "**Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025**"

⁵ Página 30 de los "**Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025**"



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

A continuación, se presentan los principales indicadores del Marco Macroeconómico 2024 – 2025 (estimado):



Principales Indicadores: Marco Macroeconómico 2024 – 2025 ^{ef}

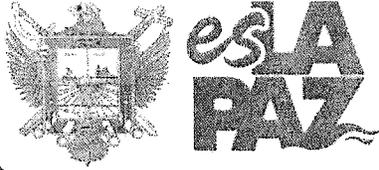
	2024	2025
Producto Interno Bruto		
Crecimiento % real (rango)	[2.5, 3.5]	[2.0, 3.0]
Inflación		
Dic. / dic.	3.8	3.3
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)		
Fin de período	17.8	18.0
Promedio	17.6	17.9
<i>ef</i> Estimado		

Es en este marco, que las estimaciones que contiene esta iniciativa son congruentes con el citado documento emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito; ya que, los ingresos de gestión se proyectaron tomando en cuenta la inflación estimada para el próximo año indexada a las series históricas de recaudación del primer semestre de este año y del segundo semestre del año anterior, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción I del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

También, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 Párrafo Primero de la citada ley, se presentan los objetivos, estrategias, indicadores del desempeño y metas de la ley de ingresos, no sin antes soslayar a esa soberanía que se presentan sin considerar el Plan Municipal de Desarrollo⁶ ya que el último que fue aprobado no se encuentra vigente, y el que corresponde a esta Administración está en proceso de formulación.



⁶ El artículo 22 del Reglamento de Planeación en el Municipio de La Paz dispone que el Plan Municipal de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha en que tome posesión el Ayuntamiento, y su vigencia no excederá del período Constitucional que le corresponda, aunque podrá contener consideraciones y proyecciones de más largo plazo.



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

a) **Objetivos anuales, estrategias y metas de la Ley de Ingresos:**

Objetivos:

- Fortalecer la Hacienda Municipal mediante la optimización de la recaudación de los ingresos de gestión.
- Incrementar la independencia financiera del Municipio respecto a las transferencias federales y estatales, a través de la aplicación de las potestades municipales.

Estrategias:

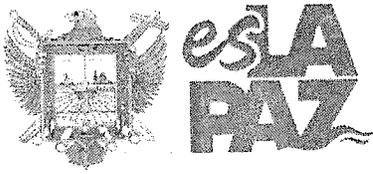
- Implementar un programa de cultura tributaria a través de campañas informativas y medios tecnológicos.
- Optimizar los niveles de recaudación, incrementando puntos de pago en ubicaciones estratégicas.
- Difundir entre la población las ventajas del uso de tecnologías y aplicaciones móviles para realizar el pago de contribuciones y trámites municipales.
- Continuar con el requerimiento y notificación de adeudos; así como, con el procedimiento administrativo de ejecución para la recuperación de adeudos históricos o rezagos.

Metas:

- Alcanzar la estimación de los ingresos previsto para el ejercicio fiscal 2025.
- Disminuir el nivel de rezago en la recaudación de contribuciones.

b) **Indicadores del desempeño:**

Objetivo	Indicador de Eficacia Recaudatoria	Unidad de Medida	Fórmula	Variabes de Cálculo	Método de Cálculo
Medir la captación de los ingresos totales recaudados con respecto a los ingresos totales presupuestados.	Captación Ingresos Totales.	Porcentaje	$(ITR / ITP) \times 100$	ITR= Ingresos Totales Recaudados. ITP= Ingresos Totales Presupuestados	(Importe de los Ingresos Totales Recaudados / Ingresos Totales Presupuestados) multiplicado por cien.



**COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.**

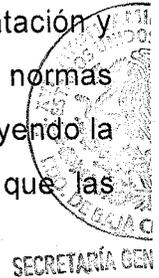
Medir la captación de los ingresos de gestión o propios con respecto a los ingresos totales recaudados.	Captación de Ingresos de Gestión.	Porcentaje	$(IG / ITR) \times 100$	IG=Ingresos de gestión. ITR= Ingresos Totales Recaudados.	(Importe de los ingresos de gestión / Ingresos totales recaudados) multiplicado por cien.
Medir la captación de Ingresos de Origen Federal con respecto al total de ingresos recaudados.	Captación de Ingresos de Origen Federal.	Porcentaje	$(IOF / ITR) \times 100$	IOF=Ingresos de Origen Federal. ITR= Ingresos Totales Recaudados.	(Importe de los ingresos de Origen Federal / Ingresos totales recaudados) multiplicado por cien.

c) Proyecciones de los ingresos.

Conforme lo dispone el artículo 18 Fracción I de la Ley de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las proyecciones de las finanzas públicas municipales que abarcan el período de 2026 a 2028 en adición al ejercicio que se propone, considerando las premisas empleadas en los Pre-Criterios Generales de Política Económica para 2025.

Las proyecciones que se presentan no consideran modificación alguna a la estructura tributaria o elementos de las contribuciones que se encuentran en la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur; así como tampoco cambios o modificaciones en la coordinación fiscal en lo que respecta a las participaciones federales y estatales y de las aportaciones federales, o cualquier otra que impacte la capacidad hacendaria.

Finalmente, es de hacer notar que esta iniciativa esta alineada en su presentación y clasificación con los rubros que provienen de la legislación fiscal y a las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), incluyendo la última reforma al Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI)⁷, con lo que las proyecciones quedan de la siguiente manera:



⁷ Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) con fecha 08 de agosto de 2023.



**COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.**

Cifras en Pesos

Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) 2025	Año 1 (2026)	Año 2 (2027)	Año 3 (2028)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	2,164,917,361	2,235,294,753	2,307,994,599	2,383,093,540
A. Impuestos	564,988,340	583,632,955	602,892,843	622,788,307
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) 2025	Año 1 (2026)	Año 2 (2027)	Año 3 (2028)
C. Contribuciones de Mejoras	2	2	2	2
D. Derechos	166,543,835	172,039,782	177,717,095	183,581,759
E. Productos	7,357,735	7,600,540	7,851,358	8,110,453
F. Aprovechamientos	25,720,062	26,568,824	27,445,595	28,351,300
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	515,915,735	532,940,954	550,528,005	568,695,429
H. Participaciones	819,551,230	846,596,421	874,534,103	903,393,728
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	32,571,301	33,646,154	34,756,477	35,903,441
J. D. Transferencias y Asignaciones	32,269,120	32,269,120	32,269,120	32,269,120
K. Convenios	1	1	1	1
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	484,640,165	500,633,290	517,154,189	534,220,277
A. Aportaciones	484,640,164	500,633,289	517,154,188	534,220,276
B. Convenios				
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1	1	1	1
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	1	1	1	1
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	1	1	1	1
4. Total de Resultado Ingresos (4=1+2+3)	2,649,557,527	2,735,928,044	2,825,148,789	2,917,313,818



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

Datos Informativos					
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0.00	0.00	0.00	0.00

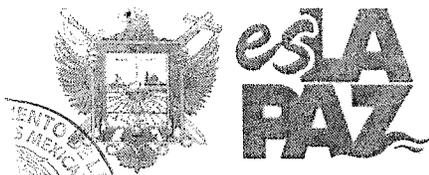
d) **Riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales en 2025.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 Fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se describen los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales:

- La disminución de la recaudación federal participable (RFP)⁸ derivado de una caída en la actividad económica en el país, impactaría en la obtención de participaciones federales.
- Desastres naturales por condiciones meteorológicas que afecten a la población, bienes públicos y privados, y dificulten las actividades económicas y la operación de los servicios públicos.
- Un aumento en la inflación, que afectaría el poder adquisitivo de las personas y se traduciría en una menor capacidad de pago de las contribuciones municipales.

Para hacer frente a este tipo de riesgos, resulta fundamental aplicar una política responsable y eficiente en la conducción de las finanzas municipales; y, continuar con las políticas fiscales que tengan como objetivo incrementar la recaudación de ingresos de gestión. Esas políticas son, entre otras: incrementar el padrón de contribuyentes consolidar y continuar ampliando los trámites municipales mediante el portal oficial y

⁸ La **Recaudación Federal Participable** es el conjunto de recursos que percibe la Federación por concepto de impuestos federales (principalmente ISR, IVA e IEPS), derechos de minería y una parte de los ingresos petroleros provenientes del Fondo Mexicano del Petróleo. Dicha bolsa de recursos es de suma relevancia para Estados y Municipios, ya que de ella se desprenden los principales fondos de participaciones que les transfiere la Federación. Los recursos pertenecientes a la RFP que reciben los Estados y Municipios es variable año tras año, esto derivado a que los cálculos están sujetos a las variaciones de la economía nacional e internacional. Artículo 2 de la Ley de la Ley de Coordinación Fiscal.



**COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.**

la aplicación para dispositivos móviles; así como, impulsar la recuperación de créditos fiscales por adeudos de contribuciones municipales y derechos federales derivados del convenio de colaboración y su anexo.

e) Resultados de las finanzas públicas 2021-2024.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 Fracción III de la ley aludida; y, de conformidad con el formato 7 c) Resultados de los Ingresos – LDF de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera; y, de los formatos a que hace referencia esta ley, se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarcan el periodo 2021 a 2023 y también el año 2024, como sigue:

Concepto	2021 ¹	2022 ¹	2023 ¹	Año del Ejercicio Vigente 2024 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	1,135,572,576.00	1,577,706,371.00	1,575,087,114.00	1,547,179,979.00
A. Impuestos	405,543,772.00	534,915,023.00	528,862,394.00	541,881,722.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	2.00
D. Derechos	84,442,407.00	120,698,333.00	144,075,828.00	137,905,215.00
E. Productos	2,741,881.00	2,393,203.00	0.00	2,053,209.00
F. Aprovechamientos	8,416,772.00	16,315,653.00	25,433,599.00	23,989,606.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	603,947,143.00	855,483,187.00	846,201,696.00	801,392,374.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	29,662,451.00	31,275,265.00	27,162,647.00	35,530,033.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00			0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	818,150.00	16,625,707.00	3,350,950.00	4,427,818.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	302,660,046.00	303,533,364.00	410,853,275.00	467,871,493.00
A. Aportaciones	287,811,192.00	277,640,184.00	336,538,012.00	428,224,644.00
B. Convenios	14,848,854.00		14,147,102.00	
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		25,893,180.00	60,168,161.00	39,646,849.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	1.00



**COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.**

Concepto	2021 ¹	2022 ¹	2023 ¹	Año del Ejercicio Vigente 2024 ²
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	1.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	1,438,232,622.00	1,881,239,735.00	1,985,940,389.00	2,015,051,473.00
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

f) Estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores.

Respecto de la exigencia legal prevista en la Fracción IV del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, consistente en realizar un estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores, manifestamos a esa Soberanía que el H. Ayuntamiento de La Paz, no realiza directamente el pago de las pensiones o jubilaciones, ya que mediante los regímenes previstos en la legislación de seguridad social, esta función le corresponde al Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE), con lo cual estamos exceptuados de realizar el estudio.

II.- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Conforme a las obligaciones establecidas en el artículo 61 Fracción I de esta Ley de carácter general, en particular con las referidas a la desagregación de los montos por cada una de las fuentes de ingresos, establecidas en el artículo 1 de esta iniciativa, las fuentes de ingresos se presentan atendiendo su rubro de origen, es decir: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Coordinación Fiscal y Fondos Distintos de Aportación; así





COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

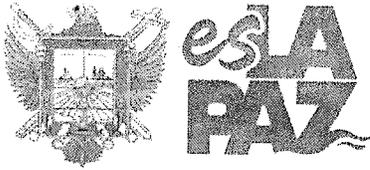
como; las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y, por último los ingresos derivados de financiamientos.

En este orden de ideas, la iniciativa que se somete a consideración de esa Honorable Soberanía, se estructuró con base en las distintas normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en esta materia; primero, atendiendo la Norma para Armonizar la presentación de la Información a la Iniciativa de la Ley de Ingresos; con lo cual la estructura de la iniciativa toma como base los rubros de ingresos; tal y como ya ha sido descrito; y segundo, este instrumento jurídico fiscal se presenta en un nivel de desagregación hasta un cuarto nivel del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), cuando esta norma solo obliga hasta el segundo, con lo cual queda de manifiesto el compromiso institucional y la vocación proactiva para anticipar necesidades futuras.

Por último, atendiendo lo dispuesto por el artículo 61 Fracción I inciso b), se presentan a continuación las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores:

Deuda Pública y Otros Pasivos al 31 de agosto de 2024.

Concepto	Importe
Servicios personales por pagar	93,316,043
Proveedores por pagar	211,835,956
Contratistas por obras publicas	72,723,657
Transferencias otorgadas por pagar	930,660
Retenciones y contribuciones por pagar	331,616,353
Otras cuentas por pagar	170,218,886
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	4,296,339
Pasivos diferidos a corto plazo	22,962,901
Otros pasivos a corto plazo	1,356,316
Cuentas por pagar a largo plazo	823,784,923
Deuda pública a largo plazo	212,668,089
Total	1,945,710,124



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

III.- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Es importante señalar, que el artículo 16 Párrafo Quinto de esta Ley establece como exigencia legal que las iniciativas de Ley que se presenten ante la legislatura local deberán incluir la estimación del impacto presupuestario; no obstante lo anterior, este iniciador manifiesta que dada la naturaleza de la Iniciativa que se somete a consideración de esa H. Representación Popular, no resulta necesaria la citada estimación del impacto presupuestario, ya que es precisamente la Ley de Ingresos la que permite la exacta aplicación y punto de referencia respecto de la estimación de los gastos previstos para el próximo ejercicio fiscal; es decir, es un documento rector para determinar todas las erogaciones, máxime que para implementar esta Ley, no se tiene previsto crear o modificar Dependencias o Unidades Administrativas.

TERCERO.- Una vez que los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, concluyo con el análisis y revisión de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2025, se observó una variación en el Ingreso Estimado por la cantidad de \$ 238,185,311.00 (Doscientos treinta y ocho Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil trescientos Once 00/100 M.N.) mayor a la estimada en el Ejercicio 2024, en un 9.88%, misma información que fue que nos proporciona la Tesorería Municipal.

CUARTO: Una vez que los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, observan dicha variación en los Ingresos Estimados determinan que de las cantidades en cada uno de los rubros presentados corresponden a: \$199,780,609 (Ciento Noventa y Nueve Millones Setecientos Ochenta Mil Seiscientos Nueve Pesos 00/100 M.N.) **mayor** a la 2024, para la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, y para la Iniciativa de Ley de Ingresos del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz (OOMSAPAS), se observa una variación **mayor** por la cantidad de; \$ 38,404,702.00 (Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos





COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

Cuatro Mil Setecientos Dos Pesos 00/100 M.N.), en referencia al ingreso presupuestado en el ejercicio fiscal 2024.

QUINTO: Que este cuerpo edilicio en funciones, está plenamente facultado para conocer y resolver respecto al presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 117, 120 inciso a), 133 y 148 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 2, 3, 35, 51 fracción IV, inciso b), 52, 60 fracciones VI y X, 63 y 66 fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 3, 4, 6, 32, 60 inciso e), 143, 145, 157 fracción II y 160 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, preceptos legales que establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, siendo éste el órgano supremo de gobierno y administración municipal, quien como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, como lo es el envío de la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Por lo antes expuesto, se somete a consideración de este cuerpo edilicio reunido en sesión de cabildo el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- El Honorable XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, en ejercicio de la atribución establecida en los artículos 57 fracción III y 148 fracción IX de la Constitución Política, así como en el artículo 51 fracción I inciso a) y fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal, ambas del Estado de Baja California Sur, aprueba presentar ante el Congreso del Estado la Iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur para el ejercicio fiscal del año 2025, con un total Estimado en Ingresos de **\$ 2,649,557,527 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos veintisiete Pesos 00/100 M.N.)**.



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

SEGUNDO. - El Proyecto de decreto de la referida iniciativa será el siguiente:

DICTAMEN



SECRETARÍA GENERAL

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para
el Ejercicio Fiscal del Año 2025.

Artículo 1° Los ingresos estimados que la Hacienda Pública del Municipio de La Paz, Baja California Sur, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2025 por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios, y subvenciones, y pensiones y jubilaciones, ingresos derivados de financiamientos, en las cantidades estimadas que a continuación se indican:

Municipio de La Paz, Baja California Sur Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025		Ingreso Estimado
CRI	Total (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0) Descripción	2,649,557,527
1	Impuestos	564,988,340
1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	3,910,405
1.1.1	Impuesto sobre Juegos Permitidos, Rifas y Loterías	4,372
1.1.2	Impuesto sobre Diversiones y espectáculos Públicos	3,906,033
1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio	408,558,888
1.2.1	Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal Actual	170,246,033
1.2.2	Impuesto Sobre Urbanización	
1.2.3	Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	238,312,854
1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	
1.5	Impuesto sobre Nóminas y Asimilables	
1.6	Impuestos Ecológicos	
1.7	Accesorios de Impuestos	36,599,103
1.8	Otros Impuestos	46,919,613
1.8.1	Impuesto Adicional	46,919,613
1.9	Impuestos No Comprendidos en La Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	69,000,331

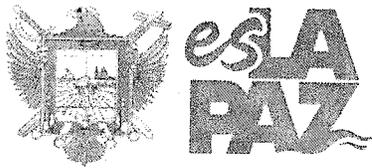


SECRETARÍA GENERAL



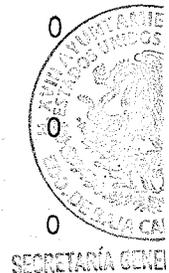
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

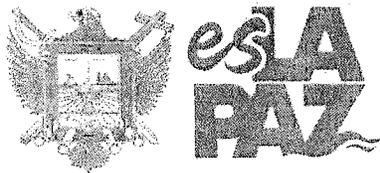
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2	Cuotas para la Seguridad Social	0
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3	Contribuciones de Mejoras	2
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	1
3.9	Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1
4	Derechos	166,543,835
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	11,096,704
4.1.1	Bienes de Uso Común y Ocupación de la Vía Pública	9,638,630
4.1.2	Renta y Concesión de locales por Ocupación en los Mercados Municipales	1,458,074
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	142,949,421
4.3.1	Servicios Catastrales	15,043,068
4.3.2	Licencias para Construcción	38,241,777
4.3.4	Legalización de Firmas, Expedición de Certificaciones, Constancias y Copias Certificadas	1,590,598
4.3.5	Servicios Funerarios Panteón San Juanes y delegaciones	706,518
4.3.6	Servicios Funerarios Panteón Jardines del Recuerdo	5,126,463
4.3.7	Servicios de Rastros	1,212,091
4.3.8	Alineamientos de Predios, Números Oficiales y Medición de Terrenos	3,674,760
4.3.9	Expedición de Certificados de Vecindad y de Morada Conyugal	231,672
4.3.10	Servicios de Seguridad Pública	13,668,300
4.3.11	Aseo, Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Basura	12,215,189
4.3.12	Servicios de Inspección Municipal	942,057
4.3.13	Autorizaciones para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	32,508,803
4.3.14	Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	10,397,108
4.3.15	Emisión de dictámenes, autorizaciones e inspección en materia ambiental	1,919,853
4.3.17	Servicios de Protección Civil	4,746,410
4.3.18	Registros, Licencias y Permisos de Giros Comerciales	14,108
4.3.19	Servicios de Bomberos	533,298
4.3.20	Servicios de Contraloría	177,348
4.4	Otros Derechos	1,338,349
4.5	Accesorios de Derechos	7,233,592



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

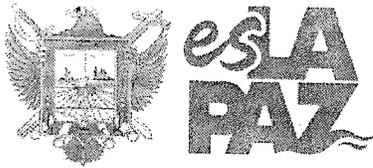
4.9	Derechos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	3,925,769
5	Productos	7,357,735
5.1	Productos	7,357,735
5.1.1	Intereses Bancarios	4,660,463
5.1.2	Intereses No Bancarios	1,041
5.1.3	Venta o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles	2,696,231
5.1.3.1	Venta de Bienes Inmuebles	0
5.1.3.2	Venta de Terrenos	1,966,947
5.1.3.3	Explotación de Bienes Inmuebles	729,284
5.1.3.4	Enajenación de bienes no sujetos a ser inventariados	0
5.9	Productos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6	Aprovechamientos	25,720,062
6.1	Aprovechamientos	25,447,179
6.1.1	Multas Administrativas No Fiscales	15,980,468
6.1.2	Indemnizaciones	0
6.1.3	Donativos, Herencias y Legados	405,494
6.1.4	Otros Aprovechamientos	9,061,217
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	0
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	272,883
6.9	Aprovechamientos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	515,915,735
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	515,915,735
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0





COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
7.9	Otros Ingresos	0
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,336,762,696
8.1	Participaciones	819,551,230
8.1.1	Participaciones Federales	580,406,058
8.1.1.1	Fondo General de Participaciones	370,224,648
8.1.1.2	Fondo de Fomento Municipal	72,036,892
8.1.1.3	Impuesto Sobre tenencia y Uso de Vehículos	9,082
8.1.1.4	Impuestos Especiales de Tabaco	2,593,028
8.1.1.5	Impuestos Especiales de Cerveza y Bebidas	10,320,079
8.1.1.6	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	24,396,482
8.1.1.7	Recaudación Federal Participable 0.136%	734,174
8.1.1.8	Fondo de Fiscalización y Recaudación	18,074,933
8.1.1.9	IEPS Venta Final de Gasolinas y Diesel	35,088,322
8.1.1.10	Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable	25,500,535
8.1.1.11	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	3,099,793
8.1.1.12	ISR Enajenación de Bienes inmuebles artículo 126 Ley ISR	18,328,090
8.1.2	Participaciones Estatales	239,145,172
8.1.2.1	Impuesto Sobre Nómina	54,304,657
8.1.2.2	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	3,216,915
8.1.2.3	Impuesto Estatal Vehicular	20,077
8.1.2.4	Servicios de Control vehicular	97,119,172
8.1.2.5	Servicios del Registro Civil	6,273,053
8.1.2.6	Servicios del Registro Público de la Propiedad y Comercio	78,211,298
8.2	Aportaciones	484,640,164
8.2.1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios	289,128,226
8.2.2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	195,511,938
8.3	Convenios	1
8.3.1	Convenios derivados de fideicomisos	1
8.4	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	32,571,301
8.4.1	Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	28,311,778
8.4.2	Indemnizaciones	0
8.4.3	Accesorios incentivos derivados de la colaboración fiscal	4,259,523
8.5	Fondos distintos de aportaciones	0
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	32,269,121



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

9.1	Transferencias y Asignaciones	12,000,000
9.3	Subsidios y Subvenciones	20,269,121
9.3.1	Subsidios Federales y Estatales	20,269,121
9.3.1.1	Subsidios Federales	1
9.3.1.2	Subsidios Estatales	20,269,120
9.5	Pensiones y Jubilaciones	0
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	1
0.1	Endeudamiento Interno	0
0.2	Endeudamiento Externo	0
0.3	Financiamiento Interno	1

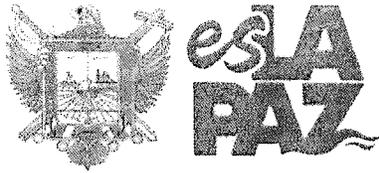
Quando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

Artículo 2. Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, e invariablemente por la Tesorería Municipal a través de las oficinas recaudadoras de la Dirección de Ingresos, en instituciones de crédito, por transferencia electrónica de fondos, en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto; asimismo, en su caso, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medios de pago, dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, cheques de caja, cheques certificados, giros postales, telegráficos o bancarios; cheques personales no certificados únicamente cuando sean expedidos por el propio contribuyente o por los fedatarios cuando estén cumpliendo con su obligación de enterar contribuciones a cargo de un tercero.

También se aceptarán como medio de pago las transferencias electrónicas de fondos a favor de la Tesorería Municipal; así como, las tarjetas de crédito y débito cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago; también se podrá aceptar excepcionalmente el pago de contribuciones, sus accesorios y demás créditos fiscales, a través de la dación en pago y/o la prestación de servicios del contribuyente; lo anterior, cumpliendo los requisitos y procedimientos de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, el Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur en lo conducente, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, demás Leyes, Reglamentos y disposiciones relativas que se encuentren en vigor en el momento en que se causen.

Se entiende por transferencia electrónica de fondos el pago de las contribuciones que, por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor de la Tesorería Municipal, se realiza por las instituciones de crédito en forma



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

electrónica.

Artículo 3. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos por el pago a plazos del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas. La falta de pago oportuno de las parcialidades autorizadas dará lugar al cobro de la actualización y los recargos correspondientes por el pago extemporáneo. En el caso de operaciones de naturaleza privada, se cobrarán intereses sobre saldos insolutos a favor del Fisco Municipal y se sujetarán a lo que se pacte en los contratos o acuerdos respectivos, en su defecto se causarán a una tasa del 2%.

Para tales efectos, la autoridad municipal, deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 96 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

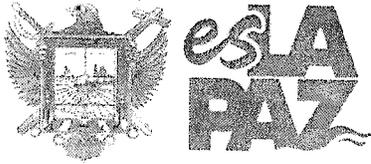
Artículo 4. Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el Artículo 1° de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo digital con los requisitos que para los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna. En el caso de aquellas recaudaciones que se encuentren localizadas en lugares que no cuenten con institución bancaria, la concentración del ingreso deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles.

Artículo 5. Los derechos por autorización de horario extraordinario para venta de alcohol contemplados dentro del concepto "Autorizaciones para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas" a que se refiere esta Ley, no podrán ser objeto de reducción, descuento o exención por parte de las Autoridades Municipales, en beneficio de determinados individuos o de actividades.

Toda estipulación contenida en convenios y contratos que se oponga a lo dispuesto en este artículo, se tendrá como inexistente jurídicamente y por tanto no producirá efecto legal alguno.



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - Esta Ley estará en vigor del período comprendido del primero de enero de 2025 al treinta y uno de diciembre de 2025, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

SEGUNDO. - A partir de la entrada en vigor de la presente iniciativa, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en esta Ley, el Ayuntamiento deberá proceder en términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el objeto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, y en su caso, la existencia de un balance presupuestario de recursos disponibles negativo.

TERCERO. - Se derogan todas las Leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente dictamen entrará en vigor el día de su aprobación, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General del Honorable XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para que por su conducto se remita al Congreso del Estado de Baja California Sur, la Iniciativa con proyecto de decreto contenida en el presente acuerdo.

TERCERO: Se instruye al Secretario General del del Honorable XVIII Ayuntamiento de La Paz para que por su conducto realice las gestiones conducentes para que el presente dictamen se publique en la Gaceta Electrónica del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.



SECRETARÍA GE

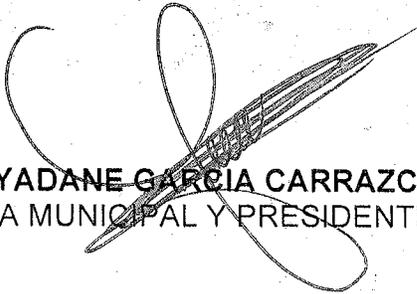


COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

Dado en la ciudad de La Paz Baja California Sur, a 07 de Noviembre de 2024.

ATENTAMENTE

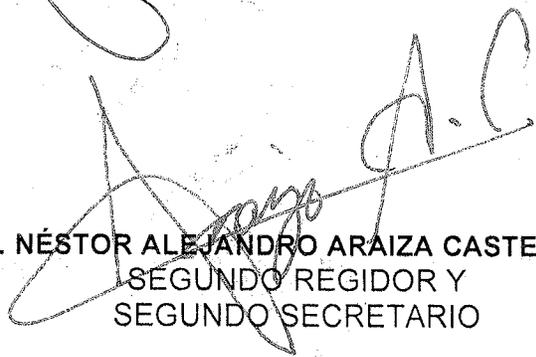
LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL
H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.



MTRA. YADANE GARCIA CARRAZCO
SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTE

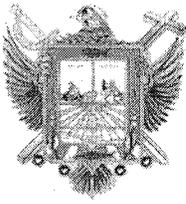


LIC. AMOR FENECH MONTAÑO
PRIMERA REGIDORA Y PRIMERA
SECRETARIA



C. NÉSTOR ALEJANDRO ARAIZA CASTELLÓN
SEGUNDO REGIDOR Y
SEGUNDO SECRETARIO

SIN TEXTO



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA
PAZ, B.C.S.

CERTIFICACIÓN

--- EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS DIEZ HORAS, DEL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO ABIMAEI IBARRA ABUNDEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. --

-----**CERTIFICO**-----

--- QUE LAS PRESENTES COPIAS, QUE CONSTAN DE 12 (DOCE) FOJAS ÚTILES, CON TEXTO EN SUS LADOS ANVERSO Y REVERSO, Y UNA CON TEXTO SOLAMENTE EN SU LADO ANVERSO, SON FIELES Y EXACTAS SACADAS DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S., EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN III Y 148 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; Y 51 FRACCIÓN I INCISO A) Y FRACCIÓN IV INCISO B) DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, AMBAS DEL ESTADO DE B.C.S., APRUEBA PRESENTAR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S. PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S., CELEBRADA EN FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, DOCUMENTO QUE EN ESTE ACTO TENGO A LA VISTA Y, UNA VEZ REALIZADO EL COTEJO RESPECTIVO, SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, REMITIÉNDOSE EL ORIGINAL DE NUEVA CUENTA PARA SU RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

ATENTAMENTE,

**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

ABIMAEI IBARRA ABUNDEZ

SIN TEXTO

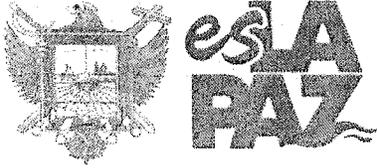


SECRETARÍA GEN



SECRETARÍA GI

alud



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

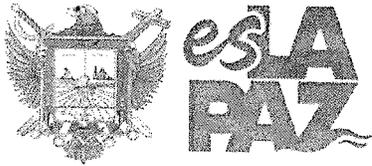


HONORABLE CABILDO DEL XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRESENTE

Los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, en cumplimiento a lo que establece el artículo 115 fracción I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 117, 133 y 148 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 2, 3, 35, 51 fracción IV, inciso b), 52, 60 fracciones VI y X, 63 y 66 fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 3, 4, 6, 32, 60 inciso e), 143, 145, 157 fracción II y 160 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y demás ordenamientos legales relativos y aplicables, tenemos a bien someter a consideración de este Cabildo en funciones el presente **DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN III Y 148 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO; Y 51 FRACCIÓN I INCISO A) Y FRACCIÓN IV INCISO B) DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, APRUEBA PRESENTAR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025**, de conformidad con los siguientes antecedentes y

considerandos:





COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.



ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante oficio número TM-DI-0129/2024, de fecha 17 de Octubre de 2024, signado por el Lic. Jassiel Sigfredo Enríquez Varela, Tesorero Municipal de este Honorable Ayuntamiento, se remitió a esta Comisión Edilicia el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2025, elaborado con la finalidad de optimizar la recaudación justa que la administración pública municipal requiere en todas y cada una de las áreas que la conforman.

SEGUNDO. En reunión de trabajo de los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, dentro de sus facultades se analizó la solicitud antes precisada y se dictaminó sobre la misma como se propone en sus términos.

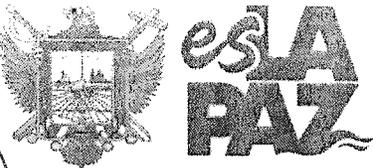
CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 22 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, se establece la obligación de los habitantes de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que, en congruencia con la obligación antes referida, la Ley Suprema en la Fracción IV del artículo 115, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.



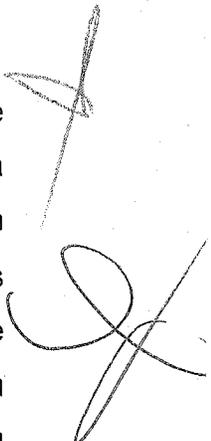
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.



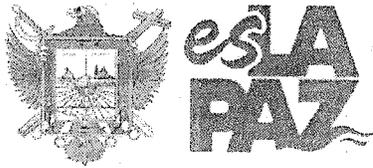
Que en consideración a la supremacía de nuestra carta magna y en congruencia con los preceptos señalados, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, se manifiesta de manera similar en los numerales 57 Fracción III y 148 Fracción X, principios que también se manifiestan en el artículo 51 Fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado, de manera particular, proponga anualmente a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

Que el gobierno municipal ha elaborado la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, como el instrumento normativo que sustente la recaudación de los recursos necesarios para el sostenimiento de la administración pública municipal.

Que este instrumento jurídico fiscal se ha elaborado en congruencia con la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, ya que mientras esta iniciativa de Ley de Ingresos contiene los conceptos y montos a recaudar que estarán vigentes durante el próximo ejercicio fiscal, la primera contiene con precisión los elementos de las contribuciones como son: el sujeto, objeto, tasa o tarifa y época de pago, cumpliendo así con los principios de legalidad y equidad tributaria, que permiten la seguridad jurídica al contribuyente e impidan actos arbitrarios por parte de la autoridad exactora o el cobro de contribuciones no previstas por la Ley.



Que también, el propósito de la presente iniciativa de Ley es que contemple las estimaciones de recursos financieros que el gobierno municipal pretende recaudar durante el ejercicio fiscal 2025, identificándose con precisión los rubros de ingresos: impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos (como es el caso de los ingresos propios obtenidos por el Organismo Operador Municipal del



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz); y también, las participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, subsidios e ingresos derivados de financiamientos; los cuales en su conjunto permiten sufragar los programas, proyectos, obras y acciones a cargo de la administración pública municipal.

SEGUNDO. Que esta iniciativa, se apega a los siguientes principios: anualidad, ya que tendrá vigencia durante un año fiscal, que corresponde al año calendario; precisión, en virtud de que solo podrán recaudarse las contribuciones y otros rubros que estén previstos en la ley; previsibilidad, ya que establece las cantidades estimadas que por cada concepto habrá de obtener la hacienda pública; y, especialidad, en razón de que el proyecto contiene los rubros por obtener en el año de su vigencia.

Que por imperativo constitucional, las Haciendas Públicas Municipales deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto público, por lo que este iniciador considera pertinente manifestar a esa H. Representación Popular, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar estrictamente los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal; así como, en lo dispuesto en los Convenios de Coordinación y en las Leyes Federales y Estatales en que se fundamenten.

Por último, esta iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de La Paz, Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2025, que se presenta, se apega a las exigencias legales en materia presupuestal y financiera de los ordenamientos que se señalan a continuación:

I.- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Esta Ley de carácter general establece como exigencia legal en su artículo 18 Párrafo Segundo, que las Leyes de Ingresos de los Municipios deberán ser congruentes con



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

los Criterios Generales de Política Económica; y, las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación; así como, aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Sin embargo; es importante señalar que debido a la razón excepcional, prevista en el antepenúltimo párrafo de la Fracción IV del artículo 74¹ de nuestra ley suprema, la cual establece que cuando inicie su encargo el Titular del Poder Ejecutivo Federal, hará llegar a la Cámara de Diputados la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos a más tardar el día 15 del mes de noviembre, no conocemos las estimaciones de los Fondos que integran los Ramos 28 y 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el próximo año.

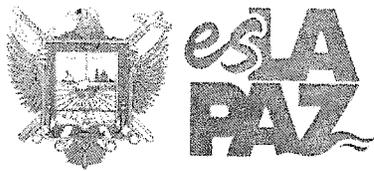
No obstante, lo anterior, las proyecciones para el próximo año de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que contiene esta iniciativa y que se presentan a consideración de esa Soberanía, son consistentes con las previstas por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

De tal forma que la iniciativa que se somete a consideración, presenta las estimaciones de las participaciones federales, tomando como base las previstas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur para cada uno de los fondos que componen el Ramo 28.

Quedan exceptuados de lo anterior, los conceptos que se indican a continuación:

- Recaudación Federal Participable 0.136%
- Fondo del Impuesto Sobre la Renta Participable

¹ La regla general es que el paquete económico se presente a más tardar el 08 de septiembre de cada año de conformidad con el Segundo Párrafo de la Fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

Los cuales fueron estimados utilizando el comportamiento de la recaudación con las series históricas de los meses de julio a diciembre de 2023 y enero a junio de 2024.

En cuanto a las estimaciones de las participaciones estatales relativas al impuesto sobre nómina, impuesto sobre enajenación de bienes muebles e impuesto estatal vehicular; así como de los derechos por servicios de control vehicular, servicios de registro civil y servicios del registro público de la propiedad y el comercio; son consistentes con las proyectadas por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En cuanto a la proyección de las aportaciones federales (transferencias etiquetadas) pertenecientes al Ramo 33, específicamente para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF) y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAISM), estas también son congruentes con las estimadas por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Asimismo, resulta oportuno manifestar que se incluyeron con la estimación mínima los recursos por transferencias etiquetadas cuya distribución no se encuentra disponible ordinariamente en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, como es el caso de aquellos que se generan con motivo de la regularización de vehículos de procedencia extranjera².

Pre-Criterios Generales de Política Económica.

Como quedó señalado previamente, en este año que transcurre al realizarse el relevo del Titular del Poder Ejecutivo Federal, el proceso para la aprobación del Paquete Económico 2025 se realizará a partir del 15 de noviembre, fecha límite de entrega.

² El 26 de septiembre del 2024 se publicó en la versión vespertina del Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se reforma el diverso por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" ampliándose el periodo de vigencia hasta el 30 de septiembre de 2026, el cual modifica al diverso originalmente publicado en dicho órgano informativo el 29 de diciembre de 2022 y sus posteriores reformas del 31 de marzo, 30 de junio, 29 de septiembre, 1 y 29 de diciembre, todas de 2023 y 28 de marzo de 2024; el citado Decreto tiene como antecedente el "Acuerdo por el que se instruyen diversas acciones a las dependencias que se indican, en relación a la importación definitiva de vehículos usados de procedencia extranjera" publicado en el DOF con fecha 18 de octubre de 2021 y el "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" publicado el 19 de enero de 2022, su fe de erratas el 21 de enero de 2022 y sus posteriores reformas el 27 de febrero, 20 de junio y 19 de septiembre, todas de 2022 que tuvieron vigencia hasta el 31 de diciembre de ese año.

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

con lo cual, los Criterios General de Política Económica no están disponibles para ser considerados en esta iniciativa.

No obstante, lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) presentó ante el H. Congreso de Unión el documento "**Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025**"³ documento que contiene las perspectivas económicas y de finanzas públicas para el cierre de 2024 y el ejercicio fiscal del 2025, con lo cual se dio inicio al proceso deliberativo entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, referente al paquete económico del ejercicio fiscal 2025.

En este documento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) destaca que, las previsiones para el próximo año, están sustentadas en las diversas medidas de política económica que ha estado implementando el gobierno federal, en las que se promueve el fortalecimiento del mercado interno, la reducción de la desigualdad del ingreso entre la población y las regiones, el impulso al país para posicionarlo como destino atractivo de inversión, así como un mercado laboral sólido, con bajo desempleo con una mejora en los salarios reales⁴.

Esas previsiones económicas contenidas en los Pre-Criterios, como contexto de las estimaciones de las finanzas públicas, consideran que se mantendrá un escenario de crecimiento en la actividad económica, si bien con un menor dinamismo a lo observado en 2023. Así se prevé, que la economía continuará avanzando al proyectar un rango de crecimiento anual de entre 2.5 a 3.5 por ciento para 2024 y de 2.0 y 3.0 por ciento para 2025.

En estos Pre-Criterios se estima que la inflación interna crezca 3.8 por ciento al cierre de 2024 y baje a 3.3. por ciento para finales de 2025⁵.

³ Documento que se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 Fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

⁴ Página 3 de los "**Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025**"

⁵ Página 30 de los "**Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025**"



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

A continuación, se presentan los principales indicadores del Marco Macroeconómico 2024 – 2025 (estimado):



Principales Indicadores: Marco Macroeconómico 2024 – 2025 ^{ef}

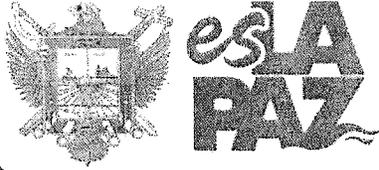
	2024	2025
Producto Interno Bruto		
Crecimiento % real (rango)	[2.5, 3.5]	[2.0, 3.0]
Inflación		
Dic. / dic.	3.8	3.3
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)		
Fin de período	17.8	18.0
Promedio	17.6	17.9
<i>ef</i> Estimado		

Es en este marco, que las estimaciones que contiene esta iniciativa son congruentes con el citado documento emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito; ya que, los ingresos de gestión se proyectaron tomando en cuenta la inflación estimada para el próximo año indexada a las series históricas de recaudación del primer semestre de este año y del segundo semestre del año anterior, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción I del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

También, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 Párrafo Primero de la citada ley, se presentan los objetivos, estrategias, indicadores del desempeño y metas de la ley de ingresos, no sin antes soslayar a esa soberanía que se presentan sin considerar el Plan Municipal de Desarrollo⁶ ya que el último que fue aprobado no se encuentra vigente, y el que corresponde a esta Administración está en proceso de formulación.



⁶ El artículo 22 del Reglamento de Planeación en el Municipio de La Paz dispone que el Plan Municipal de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha en que tome posesión el Ayuntamiento, y su vigencia no excederá del período Constitucional que le corresponda, aunque podrá contener consideraciones y proyecciones de más largo plazo.



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

a) **Objetivos anuales, estrategias y metas de la Ley de Ingresos:**

Objetivos:

- Fortalecer la Hacienda Municipal mediante la optimización de la recaudación de los ingresos de gestión.
- Incrementar la independencia financiera del Municipio respecto a las transferencias federales y estatales, a través de la aplicación de las potestades municipales.

Estrategias:

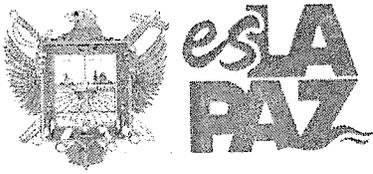
- Implementar un programa de cultura tributaria a través de campañas informativas y medios tecnológicos.
- Optimizar los niveles de recaudación, incrementando puntos de pago en ubicaciones estratégicas.
- Difundir entre la población las ventajas del uso de tecnologías y aplicaciones móviles para realizar el pago de contribuciones y trámites municipales.
- Continuar con el requerimiento y notificación de adeudos; así como, con el procedimiento administrativo de ejecución para la recuperación de adeudos históricos o rezagos.

Metas:

- Alcanzar la estimación de los ingresos previsto para el ejercicio fiscal 2025.
- Disminuir el nivel de rezago en la recaudación de contribuciones.

b) **Indicadores del desempeño:**

Objetivo	Indicador de Eficacia Recaudatoria	Unidad de Medida	Fórmula	Variabes de Cálculo	Método de Cálculo
Medir la captación de los ingresos totales recaudados con respecto a los ingresos totales presupuestados.	Captación Ingresos Totales.	Porcentaje	$(ITR / ITP) \times 100$	ITR= Ingresos Totales Recaudados. ITP= Ingresos Totales Presupuestados	(Importe de los Ingresos Totales Recaudados / Ingresos Totales Presupuestados) multiplicado por cien.



**COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.**

Medir la captación de los ingresos de gestión o propios con respecto a los ingresos totales recaudados.	Captación de Ingresos de Gestión.	Porcentaje	$(IG / ITR) \times 100$	IG=Ingresos de gestión. ITR= Ingresos Totales Recaudados.	(Importe de los ingresos de gestión / Ingresos totales recaudados) multiplicado por cien.
Medir la captación de Ingresos de Origen Federal con respecto al total de ingresos recaudados.	Captación de Ingresos de Origen Federal.	Porcentaje	$(IOF / ITR) \times 100$	IOF=Ingresos de Origen Federal. ITR= Ingresos Totales Recaudados.	(Importe de los ingresos de Origen Federal / Ingresos totales recaudados) multiplicado por cien.

c) Proyecciones de los ingresos.

Conforme lo dispone el artículo 18 Fracción I de la Ley de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las proyecciones de las finanzas públicas municipales que abarcan el período de 2026 a 2028 en adición al ejercicio que se propone, considerando las premisas empleadas en los Pre-Criterios Generales de Política Económica para 2025.

Las proyecciones que se presentan no consideran modificación alguna a la estructura tributaria o elementos de las contribuciones que se encuentran en la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur; así como tampoco cambios o modificaciones en la coordinación fiscal en lo que respecta a las participaciones federales y estatales y de las aportaciones federales, o cualquier otra que impacte la capacidad hacendaria.

Finalmente, es de hacer notar que esta iniciativa esta alineada en su presentación y clasificación con los rubros que provienen de la legislación fiscal y a las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), incluyendo la última reforma al Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI)⁷, con lo que las proyecciones quedan de la siguiente manera:



⁷ Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) con fecha 08 de agosto de 2023.



**COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.**

Cifras en Pesos

Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) 2025	Año 1 (2026)	Año 2 (2027)	Año 3 (2028)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	2,164,917,361	2,235,294,753	2,307,994,599	2,383,093,540
A. Impuestos	564,988,340	583,632,955	602,892,843	622,788,307
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) 2025	Año 1 (2026)	Año 2 (2027)	Año 3 (2028)
C. Contribuciones de Mejoras	2	2	2	2
D. Derechos	166,543,835	172,039,782	177,717,095	183,581,759
E. Productos	7,357,735	7,600,540	7,851,358	8,110,453
F. Aprovechamientos	25,720,062	26,568,824	27,445,595	28,351,300
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	515,915,735	532,940,954	550,528,005	568,695,429
H. Participaciones	819,551,230	846,596,421	874,534,103	903,393,728
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	32,571,301	33,646,154	34,756,477	35,903,441
J. D. Transferencias y Asignaciones	32,269,120	32,269,120	32,269,120	32,269,120
K. Convenios	1	1	1	1
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	484,640,165	500,633,290	517,154,189	534,220,277
A. Aportaciones	484,640,164	500,633,289	517,154,188	534,220,276
B. Convenios				
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1	1	1	1
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	1	1	1	1
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	1	1	1	1
4. Total de Resultado Ingresos (4=1+2+3)	2,649,557,527	2,735,928,044	2,825,148,789	2,917,313,818



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0.00	0.00	0.00

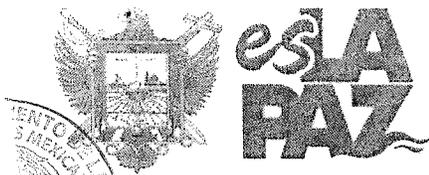
d) **Riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales en 2025.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 Fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se describen los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales:

- La disminución de la recaudación federal participable (RFP)⁸ derivado de una caída en la actividad económica en el país, impactaría en la obtención de participaciones federales.
- Desastres naturales por condiciones meteorológicas que afecten a la población, bienes públicos y privados, y dificulten las actividades económicas y la operación de los servicios públicos.
- Un aumento en la inflación, que afectaría el poder adquisitivo de las personas y se traduciría en una menor capacidad de pago de las contribuciones municipales.

Para hacer frente a este tipo de riesgos, resulta fundamental aplicar una política responsable y eficiente en la conducción de las finanzas municipales; y, continuar con las políticas fiscales que tengan como objetivo incrementar la recaudación de ingresos de gestión. Esas políticas son, entre otras: incrementar el padrón de contribuyentes consolidar y continuar ampliando los trámites municipales mediante el portal oficial y

⁸ La **Recaudación Federal Participable** es el conjunto de recursos que percibe la Federación por concepto de impuestos federales (principalmente ISR, IVA e IEPS), derechos de minería y una parte de los ingresos petroleros provenientes del Fondo Mexicano del Petróleo. Dicha bolsa de recursos es de suma relevancia para Estados y Municipios, ya que de ella se desprenden los principales fondos de participaciones que les transfiere la Federación. Los recursos pertenecientes a la RFP que reciben los Estados y Municipios es variable año tras año, esto derivado a que los cálculos están sujetos a las variaciones de la economía nacional e internacional. Artículo 2 de la Ley de la Ley de Coordinación Fiscal.



**COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.**

la aplicación para dispositivos móviles; así como, impulsar la recuperación de créditos fiscales por adeudos de contribuciones municipales y derechos federales derivados del convenio de colaboración y su anexo.

e) Resultados de las finanzas públicas 2021-2024.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 Fracción III de la ley aludida; y, de conformidad con el formato 7 c) Resultados de los Ingresos – LDF de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera; y, de los formatos a que hace referencia esta ley, se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarcan el periodo 2021 a 2023 y también el año 2024, como sigue:

Concepto	2021 ¹	2022 ¹	2023 ¹	Año del Ejercicio Vigente 2024 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	1,135,572,576.00	1,577,706,371.00	1,575,087,114.00	1,547,179,979.00
A. Impuestos	405,543,772.00	534,915,023.00	528,862,394.00	541,881,722.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	2.00
D. Derechos	84,442,407.00	120,698,333.00	144,075,828.00	137,905,215.00
E. Productos	2,741,881.00	2,393,203.00	0.00	2,053,209.00
F. Aprovechamientos	8,416,772.00	16,315,653.00	25,433,599.00	23,989,606.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	603,947,143.00	855,483,187.00	846,201,696.00	801,392,374.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	29,662,451.00	31,275,265.00	27,162,647.00	35,530,033.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00			0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	818,150.00	16,625,707.00	3,350,950.00	4,427,818.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	302,660,046.00	303,533,364.00	410,853,275.00	467,871,493.00
A. Aportaciones	287,811,192.00	277,640,184.00	336,538,012.00	428,224,644.00
B. Convenios	14,848,854.00		14,147,102.00	
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		25,893,180.00	60,168,161.00	39,646,849.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	1.00



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

Concepto	2021 ¹	2022 ¹	2023 ¹	Año del Ejercicio Vigente 2024 ²
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	1.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	1,438,232,622.00	1,881,239,735.00	1,985,940,389.00	2,015,051,473.00
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

f) Estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores.

Respecto de la exigencia legal prevista en la Fracción IV del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, consistente en realizar un estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores, manifestamos a esa Soberanía que el H. Ayuntamiento de La Paz, no realiza directamente el pago de las pensiones o jubilaciones, ya que mediante los regímenes previstos en la legislación de seguridad social, esta función le corresponde al Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE), con lo cual estamos exceptuados de realizar el estudio.

II.- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Conforme a las obligaciones establecidas en el artículo 61 Fracción I de esta Ley de carácter general, en particular con las referidas a la desagregación de los montos por cada una de las fuentes de ingresos, establecidas en el artículo 1 de esta iniciativa, las fuentes de ingresos se presentan atendiendo su rubro de origen, es decir: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Coordinación Fiscal y Fondos Distintos de Aportación; así





COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

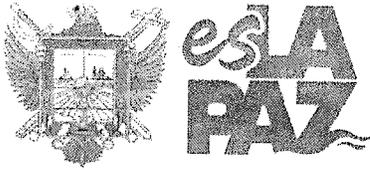
como; las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y, por último los ingresos derivados de financiamientos.

En este orden de ideas, la iniciativa que se somete a consideración de esa Honorable Soberanía, se estructuró con base en las distintas normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en esta materia; primero, atendiendo la Norma para Armonizar la presentación de la Información a la Iniciativa de la Ley de Ingresos; con lo cual la estructura de la iniciativa toma como base los rubros de ingresos; tal y como ya ha sido descrito; y segundo, este instrumento jurídico fiscal se presenta en un nivel de desagregación hasta un cuarto nivel del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), cuando esta norma solo obliga hasta el segundo, con lo cual queda de manifiesto el compromiso institucional y la vocación proactiva para anticipar necesidades futuras.

Por último, atendiendo lo dispuesto por el artículo 61 Fracción I inciso b), se presentan a continuación las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores:

Deuda Pública y Otros Pasivos al 31 de agosto de 2024.

Concepto	Importe
Servicios personales por pagar	93,316,043
Proveedores por pagar	211,835,956
Contratistas por obras publicas	72,723,657
Transferencias otorgadas por pagar	930,660
Retenciones y contribuciones por pagar	331,616,353
Otras cuentas por pagar	170,218,886
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	4,296,339
Pasivos diferidos a corto plazo	22,962,901
Otros pasivos a corto plazo	1,356,316
Cuentas por pagar a largo plazo	823,784,923
Deuda pública a largo plazo	212,668,089
Total	1,945,710,124



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

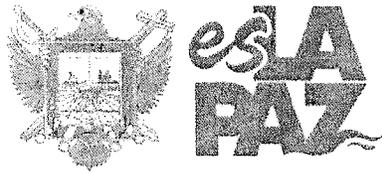
III.- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Es importante señalar, que el artículo 16 Párrafo Quinto de esta Ley establece como exigencia legal que las iniciativas de Ley que se presenten ante la legislatura local deberán incluir la estimación del impacto presupuestario; no obstante lo anterior, este iniciador manifiesta que dada la naturaleza de la Iniciativa que se somete a consideración de esa H. Representación Popular, no resulta necesaria la citada estimación del impacto presupuestario, ya que es precisamente la Ley de Ingresos la que permite la exacta aplicación y punto de referencia respecto de la estimación de los gastos previstos para el próximo ejercicio fiscal; es decir, es un documento rector para determinar todas las erogaciones, máxime que para implementar esta Ley, no se tiene previsto crear o modificar Dependencias o Unidades Administrativas.

TERCERO.- Una vez que los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, concluyo con el análisis y revisión de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2025, se observó una variación en el Ingreso Estimado por la cantidad de \$ 238,185,311.00 (Doscientos treinta y ocho Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil trescientos Once 00/100 M.N.) mayor a la estimada en el Ejercicio 2024, en un 9.88%, misma información que fue que nos proporciona la Tesorería Municipal.

CUARTO: Una vez que los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, observan dicha variación en los Ingresos Estimados determinan que de las cantidades en cada uno de los rubros presentados corresponden a: \$199,780,609 (Ciento Noventa y Nueve Millones Setecientos Ochenta Mil Seiscientos Nueve Pesos 00/100 M.N.) **mayor** a la 2024, para la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, y para la Iniciativa de Ley de Ingresos del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz (OOMSAPAS), se observa una variación **mayor** por la cantidad de; \$ 38,404,702.00 (Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos





COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

Cuatro Mil Setecientos Dos Pesos 00/100 M.N.), en referencia al ingreso presupuestado en el ejercicio fiscal 2024.

QUINTO: Que este cuerpo edilicio en funciones, está plenamente facultado para conocer y resolver respecto al presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 117, 120 inciso a), 133 y 148 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 2, 3, 35, 51 fracción IV, inciso b), 52, 60 fracciones VI y X, 63 y 66 fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 3, 4, 6, 32, 60 inciso e), 143, 145, 157 fracción II y 160 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, preceptos legales que establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, siendo éste el órgano supremo de gobierno y administración municipal, quien como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, como lo es el envío de la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Por lo antes expuesto, se somete a consideración de este cuerpo edilicio reunido en sesión de cabildo el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- El Honorable XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, en ejercicio de la atribución establecida en los artículos 57 fracción III y 148 fracción IX de la Constitución Política, así como en el artículo 51 fracción I inciso a) y fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal, ambas del Estado de Baja California Sur, aprueba presentar ante el Congreso del Estado la Iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur para el ejercicio fiscal del año 2025, con un total Estimado en Ingresos de **\$ 2,649,557,527 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos veintisiete Pesos 00/100 M.N.)**.



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

SEGUNDO. - El Proyecto de decreto de la referida iniciativa será el siguiente:

DICTAMEN



SECRETARÍA GENERAL

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para
el Ejercicio Fiscal del Año 2025.

Artículo 1° Los ingresos estimados que la Hacienda Pública del Municipio de La Paz, Baja California Sur, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2025 por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios, y subvenciones, y pensiones y jubilaciones, ingresos derivados de financiamientos, en las cantidades estimadas que a continuación se indican:

Municipio de La Paz, Baja California Sur Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025		Ingreso Estimado
CRI	Total (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0) Descripción	2,649,557,527
1	Impuestos	564,988,340
1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	3,910,405
1.1.1	Impuesto sobre Juegos Permitidos, Rifas y Loterías	4,372
1.1.2	Impuesto sobre Diversiones y espectáculos Públicos	3,906,033
1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio	408,558,888
1.2.1	Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal Actual	170,246,033
1.2.2	Impuesto Sobre Urbanización	
1.2.3	Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	238,312,854
1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	
1.5	Impuesto sobre Nóminas y Asimilables	
1.6	Impuestos Ecológicos	
1.7	Accesorios de Impuestos	36,599,103
1.8	Otros Impuestos	46,919,613
1.8.1	Impuesto Adicional	46,919,613
1.9	Impuestos No Comprendidos en La Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	69,000,331

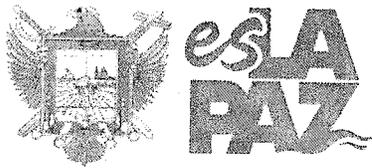


SECRETARÍA GENERAL



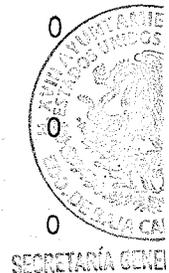
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

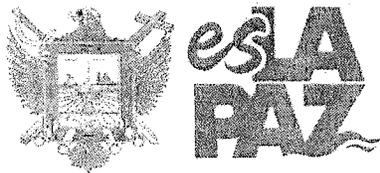
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2	Cuotas para la Seguridad Social	0
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3	Contribuciones de Mejoras	2
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	1
3.9	Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1
4	Derechos	166,543,835
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	11,096,704
4.1.1	Bienes de Uso Común y Ocupación de la Vía Pública	9,638,630
4.1.2	Renta y Concesión de locales por Ocupación en los Mercados Municipales	1,458,074
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	142,949,421
4.3.1	Servicios Catastrales	15,043,068
4.3.2	Licencias para Construcción	38,241,777
4.3.4	Legalización de Firmas, Expedición de Certificaciones, Constancias y Copias Certificadas	1,590,598
4.3.5	Servicios Funerarios Panteón San Juanes y delegaciones	706,518
4.3.6	Servicios Funerarios Panteón Jardines del Recuerdo	5,126,463
4.3.7	Servicios de Rastros	1,212,091
4.3.8	Alineamientos de Predios, Números Oficiales y Medición de Terrenos	3,674,760
4.3.9	Expedición de Certificados de Vecindad y de Morada Conyugal	231,672
4.3.10	Servicios de Seguridad Pública	13,668,300
4.3.11	Aseo, Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Basura	12,215,189
4.3.12	Servicios de Inspección Municipal	942,057
4.3.13	Autorizaciones para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	32,508,803
4.3.14	Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	10,397,108
4.3.15	Emisión de dictámenes, autorizaciones e inspección en materia ambiental	1,919,853
4.3.17	Servicios de Protección Civil	4,746,410
4.3.18	Registros, Licencias y Permisos de Giros Comerciales	14,108
4.3.19	Servicios de Bomberos	533,298
4.3.20	Servicios de Contraloría	177,348
4.4	Otros Derechos	1,338,349
4.5	Accesorios de Derechos	7,233,592



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

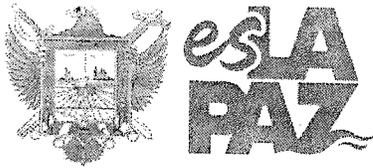
4.9	Derechos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	3,925,769
5	Productos	7,357,735
5.1	Productos	7,357,735
5.1.1	Intereses Bancarios	4,660,463
5.1.2	Intereses No Bancarios	1,041
5.1.3	Venta o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles	2,696,231
5.1.3.1	Venta de Bienes Inmuebles	0
5.1.3.2	Venta de Terrenos	1,966,947
5.1.3.3	Explotación de Bienes Inmuebles	729,284
5.1.3.4	Enajenación de bienes no sujetos a ser inventariados	0
5.9	Productos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6	Aprovechamientos	25,720,062
6.1	Aprovechamientos	25,447,179
6.1.1	Multas Administrativas No Fiscales	15,980,468
6.1.2	Indemnizaciones	0
6.1.3	Donativos, Herencias y Legados	405,494
6.1.4	Otros Aprovechamientos	9,061,217
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	0
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	272,883
6.9	Aprovechamientos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	515,915,735
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	515,915,735
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0





COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
7.9	Otros Ingresos	0
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,336,762,696
8.1	Participaciones	819,551,230
8.1.1	Participaciones Federales	580,406,058
8.1.1.1	Fondo General de Participaciones	370,224,648
8.1.1.2	Fondo de Fomento Municipal	72,036,892
8.1.1.3	Impuesto Sobre tenencia y Uso de Vehículos	9,082
8.1.1.4	Impuestos Especiales de Tabaco	2,593,028
8.1.1.5	Impuestos Especiales de Cerveza y Bebidas	10,320,079
8.1.1.6	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	24,396,482
8.1.1.7	Recaudación Federal Participable 0.136%	734,174
8.1.1.8	Fondo de Fiscalización y Recaudación	18,074,933
8.1.1.9	IEPS Venta Final de Gasolinas y Diesel	35,088,322
8.1.1.10	Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable	25,500,535
8.1.1.11	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	3,099,793
8.1.1.12	ISR Enajenación de Bienes inmuebles artículo 126 Ley ISR	18,328,090
8.1.2	Participaciones Estatales	239,145,172
8.1.2.1	Impuesto Sobre Nómina	54,304,657
8.1.2.2	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	3,216,915
8.1.2.3	Impuesto Estatal Vehicular	20,077
8.1.2.4	Servicios de Control vehicular	97,119,172
8.1.2.5	Servicios del Registro Civil	6,273,053
8.1.2.6	Servicios del Registro Público de la Propiedad y Comercio	78,211,298
8.2	Aportaciones	484,640,164
8.2.1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios	289,128,226
8.2.2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	195,511,938
8.3	Convenios	1
8.3.1	Convenios derivados de fideicomisos	1
8.4	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	32,571,301
8.4.1	Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	28,311,778
8.4.2	Indemnizaciones	0
8.4.3	Accesorios incentivos derivados de la colaboración fiscal	4,259,523
8.5	Fondos distintos de aportaciones	0
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	32,269,121



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

9.1	Transferencias y Asignaciones	12,000,000
9.3	Subsidios y Subvenciones	20,269,121
9.3.1	Subsidios Federales y Estatales	20,269,121
9.3.1.1	Subsidios Federales	1
9.3.1.2	Subsidios Estatales	20,269,120
9.5	Pensiones y Jubilaciones	0
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	1
0.1	Endeudamiento Interno	0
0.2	Endeudamiento Externo	0
0.3	Financiamiento Interno	1

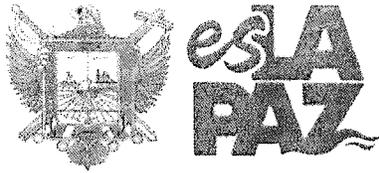
Quando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

Artículo 2. Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, e invariablemente por la Tesorería Municipal a través de las oficinas recaudadoras de la Dirección de Ingresos, en instituciones de crédito, por transferencia electrónica de fondos, en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto; asimismo, en su caso, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medios de pago, dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, cheques de caja, cheques certificados, giros postales, telegráficos o bancarios; cheques personales no certificados únicamente cuando sean expedidos por el propio contribuyente o por los fedatarios cuando estén cumpliendo con su obligación de enterar contribuciones a cargo de un tercero.

También se aceptarán como medio de pago las transferencias electrónicas de fondos a favor de la Tesorería Municipal; así como, las tarjetas de crédito y débito cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago; también se podrá aceptar excepcionalmente el pago de contribuciones, sus accesorios y demás créditos fiscales, a través de la dación en pago y/o la prestación de servicios del contribuyente; lo anterior, cumpliendo los requisitos y procedimientos de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, el Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur en lo conducente, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, demás Leyes, Reglamentos y disposiciones relativas que se encuentren en vigor en el momento en que se causen.

Se entiende por transferencia electrónica de fondos el pago de las contribuciones que, por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor de la Tesorería Municipal, se realiza por las instituciones de crédito en forma



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

electrónica.

Artículo 3. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos por el pago a plazos del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas. La falta de pago oportuno de las parcialidades autorizadas dará lugar al cobro de la actualización y los recargos correspondientes por el pago extemporáneo. En el caso de operaciones de naturaleza privada, se cobrarán intereses sobre saldos insolutos a favor del Fisco Municipal y se sujetarán a lo que se pacte en los contratos o acuerdos respectivos, en su defecto se causarán a una tasa del 2%.

Para tales efectos, la autoridad municipal, deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 96 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

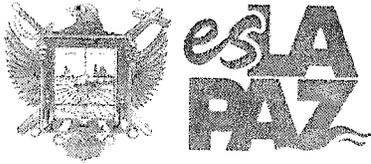
Artículo 4. Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el Artículo 1° de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo digital con los requisitos que para los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna. En el caso de aquellas recaudaciones que se encuentren localizadas en lugares que no cuenten con institución bancaria, la concentración del ingreso deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles.

Artículo 5. Los derechos por autorización de horario extraordinario para venta de alcohol contemplados dentro del concepto "Autorizaciones para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas" a que se refiere esta Ley, no podrán ser objeto de reducción, descuento o exención por parte de las Autoridades Municipales, en beneficio de determinados individuos o de actividades.

Toda estipulación contenida en convenios y contratos que se oponga a lo dispuesto en este artículo, se tendrá como inexistente jurídicamente y por tanto no producirá efecto legal alguno.



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - Esta Ley estará en vigor del período comprendido del primero de enero de 2025 al treinta y uno de diciembre de 2025, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

SEGUNDO. - A partir de la entrada en vigor de la presente iniciativa, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en esta Ley, el Ayuntamiento deberá proceder en términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el objeto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, y en su caso, la existencia de un balance presupuestario de recursos disponibles negativo.

TERCERO. - Se derogan todas las Leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente dictamen entrará en vigor el día de su aprobación, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General del Honorable XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para que por su conducto se remita al Congreso del Estado de Baja California Sur, la Iniciativa con proyecto de decreto contenida en el presente acuerdo.

TERCERO: Se instruye al Secretario General del del Honorable XVIII Ayuntamiento de La Paz para que por su conducto realice las gestiones conducentes para que el presente dictamen se publique en la Gaceta Electrónica del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.



SECRETARÍA GE

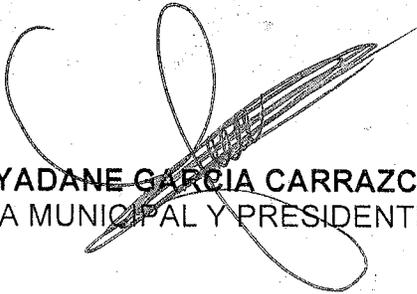


COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

Dado en la ciudad de La Paz Baja California Sur, a 07 de Noviembre de 2024.

ATENTAMENTE

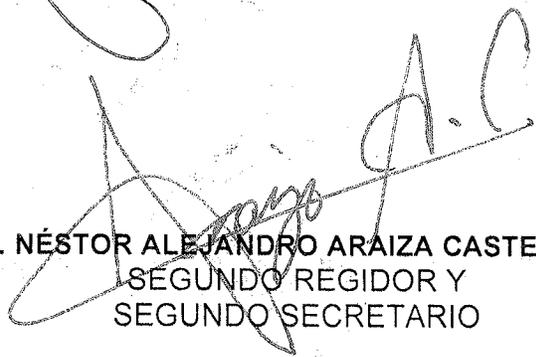
LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL
H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.



MTRA. YADANE GARCIA CARRAZCO
SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTE

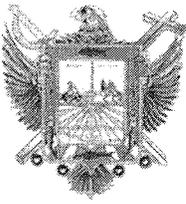


LIC. AMOR FENECH MONTAÑO
PRIMERA REGIDORA Y PRIMERA
SECRETARIA



C. NÉSTOR ALEJANDRO ARAIZA CASTELLÓN
SEGUNDO REGIDOR Y
SEGUNDO SECRETARIO

SIN TEXTO



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA
PAZ, B.C.S.

CERTIFICACIÓN

--- EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS DIEZ HORAS, DEL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO ABIMAEI IBARRA ABUNDEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. --

-----**CERTIFICO**-----

--- QUE LAS PRESENTES COPIAS, QUE CONSTAN DE 21 (VEINTIUN) FOJAS ÚTILES, CON TEXTO EN SUS LADOS ANVERSO Y REVERSO, Y UNA CON TEXTO SOLAMENTE EN SU LADO ANVERSO, SON FIELES Y EXACTAS SACADAS DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S., CELEBRADA EN FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, DOCUMENTO QUE EN ESTE ACTO TENGO A LA VISTA Y, UNA VEZ REALIZADO EL COTEJO RESPECTIVO, SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, REMITIÉNDOSE EL ORIGINAL DE NUEVA CUENTA PARA SU RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

ATENTAMENTE,
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.



ABIMAEI IBARRA ABUNDEZ

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

SIN TEXTO

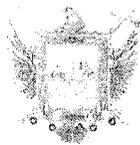
al



SECRETARÍA



SECRETARÍA



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

ACTA NÚMERO: 006



En la ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, el día 07 de noviembre del año 2024, en la Sala de Sesiones "C.P. Manuel Jorge Santa Ana González" del H. Cabildo, se reunieron los integrantes del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para llevar a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 151 fracciones III y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 40, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 32, 33, 34, 35, 36 fracción I, y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz.

Para iniciar los trabajos de la sesión, la Ing. Milena Paola Quiroga Romero, Presidenta Municipal del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, expresó lo siguiente: Buenos días, les doy la más cordial bienvenida a todos los integrantes del Honorable Cabildo que nos acompañan en esta Tercera Sesión Ordinaria, de igual forma saludo con agrado a la ciudadanía que nos sigue por los diversos medios digitales, medios de comunicación, funcionarios, público que nos acompaña.

A continuación, solicitó al C. Abimael Ibarra Abundez, Secretario General, pasar lista de asistencia a los integrantes del Honorable Cabildo, encontrándose presentes los Ciudadanos: Ing. Milena Paola Quiroga Romero, Presidenta Municipal; M.D. Yadane García Carrasco, Síndica Municipal; Lic. Amor Fenech Montaña, Primera Regidora; Lic. Néstor Alejandro Araiza Castellón, Segundo Regidor; L.C.P. Sasha Ceseña Guillins, Tercera Regidora; C. Silvanito Ordaz Toral, Cuarto Regidor; C. Karla Citlalith Cervantes Ramírez, Quinta Regidora; Lic. Bernardo Montiel Ochoa, Sexto Regidor; C. María del Carmen Aguilar Mendoza, Séptima Regidora; Lic. Víctor Hernán Montes González, Octavo Regidor; Lic. Javier Bustos Alvarado, Noveno Regidor; Lic. Jorge Altamirano Ramírez, Décimo Regidor; C. Graciela Elizabeth Lucero Aguilar, Décima Primera Regidora; C. Félix Abraham Almendáriz Puppo, Décimo Segundo Regidor, presenta justificación; Dra. Blanca Pulido Medrano, Décima Tercera Regidora.

Con una asistencia de 14 integrantes, se declara que existe Quórum Legal; luego entonces, se procede a declarar, como en efecto se declara, la validez formal de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo para todos los efectos legales correspondientes.

Handwritten signatures and scribbles throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones at the bottom.



La **C. Presidenta Municipal** declaró **"SE ABRE LA SESIÓN"** siendo las **14:00 horas** de la fecha señalada con antelación, para lo cual, a continuación, solicitó al **Secretario General**, dar a conocer el Orden del Día programado para la presente sesión, por lo que, procedió a dar lectura al siguiente orden del día:



SECRETARÍA GENERAL

1. *Lista de asistencia, declaratoria de quórum legal, validez y apertura de la sesión.*
2. *Lectura y aprobación del Acta de Cabildo del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 08 de octubre de 2024;*
3. *Presentación del Informe de la Coordinadora Municipal de Derechos humanos;*
4. *Presentación de la Iniciativa para la creación de la Comisión Edilicia Permanente de la Diversidad Sexual, que realiza la Licenciada Sasha Ceseña Guillins, Tercera Regidora del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.*
5. *Asuntos Generales.*
6. *Clausura.*

Acto seguido, haciendo uso de la voz el **C. Secretario General Municipal**, de conformidad a lo previsto por los artículos 94 fracción I, 95 fracción I y 96 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, en forma económica sometió a consideración del H. Cabildo, el Orden del Día. Siendo el resultado de la votación el siguiente: **14 a favor; 0 en contra; y 0 abstenciones;** en consecuencia, se declaró formalmente aprobado por **Mayoría Simple** de votos, **el Orden del día de la Tercera Sesión Ordinaria** de Cabildo.

De conformidad con el Orden del Día aprobado, en relación con el Punto Número Uno, se declaró debidamente agotado en los términos que anteceden.

Acto seguido, se procedió con el desahogo del **Punto Número Dos** del Orden del Día aprobado, relativo a la **Lectura y aprobación del Acta de Cabildo del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 08 de octubre de 2024.**

Acto seguido, en uso de la voz la **Ing. Milena Paola Quiroga Romero, Presidenta Municipal;** solicitó al Secretario General Municipal, proceder a la votación del acta referida en el presente punto.



SECRETARÍA GENERAL

Handwritten signatures and marks on the left margin.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



Atendiendo la instrucción, el **C. Secretario General Municipal**, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 94 fracción I, 95 fracción II, 96 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, sometió a votación en forma económica la aprobación del acta de Cabildo en comento, el resultado de la votación es el siguiente: **14 a favor; 0 en contra; y 0 abstenciones**. Por lo tanto, se declaró aprobada por **mayoría simple de votos el Acta de Cabildo del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 08 de octubre de 2024.**

Acto seguido, se procedió con el **Punto Tres** del orden del día, relativo al **Informe Semestral de la Coordinadora Municipal de Derechos Humanos**.

Para tal efecto, se le concedió el uso de la voz a la **Lic. Pamela Alejandra Sánchez Ramírez, Coordinadora Municipal de Derechos Humanos**; quien expuso lo siguiente:

INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA PAZ, DEL 05 DE ABRIL DEL 2024 A 05 DE OCTUBRE DEL 2024.

En la Coordinación Municipal de Derechos Humanos de La Paz, Baja California Sur, a partir de fecha 5 cinco de Abril del año 2024 dos mil veinticuatro, una vez tomando protesta, y analizando la fundamentación legal que contempla las funciones de esta Coordinación y al analizar los trabajos de la anterior titularidad, con el objetivo de continuar con la atención correspondiente, se retomaron los siguientes aspectos:

- Primero: *En cuanto a la atención y solicitud de orientación, se pretende realizar el debido análisis y atención de las mismas, realizar los procesos de conciliación interna, añadiendo que el caso de desprenderse circunstancias que se determinen en cuanto a su atención y resolución, canalizar a las personas ante autoridades municipales, estatales o federales, realizar la debida canalización o incluso acompañamiento o bien en su caso turnar lo correspondiente a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur (CEDHBCS).*
- Segundo: *La realización de capacitaciones a fin de fortalecer los conocimientos partiendo por los Servidores Públicos de este H. Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., partiendo así desde sus titulares sobre la obligación y lo que implica promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.*
- Tercero: *Impartir cursos y talleres que de manera individual como coordinación o bien en apoyo a diversas instituciones tanto internas como externas de este H. Ayuntamiento, propicien el empoderamiento a los grupos de atención prioritaria.*

PLAN DE ACCIÓN A PARTIR DEL 5 DE ABRIL 2024 A 5 DE OCTUBRE DEL 2024.

[Handwritten signature]



El primer semestre de actividades comprende del 5 DE ABRIL 2024 A 5 DE OCTUBRE DEL 2024 partiendo así de los aspectos con anterioridades mencionadas así como dando relevancia a la atención a grupos prioritaria a continuación, se desarrollara indicando por cada mes las actividades realizadas:

ABRIL

Atendiendo la invitación por parte del Sistema Integral de Protección De Niñas, Niños y Adolescentes del H.XVII Ayuntamiento De La Paz, recibimos capacitación en el Curso Taller "Elaboración de Planes de Restitución de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes" en colaboración con diversas instituciones Municipales y Estatales, impartido por el Dr. Eric Hinostriza Lozano, Enlace Zona Norte en la Red de Derechos de la Infancia;

Participamos parte en el Taller denominado "Navegando en unidad, infancias seguras en el mundo digital", dirigido a niñas y niños entre 7 y 11 años, impartido por Christa González Robinson, representante de Defensoras Digitales BCS., convocado por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

En la semana comprendida del 18 al 20 de Abril, en conjunto con la Comisión Para Prevenir y Erradicar la Trata De Personas en el Estado de Baja California Sur, acudimos a impartir pláticas de concientización a alumnos y alumnas del Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios #62 compartiendo herramientas para "Prevención al Hostigamiento y Acoso Sexual, así como las distintas modalidades de la Violencia para Prevenir y Erradicar la Trata De Personas".

MAYO

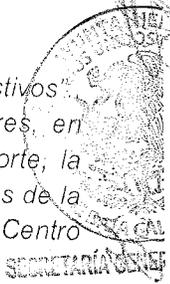
La Coordinación Municipal de Derechos Humanos La Paz BCS y La Comisión para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Baja California Sur, continuando de manera conjunta en la capacitación y concientización hacia diversos sectores de la sociedad, impartió Curso Taller en esta ocasión, para Servidores Y Servidoras Públicos pertenecientes al XVII Ayuntamiento de La Paz "DERECHOS HUMANOS Y TRATA DE PERSONAS", lo anterior con el objetivo de colaborar otorgando herramientas a diversas autoridades para brindar cada vez una mejor atención a la sociedad.

JUNIO

Continuando en colaboración con la Comisión para Prevenir y Erradicar La Trata de Personas en el Estado de Baja California Sur, en esta ocasión ante alumnos y alumnas de la Universidad de Tijuana, compartiendo el tema "Derechos Humanos, Política Criminal y Trata de Personas".

Participamos en "RALLY Juventudes en Movimiento por nuestros derechos Sexuales y Reproductivos" por parte del H. XVII Ayuntamiento de La Paz a través del Instituto Municipal de las Mujeres, en colaboración también con el Instituto Municipal de la Juventud, el Instituto Municipal del Deporte, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la participación del Gobierno Estatal por parte del Instituto Sudcaliforniano, Programa PAIMEFF y el Centro de Desarrollo para Mujeres (CDM); la Secretaría Salud y la asociación civil Centro Mujeres.

La Coordinación Municipal de Derechos Humanos La Paz BCS atendiendo la Invitación de Sistema Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Municipal De La Paz Baja California Sur y del Instituto Sudcaliforniano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, participamos en el Taller "Inclusión e Igualdad Sustantiva", siendo parte de las actividades que sensibilizan como #ponteemisilladeruedas.



Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large '2' at the top and 'MC' further down.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature in the center and others on the right.



JULIO

El día 8 de Julio del presente año, La Coordinación Municipal de Derechos Humanos La Paz BCS, en respuesta a la invitación por parte de la VII Regiduría del H. XVII Ayuntamiento de La Paz BCS, acudimos a los trabajos realizados en la conformación del Comité Técnico Asesor de la Consulta Indígena y Afro mexicana, con la finalidad de contribuir que el proceso de la Consulta Libre Previa de la Ley de Derechos de las Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Baja California Sur se lleve a cabo respetando la inclusión para las comunidades involucradas.

Para efecto de continuar con la Difusión de los Derechos Humanos hacia los grupos de personas prioritarias así como lo servicios que ofrece esta Coordinación, en conjunto con el Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes así como el Instituto Sudcaliforniano para la Inclusión de Personas con Discapacidad se impartió Curso Taller "INCLUSION E IGUALDAD" dirigido a Personal del H. Ayuntamiento de La Paz, BCS con el objetivo de sensibilizar en la atención a Personas con Discapacidad.

De la misma manera, Atendiendo a la invitación por parte del Instituto Municipal de las Mujeres de La Paz, acudimos a la Jornada Interinstitucional de Servicios Gratuitos, en esta ocasión en la Colonia Diana Laura, realizando actividades a fin de que las mujeres, las niñas y los niños, conozcan sus derechos.

En el marco de la próxima conmemoración el día 30 de Julio, esta Coordinación tuvo representación en el Panel "Herramientas para la Debida Diligencia y Conducta Empresarial Responsable para Prevenir La Trata de Personas y el Trabajo Infantil" mismo que fue convocado por la Comisión para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Baja California Sur siendo así partícipes de las acciones realizadas para el combate contra la Trata de Personas.

AGOSTO

Atendiendo la invitación por parte de la DIRECCION MUNICIPAL DE INCLUSION, acudimos a la exposición del cortometraje "TRANSVERSALIDADES", así como la presentación del Libro "ESCUELA DE DESARROLLO DE PERSONAS", promoviendo los derechos humanos de la Diversidad de Género.

El pasado 24 de Agosto del presente año hizo presencia en Operativo de Alcohólimetría llevado a cabo por la Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de La Paz con el objetivo de aplicar estrategias para salvaguardar la vida y los bienes de las personas ciudadanas.

SEPTIEMBRE

La Coordinación Municipal de Derechos Humanos La Paz BCS participamos en la Conferencia Nacional "El fenómeno de la Desaparición de Personas y la Trata de Personas en el Contexto Migratorio"

De igual manera fuimos parte de la "4ta Sesión del Subcomité de Seguridad Pública y Justicia" (COPLADE) reunión que se llevó a cabo en la Sala de Gobernadores del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.

Handwritten signatures and scribbles on the right margin.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



es
LA
PAZ

A fin de establecer estrategias para continuar el fomento y promoción a la Cultura del Respeto a los Derechos Humanos en las dependencias correspondientes, se realizó una reunión participando la Mtra. Mayra Messina Vázquez, Titular de Derechos Humanos del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Atención, orientación jurídica y canalización

Se han recibido un total de 12 doce personas con la finalidad de ser orientadas de acuerdo a diversas situaciones jurídicas que plantean, de las cuales 3 tres fueron personas adscritas a diversas direcciones de este H. Ayuntamiento, así mismo en conjunto se han realizados a su vez 3 tres canalizaciones de Quejas Interpuestas a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y el resto han sido canalizadas de manera oficial ante la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur en específico peticionando se considere recabar la denuncia o querrela, así como proseguir con las diligencias correspondientes para otorgar definitiva a dicha situación de acuerdo a derecho corresponda, en su mayoría actos que afectan a Niños, Niñas y Adolescentes así como en agravio de Adultos Mayores.

Finalmente, continuamos con la difusión de los Derechos Humanos a través de la exposición permanente (afuera de las oficinas) de volantes y posters.

ATENTAMENTE
LIC. PAMELA ALEJANDRA SANCHEZ RAMIREZ

Acto seguido, se procedió con el **Punto Cuatro** del orden del día; Para tal efecto, se le concedió el uso de la voz a la **Lic. Sasha Ceseña Guillins, Tercera Regidora del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz**; quien expuso lo siguiente:

La que suscribe, C. **LICENCIADA SASHA CESEÑA GUILLINS**, en mi calidad de **TERCERA REGIDORA** del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en el artículo 144 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, someto a consideración de este H. Cabildo la siguiente

INICIATIVA PARA LA CREACIÓN DE LA "COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE LA DIVERSIDAD SEXUAL", ASÍ COMO SU INTEGRACIÓN.

JUSTIFICACIÓN

La diversidad sexual hace referencia a todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir la sexualidad, así como de asumir expresiones, preferencias u orientaciones, identidades sexuales y de género (distintas en cada cultura y persona). Es el reconocimiento de que todos los cuerpos, todas las sensaciones y todos los deseos tienen derecho a existir y manifestarse sin más límites que el respeto a los derechos de las otras personas. Es decir, que dentro del término "diversidad sexual" cabe toda la humanidad, pues nadie ejerce su sexualidad de la misma manera que las y los demás.

Esta diversidad sexual es parte natural de la condición humana y refleja la amplia gama de experiencias y expresiones que existen dentro de la sociedad. Reconocer y respetar la diversidad sexual es fundamental para promover la igualdad, la inclusión y el respeto a los derechos humanos de todas las personas, independientemente de orientación sexual o identidad de género.

El reconocimiento de este derecho humano de ejercer libremente nuestra sexualidad se encuentra plasmado en el Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversas legislaciones federales y estatales, tales como la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley General de Desarrollo Social, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Baja California Sur, Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California Sur, entre otras.

SECRETARÍA GEN

Handwritten scribbles and marks on the left margin.

Handwritten marks and scribbles on the bottom right corner.



En ese tenor, el Plan Estatal de Desarrollo Baja California Sur 2021-2027, en el rubro "Diversidad Sexual" del Eje General I denominado "Bienestar e Inclusión", sub eje I.5 nombrado "Inclusión Social", plantea como objetivo general el siguiente:

"Impulsar proyectos, programas y acciones que ayuden a fomentar la inclusión de las personas identificadas o percibidas como sexualmente diversas, a partir de la comprensión de la diversidad de orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género, y características sexuales, así como el marco jurídico vigente, con el objeto de favorecer prácticas incluyentes y antidiscriminatorias."

En concordancia con lo manifestado anteriormente, el 20 de abril de 2023, el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur aprobó reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, mediante Decreto No. 2918 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 26 de fecha 04 de mayo de 2023, creando como consecuencia la Comisión Permanente de la **Diversidad Sexual**.

Así, en la actual Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, la Diputada Alondra Torres García, como Presidenta de la Comisión Permanente de la Diversidad Sexual, el pasado 26 de septiembre de 2024, en tribuna de ese recinto legislativo presentó Proposición con Punto de Acuerdo, cuyo resolutivo ÚNICO expresa lo siguiente:

"La Décimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, con pleno respeto al principio del municipio libre formula un respetuoso exhorto a las Nuevas administraciones municipales, H. cabildos de los municipios de La Paz, Los Cabos, Comondú, Loreto y Mulegé, B.C.S., que entraran en funciones para el ejercicio constitucional 2024-2027, a efecto de que consideren la creación de una comisión edilicia de la diversidad sexual, con carácter permanente, dentro de su estructura de organización, con la finalidad de que se encargue del estudio y dictamen, y propuesta de solución, de todos aquellos temas que le sean de interés a la comunidad de la diversidad sexual con la finalidad de preservar y garantizar sus derechos humanos, bajo los principios de igualdad dignidad humana y no discriminación a que refiere el artículo primero constitucional."

Por tanto, el referido Exhorto fue notificado a la Presidencia Municipal del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., mediante Oficio No. MD/S/008/2024, el cual se nos hizo llegar a los integrantes del Cabildo a través de la Secretaría General Municipal en fecha 09 de octubre de 2024.

Agregando a lo anterior, resulta importante destacar que nuestra primera Presidenta de México, Doctora Sheinbaum Pardo, el pasado 01 de octubre del actual, manifestó que dentro de los cien compromisos de su gobierno está el de **respetar y garantizar la diversidad** religiosa, política, social, cultural y **sexual** de nuestra sociedad.

Además, atendiendo a que las Regidoras y los Regidores somos los representantes políticos y sociales de la comunidad ante el ayuntamiento, por consiguiente, nuestro carácter es de ser **gestoras y gestores públicos del interés de la población y de los requerimientos de desarrollo de sus localidades**, pues somos el peldaño en el andamiaje de la administración pública que estamos estrechamente vinculadas y vinculados con las necesidades y la problemática social del Municipio de La Paz.

Bajo esa tesitura, resulta imprescindible que el H. XVIII Ayuntamiento del Municipio de La Paz, como capital del Estado de Baja California Sur, seamos la punta de lanza al crear la Comisión Edilicia Permanente de la **Diversidad Sexual**, apegados a lo que dispone el artículo 144 de nuestro Reglamento Interior, que en lo que interesa dice:

"El Ayuntamiento, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, aprobará las comisiones que se estimen necesarias para el desempeño de sus funciones."

Disposición reglamentaria que me faculta para realizar la presente propuesta a este órgano colegiado.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien someter a consideración de este Honorable Cabildo del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz los siguientes

ACUERDOS

MUNICIPAL

Handwritten notes and signatures on the right margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



PRIMERO. - Que la Comisión Edilicia Permanente de la **Diversidad Sexual** ejercerá atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas de solución en las cuestiones relativas a las siguientes materias:

- I. Planes, programas y acciones en materia de diversidad sexual;
- II. Iniciativas, reglamentos y disposiciones normativas en materia de diversidad sexual con perspectiva de derechos humanos;
- III. Participar en la organización de encuentros, foros y eventos para la difusión de los derechos de las personas de la diversidad sexual, coordinadas por instituciones públicas Estatales y Municipales, para visibilizar las problemáticas a las que se enfrentan este sector de la población;
- IV. Promover políticas públicas que contemplen la solución de problemáticas de la población perteneciente a la diversidad sexual que habita dentro del Municipio; y
- V. Las que el Ayuntamiento y la o el Presidente Municipal le encomienden y demás que señalen las disposiciones legales aplicables.



SEGUNDO. - Para impulsar la política de respeto y garantía de los derechos humanos de la comunidad de la diversidad sexual, con el objetivo de promover la no discriminación y el trato igualitario, se presenta esta propuesta para contar con una Comisión Edilicia Permanente de la **Diversidad Sexual**.

TERCERO. - Que la integración Comisión Edilicia Permanente de la **Diversidad Sexual** será la siguiente:

Presidenta: Licenciada **Sasha Ceseña Guillins**, Tercera Regidora.

Primera Secretaria: C. **Karla Citlalith Cervantes Ramírez**, Quinta Regidora.

Segunda Secretaria: C. **María del Carmen Aguilar Mendoza**, Séptima Regidora.

CUARTO. - Que, de aprobarse la presente, corresponderá a la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios, en coordinación con esta Comisión, la respectiva reforma al Reglamento Interior, de acuerdo a lo previsto en la normatividad vigente y aplicable.

RESPETUOSAMENTE

L.C.P. SASHA CESEÑA GUILLINS
TERCERA REGIDORA DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

En **uso de la voz** el Secretario General Municipal, turna el presente asunto a la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios de conformidad al artículo 166 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz.

En **uso de la voz** el Secretario General Municipal, expone lo siguiente:

Me permito dar lectura de los siguientes puntos que fueron remitidos a la Secretaría General para ser turnados a comisiones:

1. Propuesta de iniciativa enviada por el Sexto Regidor, Bernardo Montiel Ochoa, mediante la cual presenta modificación del texto de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, para adicionar artículos diversos, referentes al uso de la vía pública por instalaciones subterráneas y aéreas; Se

SECRETARÍA GENERAL

HC



turna a las Comisiones Edilicias Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Estudios Legislativos y Reglamentarios de conformidad al artículo 160 y 166 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz.

- 2. Proyecto de lineamientos para el funcionamiento del Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GUMPEA) en el H. Ayuntamiento de La Paz, presentado por la Licenciada Christa González Robinson, Directora del Instituto Municipal de las Mujeres; Se turna a las Comisiones Edilicias Unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios y de Niñas, Niños y Adolescentes de conformidad a los artículos 166 y 171 Octies del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz.

Acto seguido, se procedió con el **Punto Cinco** del orden del día, relativo a **Asuntos Generales**.

Tiene el **uso de la voz** a la **Ing. Milena Paola Quiroga Romero, Presidenta Municipal**, quien expresó lo siguiente:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70 Y 71 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SOLICITO LA AUTORIZACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, PARA CONSIDERAR DE URGENTE RESOLUCIÓN EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA PROGRAMA TEMPORAL DE DESCUENTOS Y BENEFICIOS FISCALES, ASÍ COMO LA REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR."

El Secretario General Municipal, somete a consideración la dispensa de lectura solicitada y cual fue concedida por parte del H. Cabildo.

LA QUE SUSCRIBE, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE DÉCIMO OCTAVO AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CON BASE Y FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR; LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; LA LEY QUE REGULA EL ALMACENAJE, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; EL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ; EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ; EL REGLAMENTO SOBRE EL ALMACENAJE, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, TENGO A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, EL PRESENTE:

PUNTO ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA PROGRAMA TEMPORAL DE DESCUENTOS Y BENEFICIOS FISCALES, ASÍ COMO LA REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S.

DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES:

ACTA III SESIÓN ORDINARIA DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

[Handwritten signature]

MC



ANTECEDENTES

PRIMERO: EN EL MARCO DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA JUEVES 13 DE JUNIO DE 2024, EL CABILDO DEL DÉCIMO SÉPTIMO AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS UN PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ LA NOMENCLATURA Y SE REGULARIZA EL PADRÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.

SEGUNDO: LO ANTERIORMENTE EXPUESTO FUE EL RESULTADO DE MÁS DE OCHO MESES DE TRABAJO, EN EL QUE SE LLEVÓ A CABO UN ARDUO PROCESO DE REVISIÓN EN LOS ARCHIVOS, REGISTROS, BASES DE DATOS, DOCUMENTACIÓN, SISTEMAS INFORMÁTICOS, EXPEDIENTES, ACTAS Y CUALQUIER OTRA CONSTANCIA QUE PERMITIERA IDENTIFICAR LA EXISTENCIA DE LICENCIAS DE ALCOHOL, PERMITIENDO CON ELLO INTEGRAR UN PADRÓN ACTUALIZADO DE CONTRIBUYENTES CON LICENCIA DE ALCOHOL.

TERCERO: SE PRESENTÓ PARA SU AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE LA VALIDACIÓN DEL PADRÓN Y SU REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, SIN QUE EXISTA EN TODOS LOS CASOS EVIDENCIA DOCUMENTAL SUFICIENTE PARA DETERMINAR QUE EN SU TOTALIDAD SE ENCUENTRAN EMITIDAS EN APEGO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY QUE LAS REGULA, POR LO QUE LA NUEVA NOMENCLATURA DISTINGUE ENTRE DOS TIPOS DE LICENCIAS:

1. LICENCIA CON TERMINACIÓN EN LETRA "A": SE ENCUENTRA PLENAMENTE IDENTIFICABLE SU ORIGEN Y LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE OBRA EN LA DIRECCIÓN DE COMERCIO, ACREDITA QUE EL PROPIETARIO DE LA LICENCIA FUE AUTORIZADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE GIROS RESTRINGIDOS SOBRE ALMACENAJE, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

2. LICENCIA CON TERMINACIÓN EN LETRA "B": NO SE CUENTA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL SUFICIENTE PARA ACREDITAR QUE EL PROPIETARIO DE LA LICENCIA FUE AUTORIZADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE GIROS RESTRINGIDOS SOBRE ALMACENAJE, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ES DECIR, CUYO ORIGEN NO ESTÁ PLENAMENTE IDENTIFICADO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: QUE EL AYUNTAMIENTO ES CONSIDERADO AUTORIDAD EN ESTA MATERIA, FACULTAD ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 5 DE LEY QUE REGULA EL ALMACENAJE, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AUTORIZANDO EN SU LEY ORGÁNICA A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA DISEÑAR Y MANTENER ACTUALIZADO UN SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN FISCAL, PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL FISCO MUNICIPAL.

SEGUNDO: QUE CON EL FIRME PROPÓSITO DE INCENTIVAR A LOS CONTRIBUYENTES POSEEDORES DE UNA LICENCIA PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y LA CONSECUENTE REGULARIZACIÓN DEL PADRÓN EN LA MATERIA, SE OTORGAN LOS SIGUIENTES BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

I. TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE ENERO DE 2025.



SECRETARÍA GEN.



SECRETARÍA GEN.

Handwritten marks and signatures on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten mark at the bottom left.

Handwritten mark 'MC' at the bottom center.

Large handwritten signature at the bottom right.



II. APLICARÁ EN EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

III. LOS DESCUENTOS SE APLICARÁN SOBRE LAS TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S.

IV. COMPRENDERÁ LA CONTRIBUCIÓN MUNICIPAL, SIGUIENTE:

a) 40% (CUARENTA POR CIENTO) DE DESCUENTO DEL COSTO DE UNA LICENCIA NUEVA, PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE NO LES FUE POSIBLE ACREDITAR EL PAGO POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA, CON LA CUAL SE ENCUENTRAN OPERANDO Y SE HA CLASIFICADO EN EL PADRÓN DE ALCOHOLES COMO TIPO "B".

b) 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE DESCUENTO DEL COSTO DE UNA LICENCIA NUEVA, A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN ARRENDANDO UNA LICENCIA DE ALCOHOL CLASIFICADA COMO TIPO "B" Y ESTA SE ENCUENTRE EN FUNCIONAMIENTO, A FIN DE QUE DICHOS CONTRIBUYENTES PUEDAN ADQUIRIR UNA NUEVA LICENCIA CON CARACTERÍSTICAS Y USO SIMILARES. SIEMPRE Y CUANDO EXISTA CONSTANCIA DEL ARRENDAMIENTO, EN SESIÓN DE CONSEJO MUNICIPAL DE GIROS RESTRINGIDOS SOBRE EL ALMACENAJE, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

c) LOS CONTRIBUYENTES QUE NO SE ENCUENTREN EN POSIBILIDADES DE REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLO EXHIBICIÓN, PODRÁN OPTAR POR UN CONVENIO DE PAGOS DE HASTA 12 MESES, SIN EL BENEFICIO FISCAL DE LOS DESCUENTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, ES DECIR: SE PAGARÁ EL 100% DEL COSTO DE UNA LICENCIA NUEVA.

V. CONTRIBUYENTES QUE NO GOZARÁN DE ESTE PROGRAMA:

• ESTE PROGRAMA NO APLICARÁ A CRÉDITOS FISCALES O ADEUDOS PAGADOS ANTES DEL INICIO DEL MISMO; POR LO QUE, EN NINGÚN CASO EL PAGO EFECTUADO CON ANTERIORIDAD DARÁ LUGAR A LA DEVOLUCIÓN, COMPENSACIÓN, ACREDITAMIENTO O SALDO A FAVOR ALGUNO.

VI. CONSIDERACIÓN ADICIONAL:

• SI EL CONTRIBUYENTE OPTA POR ADHERIRSE AL PRESENTE PROGRAMA, NO LO LIBERA DE CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON OBLIGACIONES FISCALES CON EL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

• LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCONTRABAN EN CLASIFICACIÓN (B) Y ENTRE EL 18 DE SEPTIEMBRE Y EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2024 HAYAN PAGADO EL 100% DE LA LICENCIA DE ALCOHOL SIN BENEFICIOS FISCALES, PODRÁN SOLICITAR EL EXENTO DE PAGO DE REFRENDO DE LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

TERCERO: SE APERTURA UNA VENTANILLA DE REGULARIZACIÓN POR EL PERIODO DE UN AÑO A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, CON EL FIN DE QUE LOS CONTRIBUYENTES PRESENTEN SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO Y UNA VEZ SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE CONFORMADO SU EXPEDIENTE SEA PRESENTADO ANTE EL CONSEJO DE GIROS RESTRINGIDOS QUE REGULA EL ALMACENAJE, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, Y ESTE ENTE COLEGIADO EMITA SU RESOLUTIVO CORRESPONDIENTE, ESTO CON INDEPENDENCIA DE SI EXISTE O NO UN PROGRAMA DE BENEFICIOS FISCALES VIGENTE.

CUARTO: QUE ES ATRIBUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO APROBAR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firmas manuscritas en el margen derecho]



PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJACALIFORNIA SUR Y 51 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. SIENDO FACULTAD DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL PRESENTAR AL AYUNTAMIENTO INICIATIVAS DE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. POR CONSIGUIENTE LA QUE SUSCRIBE, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE DÉCIMO OCTAVO AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PRESENTO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, DE CONFORMIDAD A LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 2, 35, 51 FRACCIÓN I INCISOS B) Y C), 53 FRACCIÓN V, 212 Y 213 DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 3, 32, 60 INCISO D) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN USO DE MIS FACULTADES, PONGO A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

UNICO: SE AUTORIZA PROGRAMA TEMPORAL DE DESCUENTOS Y BENEFICIOS FISCALES, ASÍ COMO LA REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S., DESCRITOS EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO: EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE SOLICITE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO EN LA GACETA ELECTRÓNICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

TERCERO: SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE NOTIFIQUE DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, A LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

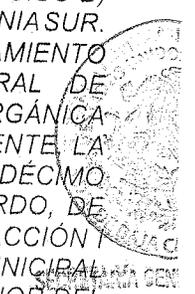
¡ES CUANTO!

En uso de la voz del Secretario General, solicita al Honorable Cabildo, realizar la votación de forma económica para su urgente y obvia resolución, el cual fue aprobado.

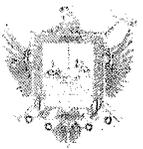
Se le concede el uso de la voz a la **Dra. Blanca Pulido Medrano, Décima Tercera Regidora**, quien expresó lo siguiente;

"Como integrante del Consejo Municipal de Giros Restringidos, quiero expresar mi agradecimiento porque estuvimos tratando de atender las necesidades que nos presenta la población, los dueños de los establecimientos con licencias de alcohol y pues varias peticiones. Entonces, una de ellas era la plataforma, agradezco que la

Handwritten marks and scribbles on the left margin, including a large '3' and various loops.



Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



petición que hicimos, aparte de que se da apertura hasta enero del próximo año, ya que se debe pagar aguinaldo por parte de los dueños de los establecimientos, si se contempló en este acuerdo dar este tipo de facilidades, mi agradecimiento personal de que se aceptara mi propuesta y la de mis compañeros. Por otra parte, no todos tienen la facilidades para utilizar la plataforma, agradezco que se brinde la asesoría de manera personalizada para aquellos que se les dificulte, porque por nuestra parte como Consejo nuestro deber es promover a todos los de clasificación B, tratar de localizarlos y que puedan ingresar todos antes del término del tiempo y que se facilite el acercamiento y asesoría al que no pueda”.

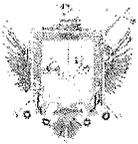
Municipal **Uso de la voz** por parte del **Lic. Jorge Altamirano Ramírez, Décimo Regidor**, quien expresó lo siguiente;

“Mi participación es en el mismo sentido, mi agradecimiento Presidenta por la empatía que tiene con los empresarios, hoy vemos el apoyo que estaban requiriendo por parte de la ventanilla, quisiera pedir que así como hemos estado esforzándonos con los del predial, que lo repliquemos; porque muchos no estuvieron informados de lo que está sucediendo y decirles a todos los del gremio restauranero que se acerquen al ayuntamiento, no todas las licencias que están en clasificación B quieren decir que están mal o que no existen, aquí habrá una mesa para apoyarlos y gracias para todos”.

Acto seguido, en uso de la voz la **Ing. Milena Paola Quiroga Romero, Presidenta Municipal**; solicitó al Secretario General Municipal, proceder a la votación de forma nominal referida en el presente punto.

No.	Nombre	Cargo	Volación
1	C. Milena Paola Quiroga Romero	Presidenta Municipal	A favor
2	C. Yadane García Carrasco	Síndica Municipal	A favor
3	C. Amor Fenech Montaño	Primera Regidora	A favor
4	C. Nésior Alejandro Aráiz Castellón	Segundo Regidor	A favor
5	C. Sasha Ceseña Guillins	Tercera Regidora	A favor
6	C. Silvanilo Ordaz Toral	Cuarto Regidor	A favor
7	C. Karla Citlalith Cervantes Ramírez	Quinta Regidora	A favor
8	C. Bernardo Montiel Ochoa	Sexto Regidor	A favor
9	C. María del Carmen Aguilar Mendoza	Séptima Regidora	A favor
10	C. Víctor Hernán Montes González	Octavo Regidor	A favor
11	C. Javier Bustos Alvarado	Noveno Regidor	A favor
12	C. Jorge Altamirano Ramírez	Décimo Regidor	A favor
13	C. Graciela Elizabeth Lucero Aguilar	Décima Primera Regidora	A favor
14	C. Blanca Pulido Medina	Décima Tercera Regidora	A favor

El resultado de la votación es el siguiente: **14 a favor; 0 en contra; y 0 abstenciones.** Por lo tanto, se declaró aprobado por **mayoría calificada.**



Se le concede el uso de la voz a la Mtra. Yadane García Carrasco, Sindica Municipal, quien expresó lo siguiente;

Los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, en cumplimiento a lo que establece el artículo 115 fracción I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 117, 133 y 148 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 2, 3, 35, 51 fracción IV, inciso a) y b), 52 fracciones I, II y III, 60 fracciones VI y X, 63 y 66 fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 3, 4, 6, 32, 60 inciso e), 143, 145, 157 fracción II y 160 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y demás ordenamientos legales relativos y aplicables, tenemos a bien someter a consideración del H. Cabildo en funciones el presente: **DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO Y 51 FRACCIÓN I INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, APRUEBA PRESENTAR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, de conformidad con los siguientes antecedentes y considerandos:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante oficio número TM-DIM-0330/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, signado por el Lic. Jassiel Sigfredo Enriquez Varela, Tesorero Municipal de este Honorable Ayuntamiento, se remitió a esta Comisión Edilicia la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

SEGUNDO. En reunión de trabajo de los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, dentro de sus facultades se analizó la solicitud antes precisada y se dictaminó sobre la misma como se propone en sus términos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que Administrativamente la Hacienda Pública se constituye como la actividad financiera que el Estado desarrolla para alcanzar sus fines. Dicha actividad se manifiesta cuando el ente gubernamental realiza funciones concernientes a la obtención de ingresos, a la administración de su patrimonio, al ejercicio del gasto; y, al manejo de la deuda pública.¹

La Hacienda Municipal se constituye por un conjunto de normas legales y administrativas, que regulan entre otros aspectos la recaudación de los recursos necesarios para el sostenimiento de la Administración Pública Municipal.

En este tenor, nuestra carta magna dispone en el artículo 115 Fracción IV que el Municipio administrará libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



En el ámbito municipal, la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur es uno de los ordenamientos legales que rige el sistema hacendario, en el cual están identificadas las fuentes de ingresos, las definiciones de cada uno de los rubros de ingresos; y, también los elementos de las contribuciones, como son el sujeto, objeto, tasa o tarifa y época de pago.

SEGUNDO: En este orden de ideas, es de señalar que en fecha 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Además, los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

De este modo, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual se torna de observancia obligatoria para los Entes Públicos² establece que el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de la Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

De tal forma que, una de esas normas aludidas es el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI), el cual permite una clasificación de los ingresos presupuestarios acorde a las disposiciones legales, así como a las normas y criterios contables aplicables, el citado clasificador es de observancia obligatoria en los entes públicos.

TERCERO: Es de hacer notar, que con fecha 09 de agosto de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el cual se reforma el citado clasificador en su apartado D, relativo a RELACION DE RUBROS Y TIPOS en sus puntos 5 y 51 que contienen la definición de Productos; así como, el punto 62 de Aprovechamientos Patrimoniales, y que de su resolutive **SEGUNDO** se desprende que para adoptar e implementar esta decisión del CONAC, resulta necesario adecuar el marco jurídico.³

Con esa reforma, se incorporan como PRODUCTOS, los ingresos por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado, como es el caso de la venta de bienes inmuebles y la venta de terrenos, la explotación de bienes inmuebles y la enajenación de bienes no sujetos a ser inventariados.

Es en este contexto, que este Ayuntamiento ha adquirido el compromiso de implementar la Contabilidad Gubernamental en nuestra institución y teniendo en cuenta lo anterior; las reformas y adiciones que se proponen en la presente iniciativa ante esa Soberanía, tienen como objetivo general armonizar y perfeccionar el marco jurídico hacendario con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

CUARTO: Bajo las premisas ya descritas; y, en ejercicio de la facultad para los Ayuntamientos, prevista en el numeral 57 Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para iniciar leyes, decretos, reformas y adiciones, es que se proponen ante esa H. Representación Popular, diversas adecuaciones a la **Legislación Hacendaria del Municipio de La Paz**, en los términos que se vierten en las líneas subsecuentes:

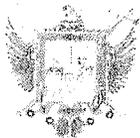
² Entes públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las Entidades Federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, federal, estatal o municipal, de conformidad con el artículo 4 Fracción XII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

³ Página 3 del Acuerdo emitido por el CONAC por el cual se reforma el Clasificador por Rubro de Ingresos, en sus **TRANSITORIOS**, se establece:

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su aplicación será obligatoria a partir del 1º de enero de 2024.

SEGUNDO. - Durante el ejercicio 2023, los entes públicos deberán observar el presente Acuerdo para la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos del ejercicio 2024.

(Handwritten signatures and marks at the bottom of the page)



CSA
PAZ

En el TÍTULO PRIMERO de DISPOSICIONES PRELIMINARES, en su CAPÍTULO ÚNICO de DISPOSICIONES GENERALES se propone reformar el artículo 8 a fin de que el contenido de la definición de productos sea acorde al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI)⁴ que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en su última actualización. En lo relativo al TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO II de los DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, se propone reformar la denominación o nombre de la SECCIÓN ÚNICA para que esta sea contemplada como SECCIÓN I conservando su denominación actual de BIENES DE USO COMÚN Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, para efectos de redacción y mejor comprensión.



En el TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO II de los DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, se propone adicionar lo siguiente:

- Una SECCIÓN II DE LA RENTA Y CONCESIÓN DE LOCALES POR OCUPACIÓN EN LOS MERCADOS MUNICIPALES; y, sus respectivos artículos 88 BIS, 88 TER, 88 QUÁTER y 88 QUINQUIES; para lo cual, a su vez se propone derogar los artículos 166, 167, 168 y 169 relativos a los ingresos que se obtienen en los Mercados Municipales por renta de locales y otorgamiento de concesiones; y, otras disposiciones que regulan el funcionamiento de estos, pero que actualmente se clasifican dentro del TÍTULO de los APROVECHAMIENTOS.

En este mismo TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS, pero en el CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS específicamente en la SECCIÓN X DE ASEO, LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE BASURA, se propone reformar el artículo 111 en su Fracción I, inciso f), el cual establece que el servicio de recolección de basura a los locatarios de los Mercados deberá cubrirse al pagar la renta del local concesionado; esto con la finalidad de correlacionar correctamente el artículo 88-BIS que se propone adicionar, en lugar del actual artículo 167.

En cuanto al TÍTULO QUINTO de PRODUCTOS, se propone adicionar lo siguiente:

- En el CAPÍTULO I de las DISPOSICIONES GENERALES, las Fracciones III, IV, V y VI en el artículo 151 para que queden comprendidos como PRODUCTOS, los conceptos de: venta de bienes muebles e inmuebles; venta de terrenos; explotación de bienes muebles e inmuebles; Así como, la enajenación de bienes no sujetos a ser inventariados.
- Un CAPÍTULO II de VENTA O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL con una SECCIÓN I de VENTA O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO con los artículos 151 BIS, 151 TER y 151 QUÁTER y una SECCIÓN II de VENTA DE TERRENOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO con los artículos 151 QUINQUIES y 151 SEXTIES; este último incluirá la expedición de Títulos de Propiedad, para lo cual también se propone derogar el actual artículo 165.
- Un CAPÍTULO III de ENAJENACIÓN DE BIENES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS con una SECCIÓN I de VENTA DE BIENES SUBASTADOS POR EL FISCO MUNICIPAL con el artículo 151 SEPTIES y una SECCIÓN II de VENTA DE BIENES MOSTRENCOS con el artículo 151 OCTIES, ya que, actualmente estos conceptos se clasifican como APROVECHAMIENTOS, para lo cual a su vez se propone derogar el actual artículo 170 donde se contempla este concepto.

En el TÍTULO SEXTO de APROVECHAMIENTOS, se propone adicionar lo siguiente:

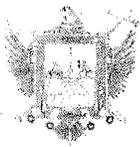
- Adicionar la Fracción IX en el artículo 153 para incluir el concepto de Recuperaciones de Capital; así como la SECCIÓN V con la denominación de este concepto y su artículo 170-BIS.

También resulta oportuno proponer en la iniciativa de mérito, derogar las Fracciones V, VI, VII y VIII del artículo 153, el artículo 156; así como, los artículos 162, 163 y 164 dentro de los APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES ya que estos pasaran a los rubros de DERECHOS Y PRODUCTOS; y, cuyo objetivo general ya expuesto, es adecuar nuestro marco jurídico para adoptar e implementar las decisiones realizadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



⁴ Página 2 de la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 09 de agosto de 2023 del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) publicado inicialmente el 9 de diciembre de 2009 en el DOF, el cual es de observancia obligatoria en los entes públicos de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, incluyendo a las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal.

Handwritten signatures and initials scattered throughout the page, including a large signature on the left side and several initials at the bottom.



QUINTO: En este orden de ideas, resulta sumamente importante reiterar a esa H. Representación Popular, que la inclusión en el rubro de los Derechos respecto de los conceptos de renta de locales y otorgamiento de concesiones relativos a Mercados Municipales, no significa que los locatarios o concesionarios pagarán mayores tarifas o cantidades de lo que venían pagando al Ayuntamiento de La Paz, las tarifas permanecerán inalteradas; la propuesta es, únicamente para fines de armonización y alineación con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en este caso con la definición y la estructura del Plan de Cuentas y el Clasificador por Rubros de Ingresos⁵.

Finalmente; y, atentos a lo dispuesto en el Penúltimo Párrafo del artículo 16 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, la Tesorería Municipal manifiesta que la propuesta que es sometida a su consideración, no genera un impacto negativo en las finanzas municipales, ya que no se verán perjudicadas en su recaudación; ya que, la propuesta no modifica los elementos de las contribuciones o conceptos de los ingresos; y, como se manifestó previamente, el objetivo general es armonizar y perfeccionar el marco jurídico hacendario con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo antes expuesto, se somete a consideración de este cuerpo edilicio reunido en sesión de cabildo el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- El Honorable XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, en ejercicio de la atribución establecida en los artículos 57 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano y 51 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal, ambas del Estado de Baja California Sur, aprueba presentar ante el Congreso del Estado una Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante al cual, **se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur**

SEGUNDO.- El proyecto de decreto de la referida iniciativa será el siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 8 y 111 Fracción I, inciso f); así como el nombre de la SECCIÓN ÚNICA del CAPÍTULO II del TÍTULO CUARTO; se **ADICIONAN** los artículos 88-BIS, 88-TER y 88-QUÁTER y 88 QUINQUIES y una SECCIÓN II en el CAPÍTULO II del TÍTULO CUARTO; las Fracciones III, IV, V y VI en el artículo 151, los artículos 151 BIS, 151 TER y 151 QUATER en una SECCIÓN I, y los artículos 151 QUINQUIES y 151 SEXTIES en una SECCIÓN II EN EL CAPÍTULO II, y el artículo 151 SEPTIES en una SECCIÓN I y 151 OCTIES en una SECCIÓN II en un CAPÍTULO III, todos dentro del TÍTULO QUINTO; y el artículo 170-BIS en una SECCIÓN V dentro del CAPÍTULO IV del TÍTULO SEXTO; y, se **DEROGAN** las Fracciones V, VI, VII y VIII del artículo 153 y los artículos 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169 y 170; todos de la **Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.**

ATENTAMENTE

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL
H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.**

En uso de la voz del Secretario General, solicita al Honorable Cabildo, realizar la votación de forma económica para su urgente y obvia resolución, el cual fue aprobado.

Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the left side and several initials on the right side.



Acto seguido, el Secretario General Municipal, procede a la votación de forma nominal referida en el presente punto.

No.	Nombre	Cargo	Votación
1	C. Milena Paola Quiroga Romero	Presidenta Municipal	A favor
2	C. Yadane García Carrasco	Síndica Municipal	A favor
3	C. Amor Fenech Montañó	Primera Regidora	A favor
4	C. Néstor Alejandro Araiza Castellón	Segundo Regidor	A favor
5	C. Sasha Ceseña Guillins	Tercera Regidora	A favor
6	C. Silvianito Ordaz Toral	Cuarto Regidor	A favor
7	C. Karla Citlalih Cervantes Ramírez	Quinta Regidora	A favor
8	C. Bernardo Montiel Ochoa	Sexto Regidor	A favor
9	C. María del Carmen Aguilar Mendoza	Séptima Regidora	A favor
10	C. Víctor Hernán Montes González	Octavo Regidor	A favor
11	C. Javier Bustos Alvarado	Noveno Regidor	A favor
12	C. Jorge Altamirano Ramírez	Décimo Regidor	A favor
13	C. Graciela Elizabeth Lucero Aguilar	Décima Primera Regidora	A favor
14	C. Blanca Pulido Medrano	Décima Tercera Regidora	A favor



El resultado de la votación es el siguiente: **14 a favor; 0 en contra; y 0 abstenciones.** Por lo tanto, se declaró aprobado por **mayoría calificada.**

Se le concede el **uso de la voz** a la **Mtra. Yadane García Carrasco, Síndica Municipal**, quien expresó lo siguiente;

Los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, en cumplimiento a lo que establece el artículo 115 fracción I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 117, 133 y 148 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 2, 3, 35, 51 fracción IV, inciso b), 52, 60 fracciones VI y X, 63 y 66 fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 3, 4, 6, 32, 60 inciso e), 143, 145, 157 fracción II y 160 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y demás ordenamientos legales relativos y aplicables, tenemos a bien someter a consideración de este Cabildo en funciones el presente **DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN III Y 148 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO; Y 51 FRACCIÓN I INCISO A) Y FRACCIÓN IV INCISO B) DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, APRUEBA PRESENTAR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.**

RESOLUTIVO

PRIMERO.- El Honorable XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, en ejercicio de la atribución establecida en los artículos 57 fracción III y 148 fracción IX de la Constitución Política, así como en el artículo 51 fracción I inciso a) y fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal, ambas del Estado de Baja California Sur, aprueba presentar ante el Congreso del Estado la Iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur para el

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





ejercicio fiscal del año 2025, con un total Estimado en Ingresos de \$ 2,649,557,527 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos veintisiete Pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO. - El Proyecto de decreto de la referida iniciativa será el siguiente:

DICTAMEN

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.

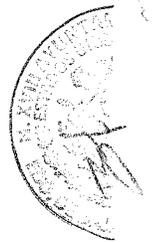
Artículo 1º Los ingresos estimados que la Hacienda Pública del Municipio de La Paz, Baja California Sur, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2025 por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios, y subvenciones, y pensiones y jubilaciones, ingresos derivados de financiamientos, en las cantidades estimadas que a continuación se indican:

Municipio de La Paz, Baja California Sur Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025		Ingreso Estimado
CRI	Total (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0) Descripción	2,649,557,527
1	Impuestos	564,988,340
1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	3,910,405
1.1.1	Impuesto sobre Juegos Permitidos, Rifas y Loterías	4,372
1.1.2	Impuesto sobre Diversiones y espectáculos Públicos	3,906,033
1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio	408,558,888
1.2.1	Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal Actual	170,246,033
1.2.2	Impuesto Sobre Urbanización	1
1.2.3	Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	238,312,854
1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	0
1.5	Impuesto sobre Nóminas y Asimilables	0
1.6	Impuestos Ecológicos	0
1.7	Accesorios de Impuestos	36,599,103
1.8	Otros Impuestos	46,919,613
1.8.1	Impuesto Adicional	46,919,613
1.9	Impuestos No Comprendidos en La Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	69,000,331
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2	Cuotas para la Seguridad Social	0



SECRETARÍA MUNICIPAL

[Firma manuscrita]



SECRETARÍA MUNICIPAL

2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3	Contribuciones de Mejoras	2
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	1
3.9	Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1
4	Derechos	166,543,835
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	11,096,704
4.1.1	Bienes de Uso Común y Ocupación de la Vía Pública	9,638,630
4.1.2	Renta y Concesión de locales por Ocupación en los Mercados Municipales	1,458,074
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	142,949,421
4.3.1	Servicios Catastrales	15,043,068
4.3.2	Licencias para Construcción	38,241,777
4.3.4	Legalización de Firmas, Expedición de Certificaciones, Constancias y Copias Certificadas	1,590,598
4.3.5	Servicios Funerarios Panteón San Juanes y delegaciones	706,518
4.3.6	Servicios Funerarios Panteón Jardines del Recuerdo	5,126,463
4.3.7	Servicios de Rastros	1,212,091
4.3.8	Alineamientos de Predios, Números Oficiales y Medición de Terrenos	3,674,760
4.3.9	Expedición de Certificados de Vecindad y de Morada Conyugal	231,672
4.3.10	Servicios de Seguridad Pública	13,668,300
4.3.11	Aseo, Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Basura	12,215,189
4.3.12	Servicios de Inspección Municipal	942,057
4.3.13	Autorizaciones para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	32,508,803
4.3.14	Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	10,397,108
4.3.15	Emisión de dictámenes, autorizaciones e inspección en materia ambiental	1,919,853
4.3.17	Servicios de Protección Civil	4,746,410
4.3.18	Registros, Licencias y Permisos de Giros Comerciales	14,108
4.3.19	Servicios de Bomberos	533,298
4.3.20	Servicios de Contraloría	177,348
4.4	Otros Derechos	1,338,349
4.5	Accesorios de Derechos	7,233,592
4.9	Derechos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	3,925,769
5	Productos	7,357,735

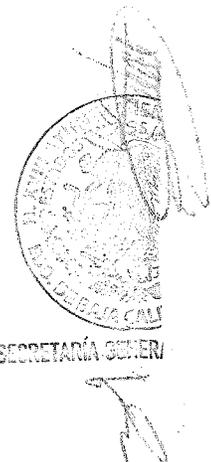
[Firmas manuscritas]



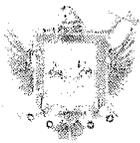
5.1	Productos	7,357,735
5.1.1	Intereses Bancarios	4,660,463
5.1.2	Intereses No Bancarios	1,041
5.1.3	Venta o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles	2,696,231
5.1.3.1	Venta de Bienes Inmuebles	0
5.1.3.2	Venta de Terrenos	1,966,947
5.1.3.3	Explotación de Bienes Inmuebles	729,284
5.1.3.4	Enajenación de bienes no sujetos a ser inventariados	0
5.9	Productos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6	Aprovechamientos	25,720,062
6.1	Aprovechamientos	25,447,179
6.1.1	Multas Administrativas No Fiscales	15,980,468
6.1.2	Indemnizaciones	0
6.1.3	Donativos, Herencias y Legados	405,494
6.1.4	Otros Aprovechamientos	9,061,217
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	0
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	272,883
6.9	Aprovechamientos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	515,915,735
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	515,915,735
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
7.9	Otros Ingresos	0



8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,336,762,696
8.1	Participaciones	819,551,230
8.1.1	Participaciones Federales	580,406,058
8.1.1.1	Fondo General de Participaciones	370,224,648
8.1.1.2	Fondo de Fomento Municipal	72,036,892
8.1.1.3	Impuesto Sobre tenencia y Uso de Vehículos	9,082
8.1.1.4	Impuestos Especiales de Tabaco	2,593,028
8.1.1.5	Impuestos Especiales de Cerveza y Bebidas	10,320,079
8.1.1.6	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	24,396,482
8.1.1.7	Recaudación Federal Participable 0.136%	734,174
8.1.1.8	Fondo de Fiscalización y Recaudación	18,074,933
8.1.1.9	IEPS Venta Final de Gasolinas y Diesel	35,088,322
8.1.1.10	Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable	25,500,535
8.1.1.11	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	3,099,793
8.1.1.12	ISR Enajenación de Bienes inmuebles artículo 126 Ley ISR	18,328,090
8.1.2	Participaciones Estatales	239,145,172
8.1.2.1	Impuesto Sobre Nómina	54,304,657
8.1.2.2	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	3,216,915
8.1.2.3	Impuesto Estatal Vehicular	20,077
8.1.2.4	Servicios de Control vehicular	97,119,172
8.1.2.5	Servicios del Registro Civil	6,273,053
8.1.2.6	Servicios del Registro Público de la Propiedad y Comercio	78,211,298
8.2	Aportaciones	484,640,164
8.2.1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios	289,128,226
8.2.2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	195,511,938
8.3	Convenios	1
8.3.1	Convenios derivados de fideicomisos	1
8.4	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	32,571,301
8.4.1	Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	28,311,778
8.4.2	Indemnizaciones	0
8.4.3	Accesorios incentivos derivados de la colaboración fiscal	4,259,523
8.5	Fondos distintos de aportaciones	0
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	32,269,121
9.1	Transferencias y Asignaciones	12,000,000
9.3	Subsidios y Subvenciones	20,269,121



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'HC' and several large scribbles.



9.3.1	Subsidios Federales y Estatales	20,269,121
9.3.1.1	Subsidios Federales	1
9.3.1.2	Subsidios Estatales	20,269,120
9.5	Pensiones y Jubilaciones	0
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	1
0.1	Endeudamiento Interno	0
0.2	Endeudamiento Externo	0
0.3	Financiamiento Interno	1

Quando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

Artículo 2. Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, e invariablemente por la Tesorería Municipal a través de las oficinas recaudadoras de la Dirección de Ingresos, en instituciones de crédito, por transferencia electrónica de fondos, en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto; asimismo, en su caso, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medios de pago, dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, cheques de caja, cheques certificados, giros postales, telegráficos o bancarios; cheques personales no certificados únicamente cuando sean expedidos por el propio contribuyente o por los fedatarios cuando estén cumpliendo con su obligación de enterar contribuciones a cargo de un tercero.

También se aceptarán como medio de pago las transferencias electrónicas de fondos a favor de la Tesorería Municipal; así como, las tarjetas de crédito y débito cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago; también se podrá aceptar excepcionalmente el pago de contribuciones, sus accesorios y demás créditos fiscales, a través de la dación en pago y/o la prestación de servicios del contribuyente; lo anterior, cumpliendo los requisitos y procedimientos de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, el Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur en lo conducente, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, demás Leyes, Reglamentos y disposiciones relativas que se encuentren en vigor en el momento en que se causen.

Se entiende por transferencia electrónica de fondos el pago de las contribuciones que, por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor de la Tesorería Municipal, se realiza por las instituciones de crédito en forma electrónica.

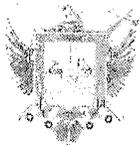
Artículo 3. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos por el pago a plazos del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas. La falta de pago oportuno de las parcialidades autorizadas dará lugar al cobro de la actualización y los recargos correspondientes por el pago extemporáneo. En el caso de operaciones de naturaleza privada, se cobrarán intereses sobre saldos insolutos a favor del Fisco Municipal y se sujetarán a lo que se pacte en los contratos o acuerdos respectivos, en su defecto se causarán a una tasa del 2%.

Para tales efectos, la autoridad municipal, deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 96 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



Artículo 4. Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el Artículo 1° de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo digital con los requisitos que para los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna. En el caso de aquellas recaudaciones que se encuentren localizadas en lugares que no cuenten con institución bancaria, la concentración del ingreso deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles.

Artículo 5. Los derechos por autorización de horario extraordinario para venta de alcohol contemplados dentro del concepto "Autorizaciones para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas" a que se refiere esta Ley, no podrán ser objeto de reducción, descuento o exención por parte de las Autoridades Municipales, en beneficio de determinados individuos o de actividades.

Toda estipulación contenida en convenios y contratos que se oponga a lo dispuesto en este artículo, se tendrá como inexistente jurídicamente y por tanto no producirá efecto legal alguno.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - Esta Ley estará en vigor del período comprendido del primero de enero de 2025 al treinta y uno de diciembre de 2025, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

SEGUNDO. - A partir de la entrada en vigor de la presente iniciativa, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en esta Ley, el Ayuntamiento deberá proceder en términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el objeto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, y en su caso, la existencia de un balance presupuestario de recursos disponibles negativo.

TERCERO. - Se derogan todas las Leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente dictamen entrará en vigor el día de su aprobación, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

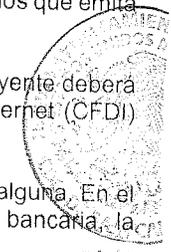
SEGUNDO. Se instruye al Secretario General del Honorable XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para que por su conducto se remita al Congreso del Estado de Baja California Sur, la Iniciativa con proyecto de decreto contenida en el presente acuerdo.

TERCERO: Se instruye al Secretario General del Honorable XVIII Ayuntamiento de La Paz para que por su conducto realice las gestiones conducentes para que el presente dictamen se publique en la Gaceta Electrónica del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

Dado en la ciudad de La Paz Baja California Sur, a la fecha de su presentación

ATENTAMENTE

ACTA III SESIÓN ORDINARIA DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



SECRETARÍA GENERAL



SECRETARÍA GENERAL

1

2

3

4

5

6

7

8

9



LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

En uso de la voz del Secretario General, solicita al Honorable Cabildo, realizar la votación de forma económica para su urgente y obvia resolución, el cual fue aprobado.

Acto seguido, el Secretario General Municipal, procede a la votación de forma nominal referida en el presente punto.

No.	Nombre	Cargo	Volación
1	C. Milena Paola Quiroga Romero	Presidenta Municipal	A favor
2	C. Yadane García Carrasco	Síndica Municipal	A favor
3	C. Amor Fenech Montañó	Primera Regidora	A favor
4	C. Néstor Alejandro Araza Castellón	Segundo Regidor	A favor
5	C. Sasha Ceseña Guillins	Tercera Regidora	A favor
6	C. Silvanito Ordaz Toral	Cuarto Regidor	A favor
7	C. Karla Citalith Cervantes Ramírez	Quinta Regidora	A favor
8	C. Bernardo Montiel Ochoa	Sexto Regidor	A favor
9	C. María del Carmen Aguilar Mendoza	Séptima Regidora	A favor
10	C. Víctor Hernán Montes González	Octavo Regidor	A favor
11	C. Javier Bustos Alvarado	Noveno Regidor	A favor
12	C. Jorge Altamirano Ramírez	Décimo Regidor	A favor
13	C. Graciela Elizabeth Lucero Aguilar	Décima Primera Regidora	A favor
14	C. Blanca Pulido Medrano	Décima Tercera Regidora	A favor

Se le concede el uso de la voz a la **Dra. Blanca Pulido Medrano, Décima Tercera Regidora**, quien expresó lo siguiente;

"En la variación que nos entregaron, veía yo lo que son ingresos de venta de bienes y servicios del 2025, con una variación de \$515.000.000 (Quinientos Quince Millones). ¿Es es la variación de aumento para el otro año?"

En respuesta a lo expresado por parte de la Décima Tercera Regidora, la Síndica Municipal expresa que viene en el dictamen que presenta a continuación.

El resultado de la votación es el siguiente: **14 a favor; 0 en contra; y 0 abstenciones.** Por lo tanto, se declaró aprobado por **mayoría calificada.**

Se le concede el uso de la voz a la **Mtra. Yadane García Carrasco, Síndica Municipal**, quien expresó lo siguiente;

Los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, en cumplimiento a lo que establece el artículo 115 fracción

Handwritten signatures and initials scattered throughout the page, including a large signature on the left and several initials on the right.



I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 117,133 y 148 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 2, 3, 35, 51 fracción IV inciso b), 52, 60 fracciones VI y X, 63 y 66 fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 3, 4, 6, 32, 60 inciso e), 143, 145, 157 fracción II y 160 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y demás ordenamientos legales relativos y aplicables, tenemos a bien someter a consideración de este Cabildo en funciones el presente **DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN III Y 148 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO; Y 51 FRACCIÓN I INCISO A) Y FRACCIÓN IV INCISO B) DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, APRUEBA PRESENTAR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024**

RESOLUTIVO

PRIMERO.- El Honorable XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, en ejercicio de la atribución establecida en los artículos 57 fracción III y 148 fracción IX de la Constitución Política, así como en el artículo 51 fracción I inciso a) y fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal, ambas del Estado de Baja California Sur, aprueba presentar ante el Congreso del Estado la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur para el ejercicio fiscal del año 2024.

SEGUNDO. - El Proyecto de decreto de la referida iniciativa será el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1. - Los ingresos estimados que la Hacienda Pública del Municipio de La Paz, Baja California Sur percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2024, ascienden a la cantidad de \$ 2,618,885,931 (Dos Mil Seiscientos Dieciocho Millones Ochocientos Ochoenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Un pesos 00/100 M.N.), los cuales conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), serán los que se obtengan por los conceptos e importes que a continuación se indican:

Municipio de La Paz, Baja California Sur	Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	2,618,885,931
Total	2,618,885,931



Handwritten mark



CRI

Descripción

1 Impuestos

11 Impuestos Sobre los Ingresos

11.1 Impuesto sobre Juegos Permitidos, Rifas y Loterías

11.2 Impuesto sobre Diversiones y espectáculos Públicos

12 Impuestos Sobre el Patrimonio

12.1 Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal Actual

12.2 Impuesto Sobre Urbanización

12.3 Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles

13 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

14 Impuestos al Comercio Exterior

15 Impuesto sobre Nóminas y Asimilables

16 Impuestos Ecológicos

17 Accesorios de Impuestos

18 Otros Impuestos

18.1 Impuesto Adicional

19 Impuestos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social

21 Aportaciones para Fondos de Vivienda

22 Cuotas para la Seguridad Social

23 Cuotas de Ahorro para el Retiro

24 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social

25 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social

3 Contribuciones de Mejoras

31 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas

39 Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

4 Derechos

41 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público

41.1 Bienes de Uso Común y Ocupación de la Vía Pública

41.2 Renta y Concesión de locales por Ocupación en los Mercados Municipales

43 Derechos por Prestación de Servicios

43.1 Servicios Catastrales

43.2 Licencias para Construcción

43.4 Legalización de Firmas, Expedición de Certificaciones, Constancias y Copias Certificadas

43.5 Servicios Funerarios Panteón San Juanes y delegaciones

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

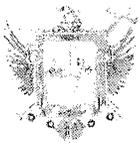
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]



- 43.6 Servicios Funerarios Panteón Jardines del Recuerdo ...
- 43.7 Servicios de Rastros ...
- 43.8 Alineamientos de Predios, Números Oficiales y Medición de Terrenos ...
- 43.9 Expedición de Certificados de Vecindad y de Morada Conyugal ...
- 43.1 Servicios de Seguridad Pública ...
- 43.11 Aseo, Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Basura ...
- 43.12 Servicios de Inspección Municipal ...
- 43.13 Autorizaciones para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas ...
- 43.14 Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad ...
- 43.15 Emisión de dictámenes, autorizaciones e inspección en materia ambiental ...
- 43.17 Servicios de Protección Civil ...
- 43.18 Registros, Licencias y Permisos de Giros Comerciales ...
- 43.18.1 Permisos para actividades diversas ...
- 43.19 Servicios de Bomberos ...
- 43.2 Servicios de Contraloría ...
- 44 Otros Derechos ...
- 45 Accesorios de Derechos ...
- 49 Derechos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago ...



SECRETARÍA GENERAL

5 Productos

- 51 Productos ...
- 51.1 Intereses Bancarios ...
- 51.2 Intereses No Bancarios ...
- 51.3 Venta o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles ...
- 51.3.1 Venta de Bienes Inmuebles ...
- 51.3.2 Venta de Terrenos ...
- 51.3.3 Explotación de Bienes Inmuebles ...
- 51.3.4 Enajenación de bienes no sujetos a ser inventariados ...
- 59 Productos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago ...

6 Aprovechamientos

- 61 Aprovechamientos ...
- 61.1 Multas Administrativas No Fiscales ...
- 61.2 Indemnizaciones ...
- 61.3 Donativos, Herencias y Legados ...
- 61.4 Otros Aprovechamientos ...



SECRETARÍA GENERAL

Handwritten marks and signatures on the left margin.

Handwritten signatures and marks on the right margin.



62	Aprovechamientos Patrimoniales	...
62.5	Recuperaciones de Capital	...
63	Accesorios de Aprovechamientos	...
69	Aprovechamientos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	...
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	...
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	...
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	...
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	...
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	...
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	...
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	...
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos	...
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Organos Autónomos	...
79	Otros Ingresos	...
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,347,014,013
81	Participaciones	837,339,017
81.1	Participaciones Federales	547,953,138
81.1.1	Fondo General de Participaciones	358,995,531
81.1.2	Fondo de Fomento Municipal	70,700,301
81.1.3	Impuesto Sobre tenencia y Uso de Vehículos	9,798
81.1.4	Impuestos Especiales de Tabaco	2,415,383
81.1.5	Impuestos Especiales de Cerveza y Bebidas	9,780,090
81.1.6	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	27,168,829
81.1.7	Recaudación Federal Participable 0.136%	718,430
81.1.8	Fondo de Fiscalización y Recaudación	16,466,964
81.1.9	IEPS Venta Final de Gasolinas y Diesel	35,298,640
81.1.10	Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable	10,508,847

(Handwritten signatures and initials on the left margin)

(Handwritten signatures and initials on the right margin)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)



81.1.11	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,922,521
81.1.12	ISR Enajenación de Bienes inmuebles artículo 126 Ley ISR	12,967,804
81.2	Participaciones Estatales	289,385,879
81.2.1	Impuesto Sobre Nómina	53,257,998
81.2.2	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	3,241,476
81.2.3	Impuesto Estatal Vehicular	12,984
81.2.4	Servicios de Control vehicular	132,618,652
81.2.5	Servicios del Registro Civil	7,786,436
81.2.6	Servicios del Registro Público de la Propiedad y Comercio	92,468,333
82	Aportaciones	475,579,790
82.1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios	283,722,958
82.2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	191,856,832
83	Convenios	2,310,203
83.1	Convenios derivados de fideicomisos	2,310,203
84	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	...
84.1	Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	...
84.2	Indemnizaciones	...
84.3	Accesorios incentivos derivados de la colaboración fiscal	...
85	Fondos distintos de aportaciones	...
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	41,840,496
91	Transferencias y Asignaciones	...
93	Subsidios y Subvenciones	41,840,496
93.1	Subsidios Federales y Estatales	41,840,496
93.1.1	Subsidios Federales	12,968,274
93.1.2	Subsidios Estatales	28,872,222
95	Pensiones y Jubilaciones	...
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	...
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	...
1	Endeudamiento Interno	...
2	Endeudamiento Externo	...
3	Financiamiento Interno	...



SECRETARÍA DE



SECRETARÍA DE

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen en otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

Artículo 2. ...

Artículo 3. ...

Artículo 4. ...

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'MC' and several large scribbles.



Artículo 5. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente dictamen entrará en vigor el día de su aprobación, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General del Honorable XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para que por su conducto se remita al Congreso del Estado de Baja California Sur, la Iniciativa con proyecto de decreto contenida en el presente acuerdo.

TERCERO: Se instruye al Secretario General del Honorable XVIII Ayuntamiento de La Paz para que por su conducto realice las gestiones conducentes para que el presente dictamen se publique en la Gaceta Electrónica del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

Dado en la ciudad de La Paz Baja California Sur, a la fecha de su presentación

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

Se le concede el uso de la voz a la **C. Graciela Elizabeth Lucero Rodríguez, Décima Primera Regidora**, quien expresó lo siguiente;

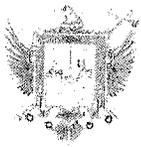
"Ya que se apruebe por parte del Congreso, ¿también se nos dará una explicación de cómo se va repartir, es decir a donde se va a ir?"

En **uso de la voz** del Secretario General, solicita al Honorable Cabildo, realizar la votación de forma económica para su urgente y obvia resolución, el cual fue aprobado.

Acto seguido, el Secretario General Municipal, procede a la votación de forma nominal referida en el presente punto.

No.	Nombre	Cargo	Votación
1	C. Mirena Paola Quiroga Romero	Presidenta Municipal	A favor
2	C. Yadane García Carrasco	Síndica Municipal	A favor
3	C. Amor Ferrech Montañó	Primera Regidora	A favor
4	C. Néstor Alejandro Araya Castellón	Segundo Regidor	A favor
5	C. Sasha Cesena Guillins	Tercera Regidora	A favor

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



6	C. Silvanito Ordaz Toral	Cuarto Regidor	A favor
7	C. Karla Citalith Cervantes Ramírez	Quinta Regidora	A favor
8	C. Bernardo Montiel Ochoa	Sexto Regidor	A favor
9	C. María del Carmen Aguilar Mendoza	Séptima Regidora	A favor
10	C. Víctor Hernán Montes González	Octavo Regidor	A favor
11	C. Javier Bustos Alvarado	Noventa Regidor	A favor
12	C. Jorge Altamirano Ramírez	Décimo Regidor	A favor
13	C. Graciela Elizabeth Lucero Aguilar	Décima Primera Regidora	A favor
14	C. Blanca Pulido Medrano	Décima Segunda Regidora	A favor

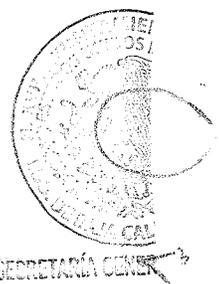
El resultado de la votación es el siguiente: **14 a favor; 0 en contra; y 0 abstenciones.** Por lo tanto, se declaró aprobado por **mayoría calificada.**

Se le concede el **uso de la voz** a la **Mtra. Yadane García Carrasco, Síndica Municipal**, quien expresó lo siguiente;

Con fundamento en el Artículo 51 Fracción IV Inciso g; y 125 Fracción XII, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el **LIC. JASSIEL SIGFREDO ENRIQUEZ VARELA**, Tesorero General Municipal del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, remite a esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el **Informe de Gestión Financiera** correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE DE 2024** del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, la información correspondiente se presenta para conocimiento del Honorable Cabildo.

INGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS

Respecto a los ingresos, informamos que el monto recaudado durante el mes de **SEPTIEMBRE DE 2024**, fue de: \$ **154,551,888.00** (Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Ocho y Ocho Pesos 00/100 M.N.), lo que presenta una variación del ingreso mayor de **18.01 %** con respecto a lo estimado, el cual ascendía a \$ **130,960,922.00** (Ciento Treinta Millones Novecientos Sesenta Mil Novecientos Veintidós Pesos 00/100 M.N.), mismos que se detallan a continuación:



Handwritten marks and signatures on the left side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.

Handwritten signature 'MC' at the bottom left.

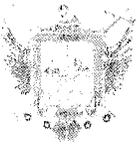
Handwritten signature at the bottom center.

Large handwritten signature at the bottom right.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten initials 'MC' at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom center.



CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO RECAUDADO	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Ingresos de Gestión	39,691,541.00	40,836,948.00	1,145,407.00	2.89%
Participaciones y Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	91,269,381.00	112,760,543.00	21,491,162.00	23.55%
Otros Ingresos y Beneficios	-	954,397.00	954,397.00	N.A.
TOTAL	130,960,922.00	154,551,888.00	23,590,966.00	18.01%

De los **Ingresos de Gestión**, informamos que, del importe estimado para este mes, que asciende a: \$ **39,691,541.00** (Treinta y Nueve Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Quinientos Cuarenta y Un Pesos 00/100 M.N.), se recaudó la cantidad de: \$ **40,836,948.00** (Cuarenta Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), mismos que se desglosan de la siguiente manera:

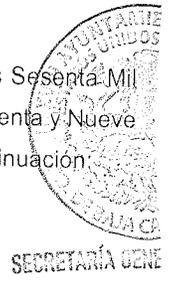
CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO RECAUDADO	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Impuestos	29,107,037.00	26,698,304.00	- 2,408,733.00	-8.28%
Derechos	9,203,584.00	12,397,415.00	3,193,831.00	34.70%
Productos	233,764.00	175,166.00	- 58,598.00	-25.07%
Aprovechamientos	1,147,156.00	1,566,063.00	418,907.00	36.52%
TOTAL	39,691,541.00	40,836,948.00	1,145,407.00	2.89%

Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.



es LA
PAZ

De las **Participaciones y Aportaciones**, se recaudaron: \$ **112,760,543.00** (Ciento Doce Millones Setecientos Sesenta Mil Quinientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), de los \$ **91,269,381.00** (Noventa y Un Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Un Pesos 00/100 M.N.), que se encontraban estimados, los cuales se detallan a continuación.



EGRESOS PRESUPUESTADOS Y DEVENGADOS

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO RECAUDADO	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Participaciones Federales	44,500,545.00	41,369,834.00	- 3,130,711.00	-7.04%
Participaciones Estatales	13,432,565.00	23,195,075.00	9,762,510.00	72.68%
Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	23,738,279.00	23,643,580.00	- 94,699.00	-0.40%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAISMUN)	7,204,848.00	19,185,683.00	11,980,835.00	166.29%
Incentivos Derivados de la Colaboracion Fiscal	2,370,417.00	2,952,618.00	582,201.00	24.56%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	22,727.00	2,413,753.00	2,391,026.00	10520.64%
TOTAL	91,269,381.00	112,760,543.00	21,491,162.00	23.55%

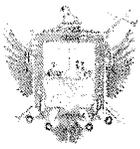
Respecto a los egresos, informamos que el importe devengado durante el mes de **SEPTIEMBRE DE 2024**, fue de: \$ **180,533,292.00** (Ciento Ochenta Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Doscientos Noventa y Dos Pesos 00/100 M.N.), lo que representa una variación mayor en el egreso presupuestado de **37.96%**, cantidad que asciende a \$ **130,861,250.59** (Ciento Treinta Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil Doscientos Cincuenta Pesos 59/100 M.N.), representándolo en la siguiente tabla:



Handwritten marks and signatures on the left side of the page, including a large '2' and various scribbles.

Handwritten signature on the right side of the page.

Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.



CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESO DEVENGADO	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Gastos de funcionamiento	111,912,563.99	171,000,167.00	59,087,603.01	52.80%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,948,686.60	1,657,594.00	- 17,291,092.60	-91.25%
Participaciones y Aportaciones	-	5,290,721.00	5,290,721.00	N.A.
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	-	2,584,810.00	2,584,810.00	N.A.
TOTAL	130,861,250.59	180,533,292.00	49,672,041.41	37.96%

De los **Gastos de Funcionamiento**, el importe presupuestado para este mes se proyectó en la cantidad de: \$ **111,912,563.99** (Ciento Once Millones Novecientos Doce Mil Quinientos Sesenta y Tres Pesos 99/100 M.N.), mientras que el importe devengado ascendió a \$ **171,000,167.00** (Ciento Setenta y Un Millones Ciento Sesenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESO DEVENGADO	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Servicios Personales	107,918,789.03	114,096,510.00	6,177,720.97	5.72%
Materiales y Suministros	3,943,766.68	16,676,166.00	12,732,399.32	322.85%
Servicios Generales	50,008.28	40,227,491.00	40,177,482.72	80341.66%
TOTAL	111,912,563.99	171,000,167.00	59,087,603.01	52.80%

De las **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**, se devengó un importe de \$ **1,657,594.00** (Un Millón Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), del cual se tenían presupuestado la cantidad de \$ **18,948,386.60** (Dieciocho Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Seis Pesos 60/100 M.N.)

De las **Participaciones y Aportaciones**, se devengó importe por \$ **5,290,721.00** (Cinco Millones Doscientos Noventa Mil Setecientos Veintiún Pesos 00/100 M.N.).

De los **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública**, se devengó importe de \$ **2,584,810.00** (Dos Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Diez Pesos 00/100 M.N.), del cual se presupuestó para este mes \$ **0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N.)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

HC

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Derivado de la información proporcionada por Tesorería Municipal, los estados financieros presentados arrojan un resultado del ejercicio, de **desahorro** de \$ 25,981,404.00 (Veinticinco Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cuatro Pesos 00/100 M.N.), durante el mes de **SEPTIEMBRE DE 2024**.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

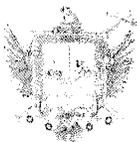
Se le concede el **uso de la voz** a la **Dra. Blanca Pulido Medrano, Décima Tercera Regidora**, quien expresó lo siguiente;

"Agradezco que nos pasen ahora sí, un reporte de lo devengado, es lo que se le solicitaba al Tesorero. Y también, tener cuidado en los porcentajes de variación para que la Tesorería nos emita una observación en cuestión de los porcentajes tan elevados, como sería el de servicios generales que se va al 803.41% luego, 322% materiales y suministros, hay otro que es el de transferencia de asignación y subsidios. Si recomendaría en la cuestión de los gastos, etiquetar en ciertos rubros que a lo mejor no se contemplaran en su momento, para que no sean de observación por parte de tesorería interna, porque me comentaba el tesorero que hay muchas demandas o denuncias que hubo que pagar; entonces, si no se tiene contemplado un fondo para este tipo de pagos, si calcular para el 2025, un promedio de cuanto estamos perdiendo en ese rubro, para al menos comprobar que me está ejerciendo un gasto, estaba mirando un rubro en cuanto a dinero que se asignó a sindicatura, entonces no sé si ese monto que tenía una variación por año, se asignó allá y a lo mejor está contemplado en estas demandas y denuncias de trabajadores que a lo mejor me ayuda para hacer ese pago de los trabajadores, yo ahí sé que tenemos un desahorro en informes anteriores".

Se le concede el **uso de la voz** a la **Mtra. Yadane García Carrazco, Síndica Municipal**, quien expresó lo siguiente;

MTRA. YADANE GARCIA CARRAZCO, en mi carácter de Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 128, 130, 132 y 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 35, 51 fracción IV, 52 fracción II, 57 fracciones I, II, III, X y XI, 58 y 59 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 1, 2 fracción II, 3, 4, 32, 60 inciso d), y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, tengo a bien presentar a este Honorable Cabildo del XVIII Ayuntamiento de La Paz, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA SÍNDICA MUNICIPAL PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EJERCITE TODOS LOS RECURSOS LEGALES QUE PROCEDAN CON LA FINALIDAD DE QUE SE ESCRITUREN LAS ÁREAS DE DONACIÓN Y ÉSTAS FORMEN PARTE DE LOS ACTIVOS DEL PADRÓN CATASTRAL DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



ACUERDO:

ÚNICO.- SE AUTORIZA A LA SÍNDICA MUNICIPAL PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EJERCITE TODOS LOS RECURSOS LEGALES QUE PROCEDAN CON LA FINALIDAD DE QUE SE ESCRITUREN LAS ÁREAS DE DONACIÓN Y ÉSTAS FORMEN PARTE DE LOS ACTIVOS DEL PADRÓN CATASTRAL DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Se instruye al C. Secretario General Municipal del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para efectos de que proceda a llevar a cabo la publicación del presente Punto de Acuerdo el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para efectos de que proceda a notificar al Síndico Municipal del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, en el ámbito de su competencia, ejecuten la determinación adoptada en el presente Punto de Acuerdo; asimismo, se les remita copia certificada de presente Punto de Acuerdo y de sus antecedentes.

TERCERO.- El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ATENTAMENTE.

MTRA. YADANE GARCÍA CARRAZCO
SÍNDICA MUNICIPAL
DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

Se le concede el uso de la voz a la **C. Graciela Elizabeth Lucero Rodríguez, Décima Primera Regidora**, quien expresó lo siguiente;

"No sé si recuerden que en una reunión pasada de trabajo estábamos viendo lo de las donaciones y de donde salía el recurso, pero no teníamos claro eso."

Uso de la voz por parte de la **Ing. Milena Paola Quiroga Romero, Presidenta Municipal del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz;**

"Las áreas de donaciones es una obligación, es el 10% del área lotificable vendible cuando se hará un fraccionamiento, una subdivisión y de más, el desarrollador está obligado a entregar ese 10%, muchas veces no lo hacen, de hecho hemos estado nosotros regularizando áreas de donación de hace 10 ó 15 años y nunca se entregaron, eso es aparte. Haremos una propuesta de reforma de ley, la mandaremos al Congreso del Estado para que en la subdivisión quede ya titulado por medio de los notarios para



los ayuntamientos estas áreas de donación, lo que pide la Síndica es para que por parte del ayuntamiento ella sea la facultada para llevar los juicios de este tipo".

Se le concede el **uso de la voz** al **Lic. Javier Bustos Alvarado, Noveno Regidor**, quien expresó lo siguiente;

"Qué bueno que lo menciona Presidenta, justo en esa reunión de trabajo, hacía la observación que teníamos que encontrar el mecanismo jurídico para garantizar que al momento de llevar a cabo la acción, también se hiciera la transmisión del bien a favor del municipio, porque luego nos encontramos en una situación jurídica donde prescribe el derecho que tiene el municipio para exigir que se haga ese traslado de dominio para el municipio. Mi participación en ese momento es justamente lo que usted acaba de mencionar, celebro que ya estemos trabajando en ese tema, para evitar el tener que llegar a eso, mencionaba en esa reunión también que había otros pendientes, ojala podamos llegar a la conclusión de todos y que no perdamos ninguno, sobretodo porque son bienes que pertenecen al municipio".

Se le concede el **uso de la voz** a la **Dra. Blanca Pulido Medrano, Décima Tercera Regidora**, quien expresó lo siguiente;

"Ver que lo que refiere el artículo 58 de la Ley Orgánica, estipula cuales son las facultades de la Síndica para que también se cuide y no se infrinja en alguna situación que nos lleve a una situación no clara, no transparente y urge ver las instalaciones ahora con los recorridos que he estado haciendo, panteones y esto, llama la atención que algunos están sin certeza jurídica, eso nos implica que poder bajar un recurso para poder tener algunas mejoras para estas instalaciones, cuando no se tiene certeza jurídica, se tiene cero apoyo. Entonces, son instalaciones que pertenecen al ayuntamiento, así que si valdría la pena estar atentos y ver de qué maneras se van a trabajar porque no se puede aplicar un recurso si no estamos en una situación que no pertenezca al ayuntamiento".

En **uso de la voz** del Secretario General, solicita al Honorable Cabildo, realizar la votación de forma económica para su urgente y obvia resolución, el cual fue aprobado.

Acto seguido, el Secretario General Municipal, procede a la votación de forma nominal referida en el presente punto.

No.	Nombre	Cargo	Votación
1	C. Milena Paola Quiroga Romero	Presidenta Municipal	A favor
2	C. Yadane García Carrasco	Síndica Municipal	A favor
3	C. Amor Fenech Montaño	Primera Regidora	A favor
4	C. Néstor Alejandro Araya Castellón	Segunda Regidor	A favor
5	C. Sasha Ceseria Guillins	Tercera Regidora	A favor
6	C. Silvanito Ordaz Toral	Cuarto Regidor	A favor

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



7	C. Karla Ciliaith Cervantes Ramírez	Quinta Regidora	A favor
8	C. Bernardo Montiel Ochoa	Sexto Regidor	A favor
9	C. Maria del Carmen Aguilar Mendoza	Séptima Regidora	A favor
10	C. Victor Hernán Montes González	Octavo Regidor	A favor
11	C. Javier Bustos Alvarado	Noveno Regidor	A favor
12	C. Jorge Altamirano Ramírez	Décimo Regidor	A favor
13	C. Gracela Elizabeth Lucero Aguilar	Décima Primera Regidora	A favor
14	C. Blanca Pulido Moreno	Décima Tercera Regidora	A favor

El resultado de la votación es el siguiente: **14 a favor; 0 en contra; y 0 abstenciones.** Por lo tanto, se declaró aprobado por **mayoría simple.**

Se le concede el **uso de la voz** al **Lic. Javier Bustos Alvarado, Noveno Regidor,** quien expresó lo siguiente;

"Aprovechando que estamos en asuntos generales, para comentarle Presidenta, somos testigos de que recientemente estuvo realizando una gira de trabajo al interior de la Republica, espero que nos tenga buenas noticias y nos cuente un poco como nos fue en esa gira, donde vimos estuvieron algunos directores. Otro tema, el director Jehú que muy amablemente nos atiende en las gestiones, si nos pudiera comentar algo sobre el evento del 18 de febrero del año próximo, en lo particular me buscan medios de comunicación y hasta donde lo platicué, este evento no es y no pasa por el comité del carnaval, entonces pido si se nos pudiera informar un poco más sobre este asunto y otra cosa, si tuvo oportunidad de revisar el oficio que le envié el pasado mes de octubre donde le hacia una exposición de varios temas con respecto a los trabajos que se vienen realizando en la dirección de Recursos Humanos, donde hace más de un mes solicité información y a la fecha aún no tengo respuesta".

Uso de la voz por parte de la **Ing. Milena Paola Quiroga Romero, Presidenta Municipal,** quien expresó lo siguiente;

"En la visita a CDMX muy bien, estuvimos en algunas secretarías del Gobierno Federal gestionando y dando seguimiento a algunas gestiones de la administración pasada, estuvimos en CONAGUA, en donde nos convocaron a una reunión para informar de los trabajos que se vienen realizando para lo que será la nueva presa del novillo, se hizo un estudio de mecánica de suelos, topografía y de más, para que pudieran empezar con el procedimiento, eso y el plan de Agua para La Paz, que es algo que he comentado mucho en campaña, es el suministro de agua con la presa, la macro medición, la micro medición, los tanques elevados y el rehúso de agua, y este planteamiento tal cual se entregó a CONAGUA y se manifestó la posibilidad de que entre en conjunto junto con la presa pero eso lo van a analizar y esperemos que así

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MC



es LA PAZ

sea, también estuvimos en la CONADE con Rommel Pacheco, le presentamos una propuesta que tenemos para hacer un centro deportivo de alto rendimiento, la intención es poder construir infraestructura deportiva, dado que las que se tienen actualmente ya están rebasadas, solamente hay una pista de atletismo desde hace muchos años, entonces propusimos una pista de atletismo, vimos que hay calidad de deporte en el municipio, medallistas incluso en Paris, pero no hay las instalaciones y es lo que contempla este proyecto y vamos a ver más adelante si podemos entrar a un programa que hay ahí en CONADE. También, estuvimos en la Secretaría de infraestructura, Comunicaciones y Transportes, donde informamos la situación de los Tiburones Urbanos donde ya están andando, para poder modernizar el 100% de las unidades y ahí mismo se nos dijo que manifestáramos lo de la estación de transferencia y la separación de residuos sólidos, también presentamos el proyecto para ver si por ahí va a haber posibilidad de apoyo y estuvimos en la Secretaría de Educación Pública, manifestando una propuesta que tenemos de movilidad para el Tecnológico de La Paz, es público y ahí en el Tecnológico pasa una línea de alta tensión por la parte de atrás, eso hace muchos años era una vialidad que conecta Masa de Juárez y Colosio, y Masa de Juárez y 8 de octubre, eso deja aislado a la 8 de octubre ocasionando problemas de seguridad, entonces se planteó la posibilidad de abrir una vialidad pero con infraestructura no solo de movilidad sino también abonando a mejorar la instalación de esta Institución, esperemos si se haga y va a mejorar la movilidad sin sacarle la vuelta por el libramiento o forjadores. Entonces, pues nos fue muy bien, vamos a ver cómo vamos avanzando con las gestiones. El segundo punto, el 18 de febrero viene Chayanne, ya confirmó y este es un evento que buscamos, la fecha, tenemos más de 2 años, la gente lo pedía y nosotros contactamos con su representante, la gestión de nosotros fue esa, que dentro de la gira se considerara a la Ciudad de La Paz y como pueden ver los Estados y Municipios donde va a estar son ciudades grandes con más de 1 millón de habitantes, La Paz pues es chico pero entramos creo porque hubo una permanencia en que así fuera, sin embargo sus representantes por la fecha en que estuvimos gestionando, eso sí para que pudiera entrar en las fechas del carnaval pero el evento es de ellos completamente. Y referente al tercer punto, si recibí el documento, por ahí me comuniqué con la oficial mayor para poder tener un encuentro contigo y poderte contestar todos y cada uno de los puntos que son muy sencillos y hay transparencia, no debe porque no haber respuesta de eso, así que me comprometí para la próxima semana para sentarnos y poderte dar respuesta."

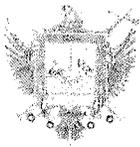
Se le concede el uso de la voz a la **Dra. Blanca Pulido Medrano, Décima Tercera Regidora**, quien expresó lo siguiente;



"En reunión de COMUPRA, me solicitaron para la prevención de accidentes que en el mes de noviembre las instalaciones se maneje un color amarillo, como una luz amarilla de manera que estén distinguiendo esto como parte de la prevención de accidentes

Handwritten marks and signatures on the left margin.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



automovilísticos, el día de hoy se hizo esa solicitud, si es factible., Por otro lado se reunieron conmigo gente de la Secretaría de Salud y solicitaron si es factible la conmemoración del día mundial de la diabetes que es el 14 de noviembre aquí en las instalaciones del Municipio, se van a colocar 12 módulos aquí en el municipio por parte de ellos y se va a acercar a los trabajadores del ayuntamiento, así como a los contribuyentes para hacerse la detección de diabetes, hemoglobina, triglicéridos, todo un paquete normal que me parece que también lo pone el Doctor Plasencia porque me parece que tiene algún convenio con un laboratorio, entonces que se haga como el programa del ayuntamiento el 14 de noviembre y lo que si pedían, era sacar un comunicado de que se va a llevar acabo esta conmemoración con los servicios que se van a llevar acá para que aprovechen.”

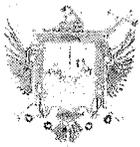
Una vez agotado el punto anterior, se procedió con el **Punto Número Seis del Orden del Día** aprobado, relativo a la declaratoria de **Clausura**; otorgando el uso de la voz a la **Ing. Milena Paola Quiroga Romero, Presidenta Municipal**, quien expresó lo siguiente: *Agradeciendo a las y los integrantes del Honorable Cabildo, a los medios de comunicación y al público que nos acompañó y por lo que no habiendo otro asunto que tratar* **“SE LEVANTA LA SESIÓN”** siendo las 15:37 horas del día **jueves 07 de noviembre del año 2024**, dándose por clausurados los trabajos de la **Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz.**

ATENTAMENTE

C. MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. YADANE GARCÍA CARRAZCO
SÍNDICA MUNICIPAL

C. AMOR FENECH MONTAÑO
I REGIDORA



es
PAZ

C. NÉSTOR ALEJANDRO ARAIZA CASTELLÓN
II REGIDOR

C. SASHA CESEÑA GUILLINS
III REGIDORA



C. SILVIANITO ORDAZ TORAL
IV REGIDOR

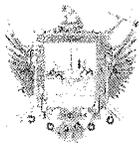
C. KARLA CITLALITH CERVANTES
RAMÍREZ
V REGIDORA

C. BERNARDO MONTIEL OCHOA
VI REGIDOR

Ma del Carmen Aguilar

C. MARIA DEL CARMEN AGUILAR
MENDOZA
VII REGIDORA



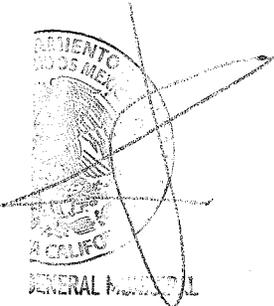


[Handwritten signature]
C. VICTOR HERNÁN MONTES GONZALEZ
VIII REGIDOR

[Handwritten signature]
C. JAVIER BUSTOS ALVARADO
IX REGIDOR

[Handwritten signature]
C. JORGE ALTAMIRANO RAMÍREZ
X REGIDOR

[Handwritten signature]
C. GRACIELA ELIZABETH LUCERO
AGUILAR
XI REGIDORA



[Handwritten signature]
C. BLANCA PULIDO MEDRANO
XIII REGIDORA

[Handwritten signature]
C. ABIMAEEL IBARRA ABUNDEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SIN TEXTO